



D. JOSÉ LUIS DUBOIS AZNAL, Director de TITULIZACION DE ACTIVOS, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACION, S.A., con CIF A-80352750 y domicilio en Madrid, calle Orense, número 69

CERTIFICA

Que, en relación con la constitución de “AUTO ABS 2012-3 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS”:

el texto del Folleto de Emisión registrado con fecha 22 de noviembre de 2012, coincide exactamente con el que se presenta en soporte informático en el CD que se adjunta a la presente certificación:

Y AUTORIZA

La difusión del texto del citado Folleto de Emisión a través de la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, emite el presente certificado en Madrid, a 23 de noviembre de dos mil doce.

D. José Luis Dubois Aznal
Director

AUTO ABS 2012-3
FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

BONOS DE TITULIZACIÓN

800.000.000 €

	Importe	Fitch	DBRS
Clase A	668.000.000 €	AA-sf	AA (low) (sf)
Clase B	132.000.000 €	Sin calificar	CCC (sf)

Respaldados por derechos de crédito derivados de contratos de préstamo para la adquisición de vehículos cedidos por



ENTIDADES DIRECTORAS DE LA EMISIÓN



AGENTE DE PAGOS



FONDO PROMOVIDO Y ADMINISTRADO POR



Folleto inscrito en los Registros de la C.N.M.V. el 22 de noviembre de 2012

El presente documento constituye el folleto informativo (en adelante, el "**Folleto**") de AUTO ABS 2012-3, Fondo de Titulización de Activos (en adelante el "**Fondo**"), aprobado y registrado en la CNMV, conforme a lo previsto en el Reglamento (CE) n° 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 (en adelante, el "**Reglamento 809/2004**"), comprensivo de:

- 1.- Un documento describiendo los principales factores de riesgo del Fondo, de los Activos que respaldan la emisión y de los valores emitidos por el Fondo ("**Factores de Riesgo**").
- 2.- El Documento de Registro elaborado con arreglo al Anexo VII del Reglamento 809/2004.
- 3.- La Nota de Valores elaborada con arreglo al Anexo XIII del Reglamento 809/2004.
- 4.- El Módulo Adicional a la Nota de Valores elaborado con arreglo al Anexo VIII del Reglamento 809/2004.
- 5.- Un documento conteniendo todos los términos definidos en el Folleto ("**Glosario de Definiciones**").

ÍNDICE

FACTORES DE RIESGO.....	5
DOCUMENTO DE REGISTRO.....	13
1. PERSONAS RESPONSABLES.....	13
2. AUDITORES DEL FONDO	13
3. FACTORES DE RIESGO LIGADOS AL EMISOR	14
4. INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR	14
5. DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA.....	22
6. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN	26
7. ACCIONISTAS PRINCIPALES.....	33
8. INFORMACIÓN FINANCIERA REFERENTE A LOS ACTIVOS Y A LAS RESPONSABILIDADES DEL EMISOR, POSICIÓN FINANCIERA Y BENEFICIOS Y PÉRDIDAS.....	33
9. INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS	34
10. DOCUMENTOS PARA CONSULTA.....	34
NOTA DE VALORES.....	
1. PERSONAS RESPONSABLES.....	35
2. FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES.....	35
3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL.....	35
4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE Y A ADMITIRSE A COTIZACIÓN.	36
5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN.....	52
6. GASTOS DE LA OFERTA Y DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN.....	55
7. INFORMACIÓN ADICIONAL.....	55
MÓDULO ADICIONAL A LA NOTA DE VALORES.....	
1. VALORES.....	59
2. ACTIVOS SUBYACENTES.	59
3. ESTRUCTURA Y TESORERÍA	110
4. INFORMACIÓN POST-EMISIÓN	157
GLOSARIO DE DEFINICIONES.....	160

FACTORES DE RIESGO

I. Factores de riesgo específicos del Fondo:

(i) Riesgo de insolvencia del Fondo:

Ante un supuesto de imposibilidad por parte del Fondo de atender el pago de sus obligaciones de forma generalizada será de aplicación lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 926/1998; es decir, la Sociedad Gestora, tras informar a la CNMV, procederá a la liquidación ordenada del Fondo, conforme a las reglas establecidas al respecto en el presente Folleto.

El Fondo sólo responderá del cumplimiento de sus obligaciones hasta el importe de sus activos.

(ii) Naturaleza jurídica y falta de personalidad jurídica del Fondo:

El Fondo carece de personalidad jurídica. La Sociedad Gestora, en consecuencia, deberá llevar a cabo su administración y representación y cumplir las obligaciones legalmente previstas con relación al Fondo y de cuyo incumplimiento será responsable frente a los tenedores de los Bonos y el resto de los acreedores ordinarios del Fondo con el límite de su patrimonio.

El Fondo tendrá el carácter de abierto y renovable por el activo y cerrado por el pasivo. El activo estará integrado por los Activos Iniciales que adquirirá en el momento de su constitución y, como reposición por amortización de los Activos, por los Activos Adicionales que, en su caso, podrá adquirir en cada Fecha de Compra durante el Periodo de Renovación que finalizará en la Fecha de Compra correspondiente al 26 de diciembre de 2013 (inclusive), salvo finalización anticipada de dicho Periodo de Renovación conforme a lo previsto en el apartado 2.2.2.2 (a) del Módulo Adicional a la Nota de Valores.

(iii) Sustitución forzosa de la Sociedad Gestora:

De acuerdo con el artículo 19 del Real Decreto 926/1998, que regula la sustitución forzosa de la Sociedad Gestora en el caso de que sea declarada en concurso y en el supuesto de que se revoque su autorización administrativa, deberá procederse a la sustitución de la Sociedad Gestora. En caso de que hubieran transcurrido cuatro (4) meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución y no se hubiera encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión, se procederá a la Liquidación Anticipada del Fondo y a la Amortización Anticipada de los valores emitidos con cargo al mismo.

(iv) Limitación de acciones frente a la Sociedad Gestora:

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores ordinarios del Fondo no tendrán acción contra la Sociedad Gestora, sino por incumplimiento de sus obligaciones y funciones legales o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución, en el presente Folleto y en la normativa vigente aplicable.

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna frente al Fondo ni frente a la Sociedad Gestora, en caso de impago de cantidades adeudadas por el Fondo que sea consecuencia de la existencia de morosidad, del incumplimiento del Cedente de sus obligaciones o de las contrapartes de las operaciones contratadas en nombre y por cuenta del Fondo, o por insuficiencia de las operaciones financieras de protección para atender el servicio financiero de los Bonos de cada Clase.

(v) Validez de la cesión en caso de concurso de acreedores del Cedente:

En caso de concurso del Cedente, de conformidad con la Directiva 2001/24/CE del Parlamento Europeo y el Consejo relativa al saneamiento y a la liquidación de las entidades de crédito, de 24 de abril y la Ley 6/2005, de 22 de abril, sobre saneamiento y liquidación de las entidades de crédito, los tribunales españoles no serán competentes en relación con cualquier medida de saneamiento o liquidación (tal y como dichos términos se definen en la Directiva 2001/24/CE y la Ley 6/2005), siendo competentes a tales efectos los tribunales franceses.

De conformidad con la legislación francesa, la cesión de los Activos al Fondo sólo podrá ser rescindida en caso de que, en el momento de la cesión de los Activos (i) la cesión fuese considerada como una "transacción conmutativa notablemente desequilibrada" ("*contrat commutatif notablement déséquilibré*", de conformidad con el artículo L. 632-1-I°-2° del Código de Comercio francés) y tuviese lugar dentro del período de retroacción (que comprende el periodo que media entre la fecha en que el Cedente cesa en el pago de sus obligaciones y el inicio del procedimiento de insolvencia) o (ii) (a) el Cedente fuera insolvente o (b) la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, tuviese conocimiento de la situación de insolvencia del Cedente.

No obstante lo anterior, de conformidad con el artículo L. 613-31-7 del Código Financiero (*code monétaire et financier*) francés, la rescisión prevista en la legislación francesa no resultará de aplicación en caso de que la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo y en calidad de cesionario de los Activos, pruebe que la legislación española no permite en ningún caso la impugnación de la cesión.

(vi) Relaciones con terceros:

El Fondo, representado por la Sociedad Gestora, suscribirá contratos con terceros para la prestación de ciertos servicios y operaciones financieras en relación con los Activos y los Bonos.

Éstos incluyen el Contrato de Servicios Financieros, el Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales, la Línea de Liquidez para el Fondo de Reserva y la Reserva de Commingling y el Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión.

Los titulares de los Bonos podrían verse perjudicados en el caso de que cualquiera de las contrapartes del Fondo por los referidos contratos incumpliera las obligaciones que asumirán en virtud de cualquiera de ellos.

II. Factores de riesgo específicos de los Activos que respaldan la emisión:

Tal y como se recoge en el apartado 4.5 del Documento de Registro, el Fondo es un patrimonio separado carente de personalidad jurídica, por lo que los riesgos específicos del Fondo son los de los Activos que respaldan la emisión y son (i) riesgos ligados a la composición de la cartera de Activos que constituyen el activo del Fondo y/o bien (ii) riesgos ligados a los propios Activos.

En cuanto al primero, son riesgos específicos de la cartera de Activos los siguientes:

(i) Fecha de formalización y depreciación del vehículo:

El 70,54% del principal pendiente de los préstamos seleccionados para su cesión al Fondo han sido formalizados en 2010 (18,10%), 2011 (25,98%) y 2012 (26,46%), tal y como se detalla en el apartado 2.2.2.1.f) del Módulo Adicional.

La depreciación inmediata que sufre un vehículo en el momento de salir del correspondiente concesionario supone aproximadamente un 20% de su valor mientras que un 30,80% del principal pendiente de los préstamos de la cartera preliminar tienen una entrada media inferior al 20%. A ello hay que añadir la depreciación media mensual, que es aproximadamente un 1,58% del valor de mercado del vehículo en cada momento para el primer año, un 1,50% para el segundo y tercer año y un 1,58% para el cuarto y siguientes (en cualquier caso, la depreciación depende del modelo del vehículo, estos porcentajes no aplican por igual).

(ii) Riesgo de Concentración Geográfica:

Tal como se detalla en el apartado 2.2.2.1.p) del Módulo Adicional, las Comunidades Autónomas que representan una mayor concentración del

domicilio de los deudores de los Préstamos seleccionados a 25 de octubre de 2012 para su cesión al Fondo en constitución son, en porcentaje del principal pendiente de vencer, las siguientes: Andalucía (22,01%), Madrid (15,80%), Cataluña (13,02%), y Comunidad Valenciana (11,04%) representando en su conjunto un 61,87%. El importe agregado de los préstamos concedidos a deudores ubicados en las citadas provincias es de 585.008.822 euros.

Dados estos niveles de concentración, una situación de cualquier índole que tenga un efecto negativo sobre estas provincias podría afectar a los pagos de los Préstamos que respaldan la Emisión de los Bonos.

(iii) Hipótesis sobre la cartera:

Las hipótesis asumidas en el presente Folleto en cuanto a tasas de amortización anticipada y fallidos, están basadas en los datos históricos del Cedente, lo cual no supone que dichas hipótesis no puedan cambiar en el futuro.

(iv) Riesgo de morosidad de la entidad cedente:

A continuación se recogen los datos correspondientes a la evolución de la morosidad de la cartera gestionada por el Cedente, en los que se aprecia un incremento de la morosidad para los vehículos de ocasión. Un 9,69% del principal pendiente de los préstamos de la cartera preliminar corresponden a vehículos de ocasión, cuya morosidad es superior a la media de la cartera gestionada por el Cedente.

Ratios de Morosidad	Sept.12	Dic.11	Dic. 10
Total Cartera	10,40%	10,96%	11,15%
Vehículos Nuevos	8,54%	9,66%	9,87%
Vehículos Usados	21,00%	17,71%	18,28%

El ratio de morosidad es el porcentaje de los préstamos calificados de dudosos sobre el importe total de préstamos pendiente de amortizar, considerando como dudosos aquellos que tengan importes impagados con antigüedad superior a 90 días o que el Cedente considere incobrables.

Asimismo, se recogen los datos correspondientes a la evolución de los préstamos fallidos y la tasa de recuperación de la cartera gestionada por el Cedente.

Ratios de Fallidos	Sept.12	Dic.11	Dic. 10
Total Cartera	7,91%	8,15%	7,58%
Vehículos Nuevos	7,10%	7,54%	6,95%
Vehículos Usados	12,55%	11,30%	11,04%

El ratio de fallidos es el porcentaje del importe de los préstamos calificados de fallidos sobre el importe total de préstamos pendiente de amortizar. Se consideran préstamos fallidos aquellos que tengan importes impagados con antigüedad igual o superior a 150 días o que el Cedente considere incobrables.

Un 9,69% del principal pendiente de los préstamos de la cartera preliminar corresponden a vehículos usados, cuyo ratio de fallidos es superior a la media de la cartera gestionada por el Cedente.

Información de recuperación de fallidos a 30 de septiembre de 2012, a 31 de diciembre de 2011 y a 31 de diciembre de 2010:

Recuperación fallidos	Sept. 12	Dic.11	Dic. 10
Total Cartera	62,56%	60,25%	44,02%
Vehículos Nuevos	62,72%	60,43%	43,10%
Vehículos Usados	61,82%	59,31%	48,46%

La recuperación de fallidos se calcula como las recuperaciones realizadas en cada uno de los ejercicios sobre los préstamos que han pasado previamente a tener la consideración de fallidos en el mismo periodo.

(v) Reserva de dominio:

Para garantizar los Derechos de Crédito, tal y como se señala en el apartado 2.2.2.1.t) del Módulo Adicional, todos los Activos de los que se derivan éstos cuentan con cláusulas de reserva de dominio. No obstante sólo un 34,79% del principal pendiente de la cartera tiene cláusula de reserva de dominio inscrita en el Registro de Bienes Muebles.

Las cláusulas de reserva de dominio no inscritas en el Registro de Bienes Muebles podrían no ser oponibles frente a terceros. En caso de que no fuesen oponibles, la existencia de una cláusula de reserva de dominio no impediría que un tercero de buena fe adquiriese la propiedad del Vehículo objeto de la financiación (y ello sin perjuicio de la responsabilidad del Deudor en dicho

supuesto).

En cuanto al segundo, son riesgos específicos de los Activos los siguientes:

(i) Riesgo de impago de los Activos:

Los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo correrán con el riesgo de impago de los Activos agrupados en el mismo. No obstante, se han concertado medidas de mejora de crédito descritas en el apartado 3.4.2 del Módulo Adicional.

El Cedente no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea del principal, de los intereses, o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Activos. De conformidad con el artículo 348 del Código de Comercio, el Cedente únicamente responderá de la existencia y legitimidad de los Activos en el momento de la cesión y en los términos y condiciones recogidos en el Folleto, así como de la personalidad con la que efectúa la cesión.

(ii) Riesgo de amortización anticipada de los Activos:

Los Activos agrupados en el Fondo son susceptibles de ser amortizados anticipadamente cuando los Deudores reembolsen anticipadamente, en los términos previstos en cada uno de los contratos de concesión de los Préstamos de los que se derivan los Activos, la parte del capital pendiente de amortizar o en caso de ser subrogado el Cedente en dichos contratos de Préstamo.

Durante el Período de Renovación, el riesgo que supondrá dicha amortización anticipada podrá encontrarse cubierto mediante la adquisición por la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, en cada Fecha de Compra de Activos Adicionales por un importe igual a los Activos que hayan sido amortizados anticipadamente o en relación con los cuales el Cedente haya sido subrogado por un tercero.

Una vez finalizado el Período de Renovación, el riesgo que supondrá dicha amortización anticipada se traspasará mensualmente, en cada Fecha de Pago, a los titulares de los Bonos mediante la amortización parcial de los mismos, de acuerdo con lo previsto en las reglas de amortización que se recogen en el apartado 4.9 de la Nota de Valores.

(iii) Responsabilidad:

Los Bonos emitidos por el Fondo no representan una obligación de la Sociedad Gestora ni del Cedente. El flujo de recursos utilizado para atender a

las obligaciones a las que den lugar los Bonos está asegurado o garantizado únicamente en las circunstancias específicas y hasta los límites descritos en el apartado 3.4.2 del Módulo Adicional a la Nota de Valores. Con la excepción de estas mejoras, no existen otras garantías concedidas por entidad pública o privada alguna, incluyendo el Cedente, la Sociedad Gestora, y cualquier empresa afiliada o participada por cualquiera de las anteriores. Los Activos agrupados en el Fondo y los derechos que éstos conllevan constituyen la principal fuente de ingresos del Fondo y, por tanto, de pago a los titulares de sus pasivos.

(iv) Protección:

Una inversión en Bonos puede verse afectada, entre otras cosas, por un deterioro de las condiciones económicas generales que tenga un efecto negativo sobre los pagos de los Activos que respaldan la emisión del Fondo. En el caso de que los impagos alcanzaran un nivel elevado, podrían reducir, o incluso eliminar, la protección contra las pérdidas en la cartera de Préstamos de la que disfrutaban los Bonos como resultado de la existencia de las mejoras de crédito descritas en el apartado 3.4.2 del Módulo Adicional a la Nota de Valores.

No obstante lo anterior, los titulares de los Bonos de la Clase A tienen su riesgo mitigado mediante las reglas de subordinación en el pago de intereses y de amortización de principal de los Bonos de la Clase B recogidas en el apartado 3.4.2(d) del Módulo Adicional a la Nota de Valores y de conformidad con el orden de prelación de pagos de intereses descrito en el apartado 3.4.6(c)(ii) del Módulo Adicional a la Nota de Valores (el "**Orden de Prolación de Pagos de Intereses**"), el orden de prelación de pagos de principal descrito en el apartado 3.4.6(c)(iii) del Módulo Adicional a la Nota de Valores (el "**Orden de Prolación de Pagos de Principal**") y por el orden de prelación de pagos de liquidación descrito en el apartado 3.4.6(d) del Módulo Adicional a la Nota de Valores (el "**Orden de Prolación de Pagos de Liquidación**").

III. Factores de riesgo específicos de los valores:

(i) Precio:

La emisión de Bonos se realiza para ser suscrita por Banque PSA Finance, el cual se compromete de forma irrevocable a suscribirla íntegramente en virtud del Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión. Banque PSA Finance, una vez suscritos los Bonos, tiene intención de utilizarlos como activos de garantía en operaciones de crédito del Eurosistema, sin que ello suponga limitación alguna para cualquier otro uso de los mismos o su eventual

enajenación.

Dado que la emisión será suscrita íntegramente por Banque PSA Finance y, en consecuencia, su precio no estará sujeto a contraste mediante transacción en mercado, no se puede afirmar que las condiciones económicas de los Bonos correspondan a las que pudieran estar vigentes en el mercado secundario en la Fecha de Constitución del Fondo. Dicha consideración sobre la valoración de los Bonos se realiza a los efectos de informar a terceros, en particular a inversores o tomadores de los Bonos en concepto de garantía, como es el caso del Banco Central Europeo en operaciones de crédito del Eurosistema.

(ii) Liquidez limitada:

Para el caso de que Banque PSA Finance transmitiese los Bonos, no existe garantía de que llegue a producirse en el mercado una negociación de los Bonos con una frecuencia o volumen mínimos.

No existe el compromiso de intervención en la contratación secundaria por parte de ninguna entidad, dando liquidez a los Bonos mediante el ofrecimiento de contrapartida.

Además, en ningún caso el Fondo podrá recomprar los Bonos a los tenedores de éstos, aunque sí podrán ser amortizados anticipadamente en su totalidad, en el caso de liquidación anticipada del Fondo, en los términos establecidos en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro (la "**Liquidación Anticipada**").

(iii) Rentabilidad y duración:

El cálculo de la vida media, rendimiento y duración de los Bonos que se recoge en el apartado 4.10 de la Nota de Valores está sujeto a, entre otras hipótesis, tasas de amortización anticipada y de morosidad de los Activos que pueden no cumplirse, así como los tipos de interés futuros del mercado, dado el carácter variable de los tipos de interés nominales.

El cumplimiento de la tasa de amortización anticipada de los Activos está influido por una variedad de factores económicos y sociales tales como la situación económica de los Deudores y el nivel general de la actividad económica, que impiden su previsibilidad.

(iv) Intereses de demora:

En ningún caso la existencia de retrasos en el pago de los intereses o en el reembolso de principal a los tenedores de los Bonos dará lugar al devengo de intereses de demora a su favor.

(v) Calificación de los Bonos:

El riesgo crediticio de los Bonos emitidos con cargo al Fondo ha sido objeto de evaluación por las entidades de calificación Fitch Ratings España, S.A.U. ("**Fitch**") (en cuanto a los Bonos de la Clase A) y DBRS Ratings Limited ("**DBRS**") (en cuanto a los Bonos de la Clase A y de la Clase B).

Las calificaciones finales asignadas pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por las citadas entidades de calificación a la vista de cualquier información que llegue a su conocimiento.

Sus calificaciones no constituyen ni podrán en modo alguno interpretarse como una invitación, recomendación o incitación dirigida a los inversores para que lleven a cabo cualquier tipo de operación sobre los Bonos y, en particular, a adquirir, conservar, gravar o vender dichos Bonos.

(vi) Subordinación de los Bonos:

Los Bonos de la Clase B se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso del principal respecto a los Bonos de la Clase A.

Las reglas de subordinación entre las distintas Clases de Bonos se establecen en el Orden de Prelación de Pagos y en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo previsto en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

DOCUMENTO DE REGISTRO DE VALORES DE TITULIZACIÓN
(ANEXO VII DEL REGLAMENTO (CE) N° 809/2004 DE LA COMISIÓN)

1. PERSONAS RESPONSABLES

1.1 Personas responsables de la información que figura en el Documento de Registro

D. Ramón Pérez Hernández, actuando como Director General, en virtud de escritura de poder de 18 de abril de 2002 otorgada ante el Notario de Madrid D. Manuel Richi Alberti con el número 737 de su protocolo y de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora de 8 de octubre de 2012, y en nombre y representación de TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, S.G.F.T., S.A., con domicilio social en Madrid (España), calle Orense nº 69, actuando a su vez como sociedad gestora (la "**Sociedad Gestora**") del fondo de titulización de activos AUTO ABS 2012-3, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el "**Fondo**"), asume la responsabilidad de la información contenida en el presente Documento de Registro.

1.2 Declaraciones de las personas responsables de la información que figura en el Documento de Registro

D. Ramón Pérez Hernández, en representación de la Sociedad Gestora, declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que es así, la información contenida en el presente Documento de Registro, es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. AUDITORES DEL FONDO

2.1 Auditores del Fondo

De conformidad con lo previsto en el apartado 4.4 del presente Documento de Registro, el Fondo carece de información financiera histórica.

Durante la vigencia de la operación, las cuentas del Fondo serán objeto de verificación y revisión anual por los auditores de cuentas. Las cuentas del Fondo y el informe de auditoría serán depositados en la CNMV.

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora, en su reunión de 8 de octubre de 2012, ha designado a KPMG Auditores, S.L. ("**KPMG**"), cuyos datos se recogen en el apartado 5.2 del presente Documento de Registro como auditora del Fondo, sin especificar el número de períodos contables para los cuales ha sido designada. En caso de que exista un acuerdo posterior de la Sociedad Gestora para la designación de nuevos auditores del Fondo, se comunicaría a la CNMV, a las Agencias de Calificación y a los titulares de los Bonos, de conformidad con lo previsto en el apartado 4.1.3 del Módulo Adicional.

2.2 Criterios contables utilizados por el Fondo

El Fondo realizará la imputación de ingresos y gastos siguiendo el criterio de devengo, es decir, en función de la corriente real que tales ingresos y gastos representan, con independencia del momento en que se produzca su cobro y pago.

Los períodos contables del Fondo comenzarán el 1 de enero y terminarán el 31 de diciembre de cada año, excepto el primer ejercicio contable que comenzará en la Fecha de Constitución y el último ejercicio contable que finalizará en la fecha en la que se extinga el Fondo.

3. FACTORES DE RIESGO LIGADOS AL EMISOR

Los factores de riesgo del Fondo aparecen detallados en el apartado 1 de los Factores de Riesgo.

4. INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR

4.1 Declaración de que el emisor se ha constituido como fondo de titulización.

El emisor será un Fondo de Titulización de Activos que se constituirá como un patrimonio separado, abierto por el activo y cerrado por el pasivo, carente de personalidad jurídica y conforme a la legislación española.

4.2 Nombre legal y profesional del emisor

La denominación del emisor es "**AUTO ABS 2012-3, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**".

4.3 Lugar de registro del Fondo y número de registro

La Sociedad Gestora hace constar que ni la constitución del Fondo, ni la Emisión de los Bonos, serán objeto de inscripción en ningún Registro Mercantil español, a tenor de la facultad potestativa contenida en el artículo 5.4 del Real Decreto 926/1998, sin perjuicio del registro del presente Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en lo sucesivo, la "CNMV") y del depósito en dicha Comisión, para su incorporación a sus registros públicos, de una copia de la escritura pública de constitución del Fondo y de emisión de Bonos (la "**Escritura de Constitución**"), cuyo contenido concordará con lo establecido en el presente Folleto sin que, en ningún caso, los términos de la Escritura de Constitución contradigan, modifiquen, alteren o invaliden el contenido del presente Folleto.

La Escritura de Constitución podrá ser modificada en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (la "**Ley 19/1992**"), y de acuerdo con la normativa vigente.

Una vez comprobado por la CNMV el cumplimiento de los requisitos legales para la modificación, la Sociedad Gestora otorgará la escritura de modificación correspondiente y aportará a la CNMV una copia autorizada de la misma para su incorporación al registro público correspondiente. La modificación de la Escritura de Constitución será comunicada por la Sociedad Gestora a las Agencias de Calificación y será difundida por la Sociedad Gestora a través de la información pública periódica del Fondo, publicándose en la página web de la Sociedad Gestora. Cuando resulte exigible, deberá elaborarse un suplemento al presente folleto y comunicarse y difundirse como información relevante de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores.

La Escritura de Constitución también podrá ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.

4.4 Fecha de Constitución y período de actividad del emisor.

4.4.1 Fecha de Constitución del Fondo

La Sociedad Gestora y el Cedente procederán a otorgar el día 23 de noviembre de 2012 la Escritura de Constitución, en los términos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 926/1998 (la "**Fecha de Constitución**").

4.4.2 Período de actividad del Fondo

El período de actividad del Fondo se extenderá desde la Fecha de Constitución hasta la fecha de vencimiento legal del Fondo (27 de septiembre de 2024 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil) (en adelante, la "**Fecha de Vencimiento Legal**") salvo que, previamente, se proceda a la liquidación anticipada del Fondo conforme a lo establecido en el apartado siguiente.

4.4.3 Liquidación anticipada y extinción del Fondo

(a) Liquidación Anticipada: Supuestos

No obstante lo dispuesto en el apartado 4.4.2 anterior, la Sociedad Gestora está facultada para proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la amortización anticipada en una Fecha de Pago de la totalidad de la Emisión de los Bonos (la "**Amortización Anticipada**"), en los términos establecidos en el presente apartado, en cualquiera de los siguientes supuestos:

- (i) cuando, en una Fecha de Pago, el Saldo Nominal Pendiente de los Activos sea inferior al diez por ciento (10%) del saldo vivo de los mismos en la Fecha de Constitución siempre y cuando la liquidación de los Activos pendientes de amortización, junto con el saldo que exista en ese momento en las Cuentas del Fondo,

permita una total cancelación de todas las obligaciones pendientes de pago por parte del Fondo a los titulares de los Bonos, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6(d) del Módulo Adicional y lo establecido en este apartado.

- (ii) Cuando se produzca una modificación de la normativa fiscal, de conformidad con la normativa aplicable al Fondo o a los Bonos que, a juicio de la Sociedad Gestora, afecte significativamente, y de forma negativa, al equilibrio financiero del Fondo.
 - (iii) Cuando, a juicio de la Sociedad Gestora, concurren circunstancias excepcionales que hagan imposible, o de extrema dificultad, el mantenimiento del equilibrio financiero del Fondo. Se incluyen en este supuesto circunstancias tales como la existencia de una modificación en las normas legales o reglamentarias o demás situaciones que pudieran afectar al equilibrio financiero del Fondo.
 - (iv) En el supuesto (a) previsto en el artículo 19 del Real Decreto 926/1998, que establece la obligación de liquidar anticipadamente el Fondo en el caso de que hubieran transcurrido cuatro (4) meses desde que tuviera lugar un evento determinante de la sustitución forzosa de la Sociedad Gestora, por ser ésta declarada en concurso, así como (b) de que fuera revocada su autorización administrativa o se disolviese, sin que hubiese encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión del Fondo.
 - (v) Cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los Bonos o se prevea que se va a producir.
 - (vi) En el supuesto de que la totalidad de los titulares de los Bonos y las contrapartidas de los contratos que suscriba la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo notifiquen a la Sociedad Gestora su interés en la amortización total de los Bonos, la Sociedad Gestora, como representante de Fondo, podrá proceder a la liquidación anticipada del mismo.
 - (vii) En el supuesto de que exista una previsión razonable de que el proceso de sustitución del Administrador (descrito en el apartado 3.7.1 (12) del Módulo Adicional) pueda extenderse más de seis (6) meses, o en el caso de que una vez iniciado, éste se extienda en más de nueve (9) meses, sin que haya sido posible culminarlo.
- (b) Extinción del Fondo

La extinción del Fondo se producirá:

- (i) Por la finalización del procedimiento de liquidación anticipada.
 - (ii) Por la amortización íntegra de los Activos. En el supuesto de que hayan vencido todos los Activos y existan importes pendientes de cobro de los Activos y obligaciones pendientes de pago a los titulares de los Bonos, el Fondo se extinguirá en la Fecha de Pago inmediata siguiente a los treinta y dos (32) meses desde la fecha de vencimiento del último Activo agrupado en el mismo, es decir, en la Fecha de Vencimiento Legal.
 - (iii) Por la amortización íntegra de los Bonos.
 - (iv) Por la llegada de la Fecha de Vencimiento Legal.
 - (v) Por la falta de confirmación como definitivas de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos el 26 de noviembre de 2012 (en adelante, la "**Fecha de Suscripción**").
- (c) Actuaciones para la liquidación y extinción del Fondo

Con el objeto de que el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, lleve a cabo la liquidación y extinción del Fondo y, en su caso, la Liquidación Anticipada del Fondo y la Amortización Anticipada de la emisión de los Bonos en aquellos supuestos que se determinan en el sub-apartado (a) anterior y, en concreto, para que el Fondo disponga de liquidez suficiente para hacer frente a sus obligaciones de pago, procederá la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, a llevar a cabo alguna o todas de las siguientes actuaciones:

- (i) vender los Activos por un precio que no podrá ser inferior a la suma del valor de principal más los intereses devengados y no cobrados de los Activos pendientes de amortización. A estos efectos, la Sociedad Gestora deberá solicitar oferta, al menos, a tres (3) entidades de las más activas en la compraventa de activos similares. La Sociedad Gestora estará obligada a aceptar la mejor oferta recibida por los activos ofertados por dichas entidades. Para la fijación del valor de mercado, la Sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios.

No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora y la totalidad de los tenedores de los Bonos podrán acordar un método alternativo de valoración del precio de los Activos.

El Cedente tendrá un derecho de tanteo para adquirir dichos Activos, en las condiciones que establezca la Sociedad Gestora en

el momento de la liquidación de tal forma que tendrá preferencia frente a terceros, para adquirir los Activos. El anterior derecho de tanteo no implica, en ningún caso, un pacto o declaración de recompra de los Activos. Para el ejercicio del derecho de tanteo, el Cedente dispondrá de un plazo de cinco (5) Días Hábiles desde la fecha en que la Sociedad Gestora le comunique las condiciones (precio, forma de pago, etc.) en que se procederá a la enajenación de los Activos. La oferta del Cedente deberá igualar al menos, la mejor de las ofertas efectuadas por terceros o, en su caso, la valoración acordada entre la Sociedad Gestora y la totalidad de los tenedores de los Bonos.

- (ii) vender cualesquiera otros activos del Fondo diferentes de los Activos y del efectivo. La Sociedad Gestora estará facultada para aceptar aquellas ofertas que, a su juicio, cubran el valor de mercado del bien de que se trate y se paguen al contado. Para la fijación del valor de mercado, la Sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios.
- (iii) cancelar aquellos contratos que no resulten necesarios para el proceso de liquidación del Fondo.

La Sociedad Gestora, una vez efectuada la reserva para hacer frente a los gastos que se ocasionen con motivo de la liquidación del Fondo, aplicará inmediatamente todas las cantidades que haya obtenido por la enajenación de los Activos y cualesquiera otros activos del Fondo al pago de los diferentes conceptos, en la forma, cuantía y orden de prelación que corresponde, según se determina en el apartado 3.4.6(d) del Módulo Adicional a la Nota de Valores.

La amortización anticipada de la totalidad de los Bonos se realizará por el Saldo Nominal Pendiente de los Bonos hasta esa fecha más los intereses devengados y no pagados hasta la fecha de amortización anticipada, deducida, en su caso, la retención fiscal y libre de gastos para el tenedor, cantidades que, a todos los efectos legales, se reputarán en esta última fecha, vencidas, líquidas y exigibles.

En el supuesto de que, una vez liquidado el Fondo y realizados todos los pagos previstos conforme al Orden de Prolación de Pagos de Liquidación previsto en el apartado 3.4.6(d) del Módulo Adicional a la Nota de Valores, existiera algún remanente o se encontraran pendientes de resolución procedimientos judiciales o notariales iniciados como consecuencia del impago por algún Deudor de los Activos, tanto el citado remanente como la continuación y/o el producto de la resolución

de los procedimientos citados serán a favor de Banque PSA Finance, Sucursal en España.

En todo caso, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y representación del Fondo, no procederá a la extinción del Fondo hasta que no haya procedido a la liquidación de los Activos y cualesquiera otros activos remanentes del Fondo y a la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación, siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación previsto en el apartado 3.4.6(d) del Módulo Adicional a la Nota de Valores, excepción hecha de la oportuna reserva para hacer frente a los gastos de extinción.

Transcurrido un plazo máximo de seis (6) meses desde la liquidación de los Activos y cualesquiera otros activos remanentes del Fondo y la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación, la Sociedad Gestora otorgará acta notarial declarando (a) extinguido el Fondo, así como las causas previstas en el presente Documento de Registro que motivaron su extinción, (b) el procedimiento de comunicación a los titulares de los Bonos y a la CNMV llevado a cabo, y (c) la distribución de las cantidades disponibles del Fondo siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación previsto en el apartado 3.4.6(d) del Módulo Adicional a la Nota de Valores y dará cumplimiento a los demás trámites administrativos que resulten procedentes. Dicho documento notarial será remitido por la Sociedad Gestora a la CNMV.

En el supuesto de que se produjese la causa de liquidación recogida en el sub-apartado (b)(v) anterior (esto es, cuando no se confirmen como definitivas las calificaciones provisionales de los Bonos en la Fecha de Suscripción) se resolverá la constitución del Fondo así como la emisión de los Bonos y los contratos suscritos por la Sociedad Gestora, actuando en nombre del Fondo. En dicho supuesto, la Entidad Suscriptora asumirá el compromiso de hacer frente a los gastos en que se hubiese incurrido para la constitución del Fondo. Dicha resolución será comunicada inmediatamente a la CNMV y, transcurrido un (1) mes desde que tuviese lugar la causa de resolución de la constitución del Fondo, la Sociedad Gestora otorgará acta notarial que remitirá a la CNMV y a la Agencias de Calificación, declarando la extinción del Fondo y su causa.

4.5 Domicilio, personalidad jurídica y legislación aplicable al emisor.

El Fondo constituirá un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, teniendo el carácter de abierto y renovable por el activo y cerrado por el pasivo. El activo estará integrado por los Activos Iniciales que adquirirá en el momento de su constitución y, como reposición por amortización de los Activos, por los Activos

Adicionales que adquiriera en cada Fecha de Compra durante el Periodo de Renovación que finalizará en la Fecha de Compra correspondiente al 26 de diciembre de 2013 (inclusive), salvo finalización anticipada conforme a lo previsto en el apartado 2.2.2.2 (a) del Módulo Adicional a la Nota de Valores. Corresponderán a la Sociedad Gestora la constitución, administración y representación del Fondo, así como, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los bonos emitidos con cargo a los fondos que administre y los restantes acreedores ordinarios de los mismos. El Fondo sólo responderá por sus obligaciones frente a sus acreedores con su patrimonio.

La constitución del Fondo y la Emisión de Bonos se lleva a cabo al amparo de lo previsto en la legislación española, (i) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollan; (ii) la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación; (iii) la Ley 3/1994, y en particular la Disposición Adicional Quinta; (iv) la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (la "**Ley del Mercado de Valores**"); (v) el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley del Mercado de Valores (el "**Real Decreto 1310/2005**"); y (vi) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.

El presente Documento de Registro se ha elaborado siguiendo el esquema previsto en el Reglamento 809/2004.

El domicilio del Fondo corresponde con el domicilio de la Sociedad Gestora, que actúa en nombre y representación del Fondo, y por tanto está domiciliado en Madrid (España), calle Orense nº 69, 28020 y su número de teléfono es +34 91 702 08 08.

4.6 Régimen fiscal del Fondo.

Se describe a continuación un breve extracto del régimen fiscal general aplicable al Fondo y que ha de entenderse sin perjuicio de las peculiaridades de carácter territorial y de la regulación que pueda ser aplicable en el momento de la obtención u ordenación de las rentas correspondientes.

El régimen fiscal aplicable a los Fondos de Titulización de Activos es el general contenido entre otras normas, en el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades y en sus normas de desarrollo, en el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y en la Ley 37/1992, reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido ("**Ley del IVA**"), con las peculiaridades específicas que se derivan de lo dispuesto en la Ley 19/1992 y en la Ley 3/1994 y en el Real Decreto 926/1998, que, en resumen, definen los siguientes principios fundamentales:

1º) El Fondo es sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades, sometido en su

tributación al régimen general de determinación de la base imponible, así como al tipo general del impuesto del 30%, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Octava del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, según redacción dada por la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas y modificación parcial del Impuesto sobre Sociedades, sobre Renta de no Residentes y sobre Patrimonio.

- 2º) Los rendimientos de los Activos no estarán sometidos a retención ni a ingreso a cuenta (artículo 59 del Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto de Sociedades).
- 3º) Tanto la constitución del Fondo como cualquier otra operación que, realizada por el mismo, quede sujeta al concepto Operaciones Societarias, estará exenta del referido impuesto de acuerdo con lo establecido en el nuevo apartado 4 del artículo 45-I.B número 20 del Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre ("TRLITP-AJD"), según redacción dada por la Ley 4/2008 de 23 de diciembre.
- 4º) La transmisión al Fondo de los Activos es una operación sujeta y exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido ("IVA"), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.Uno, 18º de la Ley del IVA y no está sujeta a otros impuestos indirectos en España.

La constitución y cesión de garantías está sujeta al régimen tributario general sin excepción alguna.

- 5º) El Fondo estará sujeto a las reglas generales del IVA, con la única particularidad de que los servicios de gestión prestados al mismo por la Sociedad Gestora estarán exentos del IVA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.Uno, 18º n), de la Ley del IVA.
- 6º) La emisión, suscripción, transmisión amortización y reembolso de los Bonos estará exenta del IVA (artículo 20.Uno.18ª de la Ley del IVA) y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (artículo 45-I.B número 15 del TRLITP-AJD, confirmado por Sentencia del Tribunal Supremo de 3 de noviembre de 1997).
- 7º) A la Sociedad Gestora le serán de aplicación, entre otras, las obligaciones de información que se contienen en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros (la "**Ley 13/1985**"), según modificación introducida por la Ley 6/2011, de 11 de abril,

por la que se modifican la Ley 13/1985, la Ley del Mercado de Valores y el Real Decreto Legislativo 1298/1986, de 28 de junio, sobre adaptación del derecho vigente en materia de entidades de crédito al de las Comunidades Europeas.

El procedimiento para cumplir con las citadas obligaciones de información ha sido desarrollado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos y en la Orden Ministerial de 23 de noviembre de 2004, entre otras normas.

4.7 Descripción del capital autorizado y emitido por el emisor y del importe de cualquier capital que se haya acordado emitir, el número y las clases de los valores que lo integran.

No aplicable.

5. DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA

5.1 Breve descripción de las actividades principales del emisor

El Fondo se constituirá como un vehículo destinado a la realización de una operación concreta, desarrollando las actividades que se explican en detalle a lo largo del presente Folleto.

El Fondo, en la Fecha de Constitución, emitirá las distintas Clases de Bonos y celebrará, entre otros, un Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales. Con los importes de la emisión de Bonos adquirirá los Activos Iniciales titularidad del Cedente. Posteriormente, en cada Fecha de Compra durante el Período de Renovación, adquirirá los Activos Adicionales.

Las características de los Activos se describen en el Módulo Adicional.

5.2 Descripción general de las partes del programa de titulización.

5.2.1 **TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, S.G.F.T., S.A.** es la Sociedad Gestora que constituirá, administrará y representará legalmente al Fondo.

TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, S.G.F.T., S.A. es una sociedad anónima española, sociedad gestora de fondos de titulización, con domicilio en la calle Orense número 69, Madrid (España), con C.I.F. número A-80352750 y C.N.A.E.: 67. Se encuentra inscrita en el Registro Especial de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización de la CNMV, con el nº 3.

No tiene calificaciones crediticias de ninguna agencia de calificación.

5.2.2 **BANQUE PSA FINANCE, Sucursal en España ("Banque PSA Finance, Sucursal en España" o "BPF, Sucursal en España")** es (i) el Cedente de los Activos y (ii) la entidad otorgante de la Línea de Liquidez para el Fondo de Reserva y la Reserva de Commingling.

Banque PSA Finance, Sucursal en España, es la sucursal en España de Banque PSA Finance, S.A. entidad de crédito de nacionalidad francesa con domicilio social en 75, Avenue de la Grande Armée, F-75116 Paris (Francia) y con C.I.F. número A-0012543E, inscrita en el Registro del Banco de España con el número 1463 y en el Registro Mercantil de la provincia de Madrid, en el tomo 13156, libro 0, folio 139, sección 8, hoja número M-212.885, inscripción 1º.

Por otro lado, **BANQUE PSA FINANCE, S.A. ("Banque PSA Finance" o "BPF")**, actuando sin la intervención de la Sucursal en España, es (i) la entidad otorgante del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales y (ii) la Entidad Suscriptora de los Bonos de conformidad con lo establecido en el Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión.

Banque PSA Finance es una entidad de crédito de nacionalidad francesa con domicilio social en 75, Avenue de la Grande Armée, F-75116 Paris (Francia) e inscrita en el Registro de Sociedades de París con el número B 325.952.224.

Las calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada a corto y a largo plazo de Banque PSA Finance son las siguientes:

	Moody's	S&P
Corto plazo	P-3	A-3
Largo plazo	Baa3	BBB-

Las calificaciones anteriores fueron, en relación con Moody's, otorgadas con fecha 27 de julio de 2012 y, en relación con S&P, otorgadas con fecha 25 de julio de 2012.

5.2.3 **CREDIT AGRICOLE CIB ("CA-CIB")** es (i) una de las Entidades Directoras de conformidad con lo establecido en el Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión; y (ii) una de las entidades encargadas de la estructuración y diseño financiero de la operación.

CA-CIB, sociedad legalmente constituida y existente de acuerdo con las leyes de Francia, con domicilio social en 9 quai du Président Paul Doumer, 92920 Paris la Défense Cedex (Francia), debidamente inscrita en el Registro de Sociedades de Nanterre bajo el número 304 187 701.

De las funciones y actividades que pueden llevar a cabo las entidades directoras conforme al artículo 35.1 del Real Decreto 1310/2005, CA-CIB ejercerá funciones de coordinación de las relaciones con las Agencias de

Calificación y la Entidad Suscriptora.

Las calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada a corto y a largo plazo de CA-CIB son las siguientes:

	Fitch	Moody's	S&P
Corto plazo	A+	A2	A
Largo plazo	F1+	P-1	A-1

Las calificaciones anteriores fueron revisadas por Fitch France S.A.S. con fecha 9 de octubre de 2012, Moody's con fecha 21 de junio de 2012 y por S&P con fecha 15 de junio de 2012.

- 5.2.4 **SANTANDER GLOBAL BANKING & MARKETS ("Santander GBM")** es (i) una de las Entidades Directoras de conformidad con lo establecido en el Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión; y (ii) una de las entidades encargadas de la estructuración y diseño financiero de la operación.

Santander GBM es el nombre comercial utilizado por Banco Santander, S.A., entidad de crédito española con domicilio social en Santander, Paseo de Pereda 9-12, 39004 y con sede operativa central en la Ciudad Grupo Santander, Avenida de Cantabria, s/n, 28660 Boadilla del Monte (Madrid), C.I.F. nº A-39000013 y C.N.A.E. 651.

De las funciones y actividades que pueden llevar a cabo las entidades directoras conforme al artículo 35.1 del Real Decreto 1310/2005, Santander GBM ejercerá funciones de coordinación de las relaciones con las Agencias de Calificación y la Entidad Suscriptora.

Las calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada a corto y a largo plazo de Santander GBM son las siguientes:

	Fitch	Moody's	S&P	DBRS
Corto plazo	F2	P-2	A -2	R-1 (Bajo)
Largo plazo	BBB+	Baa2	A-	A

Las calificaciones anteriores fueron revisadas por Fitch con fecha 11 de junio de 2012 y 13 de febrero de 2012, Moody's con fecha 25 de junio de 2012 y 19 de octubre de 2011, S&P con fecha 20 de abril de 2012 y 29 de noviembre de 2011 y por DBRS con fecha 10 de agosto de 2012 y 4 de mayo de 2012.

- 5.2.5 **BARCLAYS BANK PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA** es (i) el Agente de Pagos y (ii) el Banco de Cuentas, en ambos casos, de conformidad con el Contrato de Servicios Financieros.

Barclays Bank PLC, Sucursal en España es una sucursal de Barclays Bank PLC con domicilio social en Madrid, Plaza de Colón número 1, provista de C.I.F. número W0061418-J y C.N.A.E. número 6523. Barclays Bank PLC es un banco constituido conforme a la legislación inglesa con domicilio social en Churchill Place, nº 1, E14 5HP, Londres (Reino Unido).

Las calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada a corto y a largo plazo de Barclays Bank PLC son las siguientes:

	Fitch	Moody's	S&P	DBRS
Corto plazo	F1	P-1	A-1	R-1
Largo plazo	A	A2	A+	AA

Las calificaciones anteriores fueron revisadas por Fitch Ratings Ltd. con fecha 10 de octubre de 2012, por Moody's con fecha 21 de junio de 2012, por S&P con fecha 29 de noviembre de 2011 y por DBRS con fecha 3 de julio de 2012.

- 5.2.6 **DBRS RATINGS LIMITED** interviene como agencia de calificación crediticia de los Bonos.

DBRS Ratings Limited es una sociedad legalmente constituida y existente de acuerdo con las leyes de Inglaterra con domicilio social en 1 Minster Court Mincing Lane, London EC3R 7AA, Reino Unido y con Número de Identificación Fiscal N8263023G.

Esta agencia de calificación está registrada en ESMA (*European Security and Markets Authority*) desde el pasado día 31 de octubre de 2011, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (CE) nº 1060/2009 de la Comisión de fecha 16 de septiembre de 2009.

- 5.2.7 **FITCH RATINGS ESPAÑA, S.A.U.** interviene como agencia de calificación crediticia de los Bonos.

Fitch Ratings España, S.A.U. es una sociedad legalmente constituida y existente de acuerdo con las leyes de España con domicilio social en C/Paseo de Gracia, 85, 08008 Barcelona (España).

Esta agencia de calificación está registrada en ESMA (*European Security and Markets Authority*) desde el pasado día 31 de octubre de 2011, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (CE) nº 1060/2009 de la Comisión de fecha 16 de septiembre de 2009.

- 5.2.8 **CLIFFORD CHANCE, S.L.** interviene como asesor legal y fiscal de la operación y de las Entidades Directoras.

CLIFFORD CHANCE, S.L. es un despacho de abogados con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana, 110 y C.I.F. nº B-80603319.

- 5.2.9 **LINKLATERS, S.L.P.** interviene como asesor legal de Banque PSA Finance, Sucursal en España y de Banque PSA Finance.

LINKLATERS, S.L.P. es un despacho de abogados con domicilio social en Madrid, calle Zurbarán, 28 y C.I.F. nº B-83985820.

- 5.2.10 **KPMG Auditores, S.L. ("KPMG")** interviene como (i) auditor de la verificación de una serie de atributos de la selección de derechos de crédito titularidad del Cedente de los que se extraerán los Derechos de Crédito que serán agrupados en el Fondo en su constitución y (ii) auditor de las cuentas del Fondo.

KPMG Auditores, S.L., sociedad española de responsabilidad limitada, es una filial de KPMG Europe LLP y firma miembro de la red KPMG de firmas independientes afiliadas a KPMG International Cooperative ("KPMG International"), sociedad suiza. Inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) con número S-0702 y domicilio social en Madrid (España), Paseo de la Castellana, 95, y con C.I.F. número B-78510153. No tiene calificaciones crediticias de ninguna agencia de calificación.

La Sociedad Gestora desconoce la existencia de ninguna vinculación o interés económico de los expertos que han participado en el diseño o asesoramiento de la constitución del Fondo, así como de otras entidades intervinientes, ni con la propia Sociedad Gestora, ni con Banque PSA Finance (incluyendo la Sucursal en España).

6. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN

6.1 Gestión, administración y representación del emisor

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 926/1998, el Fondo estará representado y gestionado por la Sociedad Gestora del mismo, TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, S.G.F.T., S.A.

La denominación de la Sociedad Gestora es "Titulización de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A.", con C.I.F. número A-80352750.

La Sociedad Gestora es una sociedad anónima de nacionalidad española, constituida el 12 de mayo de 1992, domiciliada en Madrid (España), calle Orense nº 69 y número de teléfono +34 91 702 08 08 y se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Madrid (España), Tomo 4280, libro 0, folio 183, sección 8, hoja M-71066, inscripción 5ª, el 4 de junio de 1993, y se encuentra también inscrita en el Registro Especial de Sociedades

Gestoras de Fondos de Titulización de la CNMV, con el nº 3.

La Sociedad Gestora es objeto de supervisión por la CNMV, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 926/1998.

La duración social de la Sociedad Gestora es indefinida, salvo la concurrencia de alguna de las causas que las disposiciones legales establezcan para su disolución.

6.2 Auditoría de cuentas de la Sociedad Gestora

La Sociedad Gestora dispone de cuentas auditadas de los ejercicios 2011, 2010 y 2009, estando depositadas en la CNMV y en el Registro Mercantil. Dichos informes de auditoría de las cuentas anuales no presentan salvedades. El auditor de las cuentas de la Sociedad Gestora es Ernst & Young, S.L., sociedad española de responsabilidad limitada, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) con número S-0530 y domicilio social en Madrid (España), Plazo Pablo Ruíz Picasso s/n, y con C.I.F. número B-78970506.

6.3 Actividades principales

Constituye el objeto exclusivo de la Sociedad Gestora la constitución, administración y representación legal tanto de Fondos de Titulización de Activos como de Fondos de Titulización Hipotecaria, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 926/1998.

La administración y representación legal del Fondo corresponderán a la Sociedad Gestora, TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, S.G.F.T., S.A., en los términos previstos en el Real Decreto 926/1998, en la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, y demás normativa aplicable, así como en los términos de la Escritura de Constitución. La Sociedad Gestora desempeñará para el Fondo aquellas funciones que se le atribuyen en el Real Decreto 926/1998. Corresponde igualmente a la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo y de los restantes acreedores ordinarios del mismo. En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los mismos y ateniéndose a las disposiciones que se establezcan al efecto en cada momento. Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores ordinarios del Fondo no tendrán acción contra la Sociedad Gestora del Fondo, sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto.

La Sociedad Gestora, a 31 de octubre de 2012, administra un total de ciento tres (103) Fondos de Titulización cuyo detalle se recoge en el apartado 6.8 del Documento de Registro.

6.4 Existencia o no de participaciones en otras sociedades

La Sociedad Gestora no ostenta participación en ninguna sociedad.

6.5 Prestamistas de la Sociedad Gestora en más del 10%

A la Sociedad Gestora no le ha sido concedida financiación alguna por terceros.

6.6 Litigios de la Sociedad Gestora

En la fecha de registro del presente Folleto, no existen litigios, contenciosos ni situación de naturaleza concursal alguna, que puedan afectar significativamente a la situación económico-financiera de la Sociedad Gestora o en un futuro, a su capacidad para llevar a cabo las funciones de gestión y administración del Fondo previstas en este Folleto.

6.7 Órganos administrativos, de gestión y de supervisión

Según lo establecido en los Estatutos Sociales de la Sociedad Gestora, no existen, a la fecha de registro del presente Folleto, otros Órganos de Gobierno de la Sociedad Gestora, distintos de la Junta de Accionistas y el Consejo de Administración.

El Consejo de Administración de la Sociedad está integrado, en la fecha de registro del Folleto, por las siguientes personas:

Accionista	Presidente	Representante
EBN BANCO DE NEGOCIOS, S.A.	EBN BANCO DE NEGOCIOS, S.A.	D. Teófilo JIMÉNEZ FUENTES
Accionistas	Consejeros	Representante
BANKIA, S.A.	SECTOR DE PARTICIPACIONES INTEGRALES*	D. Rafael GARCÉS BERAMENDI*
UNICORP CORPORACIÓN FINANCIERA, S.A.	UNICORP CORPORACIÓN FINANCIERA, S.A.	D. Rafael Morales-Arce Serrano
BANCO DE CASTILLA-LA MANCHA, S.A	CAJA CASTILLA-LA MANCHA RENTING, S.A.*	D. Francisco Jesús CEPEDA GONZÁLEZ
BANCO CAM, S.A.U.	BANCO CAM, S.A.U.	D. Juan Luis SABATER NAVARRO
IBERCAJA BANCO, S.A.U.	D ^a . Raquel MARTÍNEZ CABAÑERO	N/A
CAIXABANK, S.A.	CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS	D. Vicente PALACIOS MARTÍNEZ
ALDERMANBURY INVESTMENTS LIMITED (J.P. MORGAN)	ALDERMANBURY INVESTMENTS LIMITED (J.P. MORGAN)	D. Arturo MIRANDA MARTÍN

*Nombramientos pendientes de inscripción en el registro de la CNMV.

D. Luis Vereterra Gutiérrez-Maturana es Secretario no miembro del Consejo de Administración.

D. Ramón Pérez Hernández ostenta el cargo de Director General de la Sociedad Gestora en virtud de escritura de 18 de abril de 2002, otorgada ante el Notario de Madrid D. Manuel Richi Alberti.

Todas estas personas tienen su domicilio profesional, a estos efectos, en el domicilio social de la Sociedad Gestora (calle Orense 69, Madrid) y no desarrollan fuera de la Sociedad Gestora ninguna actividad que pudiera entrar en conflicto o que pudiera ser importante con respecto al Fondo.

La Sociedad Gestora es objeto de supervisión por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 926/1998.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores, el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora, el 7 de diciembre de 1993, aprobó un Reglamento Interno de Conducta que contiene las normas de actuación en relación con los valores gestionados por la Sociedad Gestora, en nombre y representación de los correspondientes fondos de titulización que se negocien en mercados organizados.

Dicho Reglamento está depositado en los registros de la CNMV y contiene, entre otros aspectos, reglas sobre la confidencialidad de la información, operaciones de las personas incluidas en su ámbito, comunicaciones de hechos relevantes y conflictos de intereses.

La Sociedad Gestora no tiene aprobado ningún reglamento del Consejo de Administración ni le es de aplicación ningún Código de Buen Gobierno.

Las personas físicas designadas como Consejeros y Presidente de la Sociedad Gestora realizan las siguientes actividades significativas fuera de la sociedad:

Nombre	Cargo en sociedades cotizadas y/o relevantes
D. Teófilo JIMÉNEZ FUENTES	<ul style="list-style-type: none">▪ Presidente en la Sociedad EBN Capital▪ Presidente en la Sociedad Normetal, S.A.▪ Vocal en la Sociedad Planiger, S.A.▪ Vocal en la Sociedad J. GARCIA CARRION, S.A.▪ Vocal en la Sociedad AERNNOVA, S.A.▪ Vocal en la Sociedad VERTICE 360, S.A.
D. Vicente PALACIOS MARTÍNEZ	<ul style="list-style-type: none">▪ Subdirector General del Área de ALM y Liquidez de CaixaBank.
D. Francisco Jesús CEPEDA GONZÁLEZ	<ul style="list-style-type: none">▪ Director de Mercado de Capitales de Liberbank▪ Representante en la Sociedad Kopan Cartera S.L.▪ Representante en la Sociedad Sagane Inversiones S.L.
D ^a . Raquel MARTÍNEZ CABAÑERO	<ul style="list-style-type: none">▪ Directora de Mercado de Capitales de IberCaja Banco, S.A.U.▪ Consejera de la SICAV, Oportunidad Bursátil de Grupo Inversis.▪ Consejera de la Plataforma Logística de Zaragoza, PLAZA S.A.

Nombre	Cargo en sociedades cotizadas y/o relevantes
D. Juan Luis SABATER NAVARRO	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Director del Área de Gestión Financiera de Banco CAM, S.A.U. ▪ Administrador solidario de CAM Capital, S.A.U. ▪ Administrador solidario de CAM Global Finance, S.A.U. ▪ Administrador solidario de CAM International Issues, S.A.U. ▪ Administrador solidario de CAM US Finance, S.A.U.
D. Rafael MORALES-ARCE SERRANO	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Responsable de Operaciones Sindicadas de Unicaja Banco ▪ Miembro del Comité de Inversiones de Oquendo Capital
D. Rafael GARCÉS BERAMENDI	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Director de Mercado de Capitales de Bankia ▪ Consejero del European Securities Network (ESN) Executive Members Board ▪ Spain Country Manager European Securities Network ▪ Miembro Comisión Control Fondo Pensiones Empleados Caja Madrid. Presidente Subcomisión Inversiones ▪ Consejero de Corporación Interamericana para el Financiamiento de Infraestructura ▪ Vocal de la Junta Directiva Nacional del Instituto Español de Analistas Financieros ▪ Representante de Bankia en el Club Español de la Energía ▪ Representante de Bankia en el Foro PPP
D. Arturo MIRANDA MARTÍN	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Managing Director de J.P. Morgan ▪ Responsable de Titulización para el Sur de Europa y Jefe de Mercado de Capitales para España y Portugal.

6.8 Fondos gestionados

A 31 de octubre de 2012, la Sociedad Gestora gestiona los siguientes fondos de titulización:

Fondo	Fecha Constitución	Emitido	Saldo Bonos 31 de octubre de 2012
Fondos de Titulización Hipotecaria			
TDA 11 - F.T.H.	24-ene-00	660.600.000€	55.419.593,20€
TDA 12 - F.T.H.	26-jun-00	513.900.000€	51.972.188,96€
TDA IBERCAJA ICO-FTVPO - F.T.H	14-jul-09	447.200.000€	359.376.418,70€
Fondos de Titulización de Activos			
TDA 13-MIXTO - F.T.A.	5-dic-00	389.500.000€	52.581.101,56€
TDA 14-MIXTO - F.T.A.	20-jun-01	601.100.000€	102.467.238,16€
TDA 15-MIXTO - F.T.A.	4-nov-02	450.900.000€	107.535.486,29€
TDA 16-MIXTO - F.T.A.	26-may-03	532.000.000€	109.911.857,38€
TDA 17-MIXTO - F.T.A.	24-oct-03	455.000.000€	88.128.490,78€
TDA 18-MIXTO - F.T.A.	14-nov-03	421.000.000€	112.972.943,36€
TDA 19-MIXTO - F.T.A.	27-feb-04	600.000.000€	179.733.317,91€
TDA 20-MIXTO - F.T.A.	25-jun-04	421.000.000€	134.728.728,65€
TDA 22-MIXTO - F.T.A.	1-dic-04	530.000.000€	169.730.208,95€
TDA 23 - F.T.A.	17-mar-05	860.000.000€	296.284.105,44€
TDA 24- F.T.A.	28-nov-05	485.000.000€	213.796.183,76€
TDA 25- F.T.A.	29-jul-06	265.000.000€	152.746.707,50€
TDA 26-MIXTO - F.T.A.	5-jul-06	908.100.000€	369.882.145,62€
TDA 27- F.T.A.	20-dic-06	930.600.000€	516.968.524,16€
TDA 28- F.T.A.	18-jul-07	451.350.000€	332.473.294,80€
TDA 29- F.T.A.	25-jul-07	814.900.000€	463.261.418,50€
TDA 30- F.T.A.	12-mar-08	388.200.000€	271.433.328,12€
TDA 31- F.T.A.	19-nov-08	300.000.000€	181.973.734,50€

TDA PASTOR 1 - F.T.A.	25-feb-03	494.600.000€	98.629.620,24€
TDA CAM 1 - F.T.A.	13-mar-03	1.000.000.000€	233.157.792,55€
TDA CAM 2 - F.T.A.	27-jun-03	1.100.000.000€	258.389.901,92€
TDA CAM 3 - F.T.A.	16-ene-04	1.200.000.000€	288.777.120,00€
TDA CAM 4 - F.T.A.	9-mar-05	2.000.000.000€	699.915.686,40€
TDA CAM 5 - F.T.A.	5-oct-05	2.000.000.000€	918.679.354,40€
TDA CAM 6 - F.T.A.	29-mar-06	1.300.000.000€	610.794.132,80€
TDA CAM 7 - F.T.A.	13-oct-06	1.750.000.000€	935.334.202,68€
TDA CAM 8 - F.T.A.	7-mar-07	1.712.800.000€	961.766.099,76€
TDA CAM 9 - F.T.A.	3-jul-07	1.515.000.000€	853.703.271,70€
TDA CAM 10 - F.T.A.	5-dic-07	1.423.500.000€	763.588.435,14€
TDA CAM 11 - F.T.A.	12-nov-08	1.716.000.000€	1.260.999.397,65€
TDA CAM 12 - F.T.A.	6-feb-09	1.976.000.000€	1.491.989.012,50€
TDA IBERCAJA 1 - F.T.A.	8-oct-03	600.000.000€	172.041.556,20€
TDA IBERCAJA 2 - F.T.A.	13-oct-05	904.500.000€	410.515.278,39€
TDA IBERCAJA 3 - F.T.A.	12-may-06	1.007.000.000€	511.731.776,00€
TDA IBERCAJA 4 - F.T.A.	18-oct-06	1.410.500.000€	763.307.164,76€
TDA IBERCAJA 5 - F.T.A.	11-may-07	1.207.000.000€	737.452.849,60€
TDA IBERCAJA 6 - F.T.A.	20-jun-08	1.521.000.000€	1.079.189.712,00€
TDA IBERCAJA 7 - F.T.A.	18-dic-09	2.070.000.000€	1.779.447.440,00€
TDA CAJAMAR 2 - F.T.A.	18-may-05	1.000.000.000€	384.716.827,50€
TDA TARRAGONA 1, F.T.A.	30-nov-07	397.400.000€	276.908.233,55€
CAIXA PENEDES 1 TDA - F.T.A.	18-oct-06	1.000.000.000€	501.875.670,00€
CAIXA PENEDES 2 TDA - F.T.A.	26-sep-07	750.000.000€	415.002.404,82€
UNICAJA TDA VPO - F.T.A.	18-jun-09	188.800.000€	151.875.175,68€
MADRID RMBS I - F.T.A.	15-nov-06	2.000.000.000€	988.603.132,00€
MADRID RMBS II - F.T.A.	12-dic-06	1.800.000.000€	875.711.145,60€
MADRID RMBS III - F.T.A.	11-jul-07	3.000.000.000€	1.650.514.992,50€
MADRID RMBS IV - F.T.A.	19-dic-07	2.400.000.000€	1.315.147.192,80€
MADRID RESIDENCIAL I - F.T.A.	26-dic-08	805.000.000€	594.954.085,84€
MADRID RESIDENCIAL II - F.T.A.	29-jun-10	456.000.000€	534.690.768,00€
MADRID ICO-FTVPO I - F.T.A.	19-dic-08	260.300.000€	197.582.885,43€
SOL-LION, F.T.A.	18-may-09	4.500.000.000€	3.328.591.824,00€
UNICAJA ANDALUCIA FTVIVIENDA TDA 1, F.T.A.	11-dic-09	200.000.000€	152.083.568,00€
CAJA INGENIEROS TDA 1 - F.T.A.	30-jun-09	270.000.000€	217.160.973,52€
TDA PASTOR CONSUMO I - F.T.A.	26-abr-07	300.000.000€	38.409.431,67€
MADRID CONSUMO I - F.T.A.	17-dic-08	1.239.700.000€	126.996.851,52€
MADRID CONSUMO II - F.T.A.	8-oct-10	475.000.000€	139.111.777,50€
MADRID FTPYME I, F.T.A.	16-dic-10	850.000.000€	432.300.140,00€
MADRID FTPYME II, F.T.A.	23-dic-11	614.000.000€	384.618.720,00€
FTPYME TDA 6 - F.T.A.	24-nov-05	150.000.000€	20.810.497,50€
FTPYME TDA 7 - F.T.A.	21-dic-07	290.400.000€	90.499.093,34€
FTPYME TDA CAM 2 - F.T.A.	17-nov-04	750.000.000€	77.481.386,72€
FTPYME TDA CAM 4 - F.T.A.	13-dic-06	1.529.300.000€	396.449.294,90€
FTPYME TDA CAM 7 - F.T.A.	1-ago-08	1.000.000.000€	524.318.819,45€
FTPYME TDA CAM 9, F.T.A.	15-dic-10	520.000.000€	242.219.744,00€
CIBELES III FTPYME - F.T.A.	18-dic-03	500.000.000€	49.829.567,20€
CM BANCAJA 1 - F.T.A.	28-sep-05	556.200.000€	88.971.588,27€
EMPRESAS HIPOTECARIO TDA CAM 3 - F.T.A.	7-jul-06	750.000.000€	210.233.167,91€
EMPRESAS HIPOTECARIO TDA CAM 5 - F.T.A.	17-oct-07	1.430.800.000€	625.346.728,50€
CAIXA PENEDES PYMES 1 - F.T.A.	22-jun-07	790.000.000€	219.999.830,80€
CAIXA PENEDES FTGENCAT 1 TDA - F.T.A.	5-ago-08	570.000.000€	237.274.864,40€
TDA SA NOSTRA EMPRESAS 1 - F.T.A.	5-ago-08	250.000.000€	63.983.769,64€
TDA SA NOSTRA EMPRESAS 2 - F.T.A.	27-mar-09	355.000.000€	136.522.494,95€
TDA CORPORATIVOS I - F.T.A.	20-nov-09	837.150.000€	312.101.181,80€
TDA EMPRESAS 1 - F.T.A.	25-nov-09	275.000.000€	57.992.517,00€
TDA EMPRESAS 2 - F.T.A.	7-oct-10	200.000.000€	64.485.336,68€
TDA FTPYME PASTOR 9 - F.T.A.	26-nov-10	440.000.000€	267.057.750,00€
FONDO DE TITULIZACION DEL DÉFICIT DEL SISTEMA ELÉCTRICO, F.T.A.	14-ene-11	Máximo 22.000.000.000 (ampliable hasta 25.000.000.000)	13.237.300.000,00€
DRIVER ESPAÑA ONE - F.T.A.	8-jun-11	628.900.000,00€	290.950.004,40€
TDA LICO LEASING III, F.T.A.	3-oct-12	78.000.000,00€	78.000.000,00€
CÉDULAS TDA 2 - F.T.A.	19-nov-03	2.000.000.000€	2.000.000.000,00€
CÉDULAS TDA 3 - F.T.A.	25-feb-04	2.000.000.000€	2.000.000.000,00€
CÉDULAS TDA 5 - F.T.A.	24-nov-04	1.500.000.000€	1.500.000.000,00€
CÉDULAS TDA 6 - F.T.A.	18-may-05	3.000.000.000€	3.000.000.000,00€
CÉDULAS TDA 7 - F.T.A.	10-jun-05	2.000.000.000€	2.000.000.000,00€
CÉDULAS TDA 15 - F.T.A.	28-may-09	2.190.000.000€	1.487.001.240,00€

CÉDULAS TDA 17 - F.T.A.	21-sep-09	1.950.000.000€	1.150.000.410,00€
CÉDULAS TDA 18 - F.T.A.	7-abr-10	Máximo 20.000.000.000€	800.000.352,00€
CÉDULAS TDA 20 - F.T.A.	17-jun-10	4.100.000.000€	1.500.000.990,00€
CÉDULAS TDA 21 - F.T.A.	22-dic-10	3.450.000.000€	2.650.000.200,00€
PROGRAMA CEDULAS TDA - F.T.A.	2-mar-06	Máximo 30.000.000.000€	10.160.000.000,00€
GLOBALDRIVE DEALER FLOORPLAN (SPAIN) TDA - F.T.A.	5-abr-04	Máximo 3.000.000.000€	-
BANCO FINANTIA SOFINLOC TDA Nº 2 - F.T.A.	11-mar-05	Máximo 500.000.000€	-
BANCO FINANTIA SOFINLOC TDA Nº 3 - F.T.A.	30-mar-07	Máximo 600.000.000€	-
SOFINLOC ESPAÑA TDA Nº 1, F.T.A.	3-feb-09	Máximo 234.000.000 €	-
CAP-TDA 2, F.T.A.	19-may-10	Máximo 300.000.000€	-
FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS RESULTANTES DE LA MORATORIA NUCLEAR	25-abr-96	4.297.236.546€	-
CAJA SAN FERNANDO CDO I - F.T.A.	17-feb-05	\$167.250.000	-
		116.400.000€	-
MORTGAGE FINANCE SPAIN - F.T.A.	15-dic-06	Máximo 10.000.000.000€	-
TDA FS1 - F.T.A.	18-dic-07	Máximo 450.000.000€	-
EMPRESAS TDA CAM 10 - F.T.A.	4-nov-11	750.000.000€	-

6.9 Capital Social y Recursos Propios

El capital social de la Sociedad Gestora en el momento del registro del Folleto del Fondo es de 903.000 euros totalmente desembolsados.

Todas las acciones emitidas por la Sociedad Gestora hasta la fecha de registro de este Folleto (150.000 acciones de 6,02 euros de valor nominal cada una) tienen carácter ordinario y confieren idénticos derechos políticos y económicos. Todas las acciones son de la misma clase y serie.

Los recursos propios de la Sociedad Gestora, a 31 de diciembre de 2011, a 31 de diciembre de 2010 y a 31 de diciembre de 2009 (auditados) han sido los que se consignan en la siguiente tabla:

Recursos Propios (miles de euros)	31/12/2011	31/12/2010	31/12/2009
Capital	903,00	903,00	903,00
Reservas			
Reserva Legal	180,60	180,60	180,60
Otras Reservas	7.980,04	6.729,84	5.695,97
Beneficio del ejercicio	4.614,97	3.354,45	3.006,10
TOTAL	13.678,61	11.167,90	9.785,67

6.10 Principales operaciones con partes vinculadas y conflictos de intereses

No hay operaciones con partes vinculadas ni conflictos de intereses, sin perjuicio de que varios accionistas de la Sociedad Gestora, descritos en el apartado siguiente, hayan participado en algunos de los Fondos gestionados por la Sociedad Gestora.

7. ACCIONISTAS PRINCIPALES

La Sociedad Gestora no forma parte de ningún grupo de empresas.

Sin perjuicio de lo anterior, la distribución accionarial, en el momento del registro del Folleto, de la Sociedad Gestora es la siguiente:

	Porcentaje	Nº Acciones
Banco de Castilla La Mancha, S.A.	12,86%	19.286
Ibercaja Banco, S.A.U.	12,86%	19.286
Banco CAM, S.A.U.	12,86%	19.286
Caixabank, S.A.	12,86%	19.286
Unicorp Corporación Financiera, S.A. (Unicaja)	12,86%	19.286
EBN Banco de Negocios, S.A. (EBN)	12,86%	19.286
Bankia, S.A.	12,86%	19.286
Aldermanbury Investments Limited (J.P. Morgan)	10,00%	15.000
TOTAL	100,00%	150.000

8. INFORMACIÓN FINANCIERA REFERENTE A LOS ACTIVOS Y A LAS RESPONSABILIDADES DEL EMISOR, POSICIÓN FINANCIERA Y BENEFICIOS Y PÉRDIDAS.

8.1 Declaración sobre inicio de operaciones y estados financieros del emisor anteriores a la fecha del Documento de Registro

El inicio de las operaciones del Fondo tendrá lugar el día de la Fecha de Constitución por ello no se ha incorporado al presente Documento de Registro ningún estado financiero.

8.2 Información financiera histórica

No aplicable.

8.2bis. Información financiera histórica para emisiones de valor con denominación individual igual o superior a 50.000 euros

No aplicable.

8.3 Procedimientos judiciales y de arbitraje

No aplicable.

8.4 Cambio adverso importante en la posición financiera del emisor

No aplicable.

9. INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS

9.1 Declaraciones o informes atribuidos a una persona en calidad de experto.

No se incluye ninguna declaración o informe.

9.2 Información procedente de terceros.

No se incluye ninguna información procedente de terceros.

10. DOCUMENTOS PARA CONSULTA

En caso necesario, pueden inspeccionarse los siguientes documentos (o copias de los mismos), por medios físicos, durante el período de vigencia del presente Documento de Registro:

1. Los estatutos sociales, la escritura de constitución y las cuentas anuales auditadas de la Sociedad Gestora.
2. La Escritura de Constitución, una vez se produzca su otorgamiento.
3. El presente Folleto.
4. Certificaciones de los acuerdos sociales del Cedente y de la Sociedad Gestora.
5. Informe de Auditoría de atributos de la cartera de derechos de crédito de la que se extraerán los Activos Iniciales que serán agrupados en el Fondo en la Fecha de Constitución.
6. Carta de calificación provisional y carta de calificación definitiva, asignadas a cada una de las Clases de Bonos por las Agencias de Calificación.

Los citados documentos pueden consultarse en el domicilio de la Sociedad Gestora en la calle Orense nº 69, de Madrid.

Una copia de los documentos 2 a 6 anteriores podrá ser consultada en la CNMV.

El Folleto puede ser consultado a través de la página web de la Sociedad Gestora (www.tda-sgft.com) y de la CNMV (www.cnmv.es) y, asimismo, estará a disposición del público en los respectivos domicilios de las Entidades Directoras.

La Escritura de Constitución estará también a disposición del público en Iberclear.

NOTA DE VALORES

(ANEXO XIII DEL REGLAMENTO (CE) N° 809/2004 DE LA COMISIÓN)

1. PERSONAS RESPONSABLES.

1.1 Personas responsables de la información que figura en la Nota de Valores y en el Módulo Adicional a la Nota de Valores.

D. Ramón Pérez Hernández, actuando como Director General, en virtud de escritura de poder de 18 de abril de 2002 otorgada ante el Notario de Madrid D. Manuel Richi Alberti con el número 737 de su protocolo y de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora de 8 de octubre de 2012, y en nombre y representación de TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, S.G.F.T., S.A., con domicilio social en Madrid (España), calle Orense nº 69, actuando a su vez como Sociedad Gestora del fondo de titulización de activos AUTO ABS 2012-3, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, asume la responsabilidad del contenido de la presente Nota de Valores incluido su Módulo Adicional.

1.2 Declaración de los responsables de la Nota de Valores y del Módulo Adicional a la Nota de Valores.

D. Ramón Pérez Hernández, en representación de la Sociedad Gestora, declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que es así, la información contenida en la presente Nota de Valores y su Módulo Adicional, es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES

Los factores de riesgo ligados a los activos que respaldan la Emisión se encuentran recogidos en el apartado 2 de los Factores de Riesgo y los riesgos ligados a los Bonos aparecen detallados en el apartado 3 de los Factores de Riesgo.

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta

No existen intereses particulares, de las personas que se relacionan a continuación, distintos de los detallados en el apartado 5.2 del Documento de Registro:

1. TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, S.G.F.T., S.A. es la Sociedad Gestora del Fondo.
2. Banque PSA Finance, Sucursal en España es (i) el Cedente de los Activos y (ii) la entidad otorgante de la Línea de Liquidez para el Fondo de Reserva y la

Reserva de Commingling.

Banque PSA Finance, actuando sin la intervención de la Sucursal en España, es (i) la entidad otorgante del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales y (ii) la Entidad Suscriptora de la Emisión de Bonos de conformidad con lo establecido en el Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión.

3. CREDIT AGRICOLE CIB es (i) una de las Entidades Directoras de conformidad con lo establecido en el Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión; y (ii) una de las entidades encargadas de la estructuración y diseño financiero de la operación.
 4. SANTANDER GLOBAL BANKING & MARKETS es (i) una de las Entidades Directoras de conformidad con lo establecido en el Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión; y (ii) una de las entidades encargadas de la estructuración y diseño financiero de la operación.
 5. BARCLAYS BANK PLC, Sucursal en España es (i) el Agente de Pagos y (ii) el Banco de Cuentas, en ambos casos, de conformidad con el Contrato de Servicios Financieros.
 6. CLIFFORD CHANCE, S.L. interviene como asesor legal y fiscal de la operación y de las Entidades Directoras.
 7. LINKLATERS, S.L.P. interviene como asesor legal de Banque PSA Finance, Sucursal en España y de Banque PSA Finance S.A.
 8. KPMG Auditores, S.L. interviene como (i) auditor de la verificación de una serie de atributos de la selección de derechos de crédito titularidad del Cedente de los que se extraerán los Derechos de Crédito que serán agrupados en el Fondo en su constitución y (ii) auditor de las cuentas del Fondo.
 9. FITCH RATINGS ESPAÑA, S.A.U. actúa como agencia de calificación de la Emisión de Bonos.
 10. DBRS RATINGS LIMITED actúa como agencia de calificación de la Emisión de Bonos.
- 3.2 Descripción de cualquier interés, incluidos los conflictivos, que sea importante para la Emisión, detallando las personas implicadas y la naturaleza del interés.**

La Sociedad Gestora desconoce la existencia de ninguna vinculación o interés económico de los expertos que han participado en el diseño o asesoramiento de la constitución del Fondo, así como de otras entidades intervinientes, ni con la propia Sociedad Gestora ni con Banque PSA Finance.

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE Y

A ADMITIRSE A COTIZACIÓN.

4.1 Importe total de los valores.

El importe total de la Emisión de Bonos será de ochocientos millones de euros (800.000.000€) de valor nominal, y estará constituida por ocho mil (8.000) Bonos, de CIEN MIL EUROS (100.000 €) de valor nominal cada uno de ellos.

4.2 Descripción del tipo y la clase de los valores

4.2.1 Tipo y clase de los valores

La presente Nota de Valores se realiza a los efectos de la Emisión de Bonos por el Fondo.

Los Bonos son bonos de titulización de activos que representan una deuda para el Fondo, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento. Los Bonos gozan de la naturaleza jurídica de valores negociables de renta fija con rendimiento explícito, quedando sujeto al régimen previsto por la Ley del Mercado de Valores y normativa de desarrollo.

El importe total de la Emisión se agrupa en dos (2) Clases de Bonos de la siguiente manera:

- Clase A: con un importe nominal total de SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DE EUROS (668.000.000€), está constituida por SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA (6.680) (Bonos de CIEN MIL EUROS (100.000€) de valor nominal cada uno; y
- Clase B: con un importe nominal total de CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DE EUROS (132.000.000€), está constituida por MIL TRESCIENTOS VEINTE (1.320) Bonos de CIEN MIL EUROS (100.000 €) de valor nominal cada uno.

La suscripción o tenencia de Bonos de una Clase no implica la suscripción o tenencia de Bonos de las otras Clases.

4.2.2 Suscripción.

La Sociedad Gestora celebrará en la Fecha de Constitución un Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión, por el cual la Entidad Suscriptora de los Bonos se compromete a suscribir en la Fecha de Suscripción todos los Bonos emitidos por el Fondo.

La suscripción de la totalidad de los Bonos se llevará a cabo exclusivamente por Banque PSA Finance de acuerdo con el Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión. Banque PSA Finance tiene la condición de

“inversor cualificado”, según se define tal categoría de inversores en el Real Decreto 1310/2005, por lo que de acuerdo con la Ley del Mercado de Valores y la normativa de desarrollo aplicable, la oferta de los Bonos no tendrá la consideración de oferta pública.

El desembolso de los Bonos será en cualquier caso al precio de emisión, el cien por cien (100%) sobre el nominal unitario.

El Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión quedará resuelto en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran en la Fecha de Suscripción las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos y que se recogen en el presente Folleto.

Banque PSA Finance no percibirá remuneración por el compromiso de suscripción de los Bonos.

El Fondo no abonará a CA-CIB y Santander GBM remuneración alguna por su actuación como Entidades Directoras de la Emisión.

4.3 Legislación según la cual se crean los valores.

Los Bonos se emiten de conformidad con la legislación española y, en concreto, de acuerdo con el régimen legal previsto en (i) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollan, (ii) el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, (iii) la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (iv) la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en lo referente a su supervisión, inspección y sanción, (v) la Orden EHA/3537/2005, de 10 de noviembre, por la que se desarrolla el artículo 27.4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y (vi) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.

La presente Nota de Valores ha sido elaborada siguiendo los modelos previstos en el Anexo XIII del Reglamento 809/2004.

Cualquier cuestión, discrepancia o disputa relativa al Fondo o a los Bonos que se emitan a su cargo que pueda surgir durante su operativa o su liquidación, ya sea entre los titulares de los Bonos o entre estos y la Sociedad Gestora, se someterá a los tribunales y juzgados de Madrid capital, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes.

4.4 Indicación de si los valores son nominativos o al portador, y si están en forma de títulos o anotaciones en cuenta

Los Bonos estarán representados mediante anotaciones en cuenta, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998, y se constituirán como tales en virtud de inscripción en el correspondiente registro contable. La Escritura de Constitución surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores, de conformidad con lo previsto en el apartado 9 del artículo quinto de la Ley 19/1992.

Los titulares de los Bonos serán identificados como tales (por cuenta propia o de terceros) según resulte del registro contable llevado por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear), cuyo domicilio social está en la Plaza de la Lealtad, 1 (Madrid), que ha sido designada como entidad encargada del registro contable de los Bonos.

4.5 Divisa de la Emisión

Los Bonos estarán denominados en euros.

4.6 Clasificación de los valores según la subordinación

La Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, procederá a aplicar en cada Fecha de Pago el importe a que ascienden las Cantidades Disponibles de Intereses y las Cantidades Disponibles de Principal a los pagos y retenciones correspondientes, según el Orden de Prelación de Pagos de Intereses descrito en el apartado 3.4.6(c)(ii) del Módulo Adicional o el Orden de Prelación de Pagos de Principal descrito en el apartado 3.4.6(c)(iii) del Módulo Adicional que, en cuanto al pago de, respectivamente, intereses y principal de los Bonos puede resumirse de la siguiente manera, sin perjuicio del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación descrito en el apartado 3.4.6(d) del Módulo Adicional:

4.6.1 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos de intereses del Fondo ocupan los pagos de intereses de los Bonos.

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Clase A ocupa (i) el segundo (2º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos de Intereses descrito en el apartado 3.4.6(c)(ii) del Módulo Adicional a la Nota de Valores, y (ii) el tercer (3º) lugar en el Orden de Prelación de pagos de Liquidación del Fondo establecido en el apartado 3.4.6(d) del Módulo Adicional a la Nota de Valores.

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Clase B ocupa (i) el cuarto (4º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos de Intereses descrito en el apartado 3.4.6(c)(ii) del Módulo Adicional a la Nota de Valores y (ii) el quinto (5º) lugar en el Orden de Prelación de pagos de Liquidación del Fondo establecido en el apartado 3.4.6(d) del Módulo Adicional a la Nota de Valores.

4.6.2 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos de principal del Fondo ocupan los pagos de principal de los Bonos.

La amortización de principal de los Bonos de la Clase A ocupa (i) en el caso de que tenga lugar un supuesto de Amortización Anticipada Voluntaria de la Clase A, el segundo lugar (2º) en el Orden de Prolación de Pagos de Principal descrito en el apartado 3.4.6(c)(iii) del Módulo Adicional a la Nota de Valores o, en caso de que no haya tenido lugar un supuesto de Amortización Anticipada Voluntaria de la Clase A, el tercer (3º) lugar en el Orden de Prolación de Pagos de Principal descrito en el apartado 3.4.6(c)(iii) del Módulo Adicional a la Nota de Valores, y (ii) el cuarto (4º) lugar en el Orden de Prolación de pagos de Liquidación del Fondo establecido en el apartado 3.4.6(d) del Módulo Adicional a la Nota de Valores.

La amortización de principal de los Bonos de la Clase B ocupa (i) el quinto (5º) lugar en el Orden de Prolación de Pagos de Principal descrito en el apartado 3.4.6(c)(iii) del Módulo Adicional a la Nota de Valores y (ii) el sexto (6º) lugar en el Orden de Prolación de pagos de Liquidación del Fondo establecido en el apartado 3.4.6(d) del Módulo Adicional a la Nota de Valores.

4.7 Descripción de los derechos vinculados a los valores

Conforme con la legislación vigente, los Bonos detallados en la presente Nota de Valores carecerán para el inversor que los adquiera de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre el Fondo.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los Bonos serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y forma de amortización con que se emitan y que se encuentran recogidos en los apartados 4.8 y 4.9 siguientes.

Los titulares de los Bonos no tendrán acción contra la Sociedad Gestora sino por el incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución, en este Folleto y en la normativa vigente y, por tanto, nunca como consecuencia de la existencia de morosidad o amortización anticipada de los Activos, del incumplimiento de las contrapartes de las operaciones contratadas en nombre y por cuenta del Fondo o por insuficiencia de las operaciones de protección para atender el servicio financiero de los Bonos.

Los titulares de los Bonos no dispondrán de acción alguna contra los Deudores de los Activos que hayan incumplido sus obligaciones de pago, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien ostentará dicha acción.

Cualquier cuestión, discrepancia o disputa relativa al Fondo o a los Bonos que se emitirán con cargo al mismo, que pueda surgir durante su operativa o su liquidación,

ya sea entre los titulares de los Bonos o entre éstos y la Sociedad Gestora, se someterá a los Tribunales de Madrid capital, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes.

4.8 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas al pago de los intereses

4.8.1 Interés de los Bonos

Todos los Bonos devengarán, desde la Fecha de Desembolso y hasta el total vencimiento de los mismos, un Tipo de Interés Nominal fijo. Dicho interés se pagará por meses vencidos en cada Fecha de Pago sobre el Saldo Nominal Pendiente de cada Bono.

Los pagos de intereses de los Bonos se realizarán, con relación al resto de pagos del Fondo, según las reglas de prelación descritas en los apartados 3.4.6(c)(ii) y 3.4.6(d) del Módulo Adicional.

A efectos del devengo de los intereses la Emisión de Bonos se entenderá dividida en sucesivos períodos de devengo de intereses (en adelante, “**Períodos de Devengo de Intereses**”) cuya duración será la existente entre dos Fechas de Pago (incluyendo la Fecha de Pago inicial y excluyendo la final). Excepcionalmente, el primer Período de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso (incluyendo ésta) y finalizará en la primera Fecha de Pago, esto es, el 28 de marzo de 2013 (excluyendo ésta).

El Tipo de Interés Nominal que devengará cada una de las Clases de Bonos durante cada Período de Devengo de Intereses será del 3,25% para los Bonos de la Clase A y del 3,45% para los Bonos de la Clase B.

4.8.2 Fórmula para el cálculo de los intereses de los Bonos: El cálculo de los intereses devengados por los Bonos de todas las Clases, durante cada Período de Devengo de Intereses, se realizará por la Sociedad Gestora de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$I_i = SNP_i * r_i * \left(\frac{N1_i}{A1_i} + \frac{N2_i}{A2_i} \right)$$

donde:

SNP_i Saldo Nominal Pendiente del Bono al comienzo del Período de Devengo de Intereses.

I_i Importe total de intereses devengados por el Bono en el Período de Devengo de Intereses.

r_i Tipo de Interés Nominal del Bono.

N1_i Número de días del Período de Devengo de Intereses correspondientes al año vencido.

A1_i Número de días del año vencido.

N2_i Número de días del Período de Devengo de Intereses correspondientes al año presente.

A2_i Número de días del año presente.

La fórmula para el cálculo de los intereses de los Bonos contempla la posibilidad de que dentro de un Período de Devengo de Intereses se produzca un salto de año y que por tanto esté formado por días que correspondan a dos años consecutivos. Sin embargo dicha circunstancia, solo se producirá durante el primer Período de Devengo de Intereses y para aquellos que transcurran entre los meses de diciembre y enero.

4.8.3 Fechas de pago de los intereses y el reembolso del principal.

Los intereses de los Bonos, cualquiera que sea la Clase a la que pertenezcan, se pagarán por meses vencidos el día 28 de cada mes hasta el total vencimiento de los Bonos. En caso de que alguno de dichos días no fuese Día Hábil, los intereses y, en su caso, el principal correspondiente al mes serán pagados el Día Hábil anterior. La primera Fecha de Pago tendrá lugar el 28 de marzo de 2013.

A los efectos de la presente Emisión de Bonos, se considerarán días hábiles (“**Días Hábiles**”) todos los que no sean:

- festivo en Madrid capital, o
- festivo en París (Francia), o
- inhábil del calendario TARGET2 (*Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System*) (en el entendido que, de conformidad con la aplicación técnica 1/2008 de la Dirección General de Operaciones, Mercados y Sistemas de Pago del Banco de España, TARGET 2 funciona todos los días salvo los sábados, los domingos, el día de Año Nuevo, el Viernes Santo y el Lunes de Pascua (según el calendario aplicable en la sede del BCE), el 1º de mayo, el día de Navidad y el 26 de diciembre).

En caso de que en una Fecha de Pago, y a pesar de los mecanismos establecidos para la protección de los derechos de los titulares de los Bonos, los recursos disponibles no fuesen suficientes para atender las obligaciones de pago de intereses del Fondo según lo especificado en los apartados 3.4.6(c)(ii)

y 3.4.6(d) del Módulo Adicional, la cantidad disponible se repartirá según el Orden de Prelación de Pagos de Intereses, el Orden de Prelación de Pagos de Principal o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en dichos apartados y en el supuesto que los recursos disponibles solo fueran suficientes para atender parcialmente obligaciones que tengan el mismo orden de prelación, la cantidad disponible se repartirá entre los Bonos afectados, proporcionalmente al Saldo Nominal Pendiente de los mismos, y las cantidades que los titulares de los Bonos hubiesen dejado de percibir se abonarán en la siguiente Fecha de Pago en que sea posible, sin devengar intereses de demora. Los pagos pendientes a los titulares de los Bonos se harán efectivos en la Fecha de Pago siguiente (existiendo recursos disponibles para ello) con prelación inmediatamente anterior a los pagos a los titulares de los Bonos de esa misma Clase correspondientes a dicho período.

El Fondo, a través de su Sociedad Gestora, no podrá aplazar el pago de intereses o principal de los Bonos con posterioridad a la Fecha de Vencimiento Legal.

Las retenciones, contribuciones e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de estos Bonos correrán a cargo exclusivo de los titulares de los Bonos y su importe será deducido, en su caso, por la entidad que corresponda en la forma legalmente establecida.

El pago se realizará a través del Agente de Pagos, utilizando para la distribución de los importes a Iberclear y a sus entidades participantes.

4.8.4 Agente de Cálculo

No habrá Agente de Cálculo dado que el Tipo de Interés Nominal para cada Clase de Bonos será fijo durante toda la vida del Fondo.

4.9 Fecha de vencimiento y amortización de los valores

4.9.1 Precio de amortización

El precio de reembolso para los Bonos de cada una de las Clases será de CIEN MIL EUROS (100.000€) por Bono, equivalentes a su valor nominal, pagadero parcialmente en cada Fecha de Pago una vez finalizado el Periodo de Renovación (salvo en los supuestos previstos en el apartado 4.9.4 posterior), tal y como se establece en los apartados siguientes.

4.9.2 Fecha y modalidades de amortización

(a) Amortización de los Bonos de la Clase A

La amortización de los Bonos de la Clase A se realizará a prorrata entre

los Bonos de la misma Clase mediante la reducción del importe nominal, en cada Fecha de Pago a partir de la finalización del Periodo de Renovación (salvo en los supuestos previstos en el apartado 4.9.4 posterior) y por la Cantidad Disponible de Principales que se destine a la amortización los Bonos de la Clase A conforme a las reglas de distribución y aplicación establecidas en el apartado 4.9.3 siguiente.

La primera amortización parcial de los Bonos de la Clase A tendrá lugar en la primera Fecha de Pago dentro del Período de Amortización, es decir, el 28 de enero de 2014 (o aquella Fecha de Pago anterior en que tenga lugar la Amortización Anticipada de los Bonos o la Amortización Anticipada Voluntaria de la Clase A).

(b) Amortización de los Bonos de la Clase B

La amortización de los Bonos de la Clase B se realizará a prorrata entre los Bonos de la misma Clase mediante la reducción del importe nominal, en cada Fecha de Pago a partir de la finalización del Periodo de Renovación (salvo en el supuesto de Liquidación Anticipada previsto en el apartado 4.9.4 posterior) y por la Cantidad Disponible de Principales que se destine a la amortización los Bonos de la Clase B conforme a las reglas de distribución y aplicación establecidas en el apartado 4.9.3 siguiente.

La amortización del principal de los Bonos de la Clase B estará subordinada a la completa amortización de los Bonos de la Clase A.

4.9.3 Déficit de Principales

(a) Déficit de Principales

En cada Fecha de Pago, la Sociedad Gestora calculará el importe (el "**Déficit de Principales**") correspondiente a la suma de (i) las Cantidades Disponibles de Principal aplicadas a satisfacer conceptos del Orden de Prelación de Pagos de Intereses, (ii) al Saldo Nominal Pendiente de los Activos que hayan pasado a tener la condición de Activos Fallidos en el Período de Determinación inmediatamente anterior y (iii) el saldo pendiente de Déficit de Principales en la anterior Fecha de Pago una vez aplicadas las Cantidades Disponibles de Intereses de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos.

Igualmente, la Sociedad Gestora calculará en cada Fecha de Pago, el Déficit de Principales correspondiente a cada Clase de Bonos. A tal efecto, imputará el Déficit de Principales hasta la correspondiente Fecha de Pago a cada Clase de Bonos comenzando por las Clases más

subordinadas:

- (i) En primer lugar, imputará el Déficit de Principales al Saldo Nominal Pendiente de los Bonos de la Clase B, de tal modo que el **"Déficit de Principales Clase B"** será igual al Déficit de Principales con el límite del Saldo Nominal Pendiente de los Bonos de la Clase B; y
- (ii) En segundo lugar, imputará el Déficit de Principales al Saldo Nominal Pendiente de la Clase A, de tal modo que el **"Déficit de Principales Clase A"** será igual al Déficit de Principales menos el Déficit de Principales Clase B.

El Déficit de Principales podrá ser, en su caso, reducido a cero (0) mediante la aplicación de las Cantidades Disponibles de Intereses de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6(c)(ii) del Módulo Adicional.

Los importes correspondientes al Déficit de Principal de cada una de las clases que se hayan dotado a través del Orden de Prelación de Pagos de Intereses se depositarán en la Cuenta de Principales.

(b) Cantidad Disponible de Principales

En cada Fecha de Pago durante el Período de Amortización, la Sociedad Gestora procederá a amortizar los Bonos de las distintas Clases aplicando, a tal efecto, las Cantidades Disponibles de Principales conforme al Orden de Prelación de Pagos de Principal, tal y como se describe en el apartado 3.4.6(c)(iii) del Módulo Adicional a la Nota de Valores.

En el apartado 4.6.2 de la presente Nota de Valores se indica el número que en el Orden de Prelación de Pagos de Principal ocupan los pagos de principal de los Bonos.

4.9.4 Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos.

Con independencia de la obligación del Fondo, a través de su Sociedad Gestora, de amortizar la totalidad de los Bonos en la Fecha de Vencimiento Legal o parcialmente en cada Fecha de Pago a partir de la finalización del Periodo de Renovación, según se establece en los apartados anteriores, la Sociedad Gestora procederá a amortizar anticipadamente los Bonos en los siguientes supuestos:

(a) Liquidación Anticipada

La Sociedad Gestora procederá a la amortización anticipada de la

Emisión de los Bonos pertenecientes a todas las Clases, en caso de que concurra cualquiera de los supuestos de Liquidación Anticipada que se detallan en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro. La citada amortización se llevará a cabo con sujeción a los requisitos que se detallan en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro y conforme al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6(d) del Módulo Adicional.

(b) Amortización Anticipada Voluntaria de la Clase A

En cualquier Fecha de Pago durante el Período de Renovación, la Sociedad Gestora procederá a amortizar anticipadamente los Bonos de la Clase A (en lo sucesivo, la "**Amortización Anticipada Voluntaria de la Clase A**") en caso de que se cumplan las dos (2) condiciones siguientes:

- (i) Que la Cantidad Disponible de Principales restante una vez aplicada conforme al Orden de Prelación de Pagos de Principal (en lo sucesivo, la "**Cantidad Disponible de Principales Excedentaria**") sea superior a cero (0) euros; y
- (ii) Que los tenedores de los Bonos de todas las Clases requieran a la Sociedad Gestora, con al menos, quince (15) Días Hábiles de antelación a la Fecha de Pago de que se trate, la aplicación de, como máximo, la Cantidad Disponible de Principales Excedentaria a la amortización de los Bonos de la Clase A.

El importe que la Sociedad Gestora destinará a la amortización de los Bonos de la Clase A será aquella cantidad indicada por los tenedores de los Bonos y que, en todo caso, no podrá ser superior a la Cantidad Disponible de Principales Excedentaria.

La amortización de los Bonos de la Clase A se realizará a prorrata entre los Bonos de la misma Clase mediante la reducción del importe nominal.

4.10 Indicación del rendimiento

La principal característica de los Bonos de la presente Emisión reside en que su amortización periódica depende del comportamiento agregado de los Activos.

La vida media, la rentabilidad, la duración y el vencimiento final de los Bonos de cada Clase dependen de diversos factores siendo los más significativos los siguientes:

- a) El calendario y sistema de amortización de cada uno de los Activos establecidos en los contratos correspondientes.
- b) La capacidad que tienen los Deudores para amortizar anticipadamente, parcial o

totalmente, los Activos y la velocidad con que se produzca agregadamente esa amortización anticipada a lo largo de la vida del Fondo.

- c) La morosidad de los Deudores en el pago de las cuotas de los Activos.

En este sentido, son muy significativas las amortizaciones anticipadas de los Activos que realicen los Deudores, sujetas a cambios continuos, y estimadas en el presente Folleto mediante la utilización de varias hipótesis de comportamiento de la tasa efectiva anual constante de amortización anticipada o prepagó (en adelante, “TAA”) futura, que incidirán directamente en la velocidad de amortización de los Bonos, y por lo tanto en la vida media y duración de éstos.

Para calcular los datos de los cuadros que figuran en el presente apartado, se han asumido las siguientes hipótesis sobre los factores reseñados:

1. Tipos de Interés Nominal aplicables a los Bonos de las Clases A y B:

Tipo de Interés Nominal	Clase A	Clase B
	3,25%	3,45%

2. Tipo de interés medio ponderado de la cartera de Activos, extraído de la cartera auditada: 7,96%.
3. Ratio de fallidos acumulado de la cartera de Activos del 7.63% con una tasa de recuperaciones del 60.32%. El ratio de fallidos y la tasa de recuperaciones se corresponden con los datos de fallidos y recuperaciones de la cartera del Cedente a 30 de septiembre de 2012.
4. Ratio de morosidad acumulado de la cartera de Activos del 9.75% de los cuales un 78.26% pasan a fallidos. El ratio de morosidad corresponde con los datos de morosidad de la cartera del Cedente a 30 de septiembre de 2012.
5. Tasas de amortización anticipada del 3%, 5% y 7%, constantes a lo largo de la vida de los Bonos.
6. Fecha de Desembolso: 28 de noviembre de 2012.
7. Gastos Ordinarios anuales estimados del Fondo: 0,55% anual sobre el saldo vivo de los Derechos de Crédito y que durante el primer año corresponderá a un importe equivalente a 4.400.000 euros.
8. Primera Fecha de Pago de los Bonos de la Clase A: el 28 de marzo de 2013 (esto es, se asume que no ha tenido lugar con anterioridad a dicha fecha la Liquidación Anticipada del Fondo o un supuesto de Amortización Anticipada

Voluntaria de la Clase A).

9. El Fondo adquirirá Activos Adicionales durante el Periodo de Renovación, cuya duración es de un (1) año, para reemplazar la disminución del importe de los Activos agrupados en el Fondo.

Las tasas de fallidos, recuperación y amortización anticipada resultan coherentes con las observadas por el Cedente respecto de derechos de crédito de naturaleza análoga a los que integran la cartera auditada.

Assumiendo que la Sociedad Gestora ejercerá la opción de liquidación anticipada del Fondo y Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos cuando el Saldo Nominal Pendiente de los Activos sea inferior al diez por ciento (10%) del Saldo Nominal de los Activos en la Fecha de Constitución, la vida media, rentabilidad (TIR), duración y vencimiento final de los Bonos a diferentes TAA, serían las siguientes:

% TAA:	3%	5%	7%
	Bonos Clase A		
Vida media (años)	2,14	2,11	2,08
TIR	3,297%	3,297%	3,297%
Duración (años)	2,15	2,12	2,09
Fecha de Liquidación Anticipada del Fondo al 10%	28-jul-16	28-jul-16	28-jun-16

% TAA:	3%	5%	7%
	Bonos Clase B		
Vida media (años)	4,14	4,06	3,98
TIR	3,502%	3,502%	3,502%
Duración (años)	4,29	4,21	4,12
Fecha de Liquidación Anticipada del Fondo al 10%	28-feb-17	27-ene-17	28-dic-16

% TAA:	3%	5%	7%
Tasa de Fallidos Acumulados en la Fecha de Liquidación Anticipada del Fondo al 10%	7,630%	7,630%	7,630%

NOTA IMPORTANTE PARA EL INVERSOR

Las informaciones relativas a los Bonos de los cuadros expuestos a continuación figuran exclusivamente a título ilustrativo no representando los importes obligación de pago concreta a terceros por parte del Fondo en las correspondientes fechas o períodos a que hacen referencia. Los datos han sido elaborados bajo supuestos de tasas de tipo de interés, de morosidad, fallido y amortización anticipada de los préstamos y de tipos de interés constantes a lo largo de la vida del Fondo, sujetos, en realidad a continuo cambio. En consecuencia, todo inversor interesado en conocer los pagos del Fondo en relación con los Bonos en cada fecha concreta, debe solicitar la información pertinente de la Sociedad Gestora, Iberclear y la CNMV.

BONOS CLASE A

Flujos por cada 100.000,00 EUR sin retención para el tomador
(Tasa de amortización anticipada de 3%)

Fecha Pago	Amortización	Interés Bruto	Total	% Saldo Inicial	% Saldo Vivo	Saldo Vivo
28/11/2012			-100,000			100,000,00
28/03/2013	0,00	1.068,49	1.068,49	0,00%	100,00%	100,000,00
26/04/2013	0,00	258,22	258,22	0,00%	100,00%	100,000,00
28/05/2013	0,00	284,93	284,93	0,00%	100,00%	100,000,00
28/06/2013	0,00	276,03	276,03	0,00%	100,00%	100,000,00
26/07/2013	0,00	249,32	249,32	0,00%	100,00%	100,000,00
28/08/2013	0,00	293,84	293,84	0,00%	100,00%	100,000,00
27/09/2013	0,00	267,12	267,12	0,00%	100,00%	100,000,00
28/10/2013	0,00	276,03	276,03	0,00%	100,00%	100,000,00
28/11/2013	0,00	276,03	276,03	0,00%	100,00%	100,000,00
27/12/2013	0,00	258,22	258,22	0,00%	100,00%	100,000,00
28/01/2014	5.203,77	284,93	5.488,70	5,20%	94,80%	94.796,23
28/02/2014	5.275,58	261,66	5.537,24	5,28%	89,52%	89.520,65
28/03/2014	5.154,79	223,19	5.377,98	5,15%	84,37%	84.365,86
28/04/2014	5.024,76	232,87	5.257,63	5,02%	79,34%	79.341,10
28/05/2014	4.847,92	211,94	5.059,86	4,85%	74,49%	74.493,18
27/06/2014	4.634,28	198,99	4.833,27	4,63%	69,85%	69.858,90
28/07/2014	4.474,80	192,83	4.667,63	4,47%	65,38%	65.384,10
28/08/2014	4.275,29	180,48	4.455,77	4,28%	61,11%	61.108,81
26/09/2014	4.121,40	157,79	4.279,19	4,12%	56,99%	56.987,41
28/10/2014	3.966,84	162,38	4.129,22	3,97%	53,02%	53.020,57
28/11/2014	3.818,66	146,35	3.965,01	3,82%	49,20%	49.201,91
24/12/2014	3.684,04	113,91	3.797,95	3,68%	45,52%	45.517,87
28/01/2015	3.546,79	141,85	3.688,64	3,55%	41,97%	41.971,08
27/02/2015	3.412,04	112,11	3.524,15	3,41%	38,56%	38.559,04
27/03/2015	3.269,46	96,13	3.365,59	3,27%	35,29%	35.289,58
28/04/2015	3.148,76	100,55	3.249,31	3,15%	32,14%	32.140,82
28/05/2015	3.020,39	85,86	3.106,25	3,02%	29,12%	29.120,43
26/06/2015	2.815,66	75,19	2.890,85	2,82%	26,30%	26.304,77
28/07/2015	2.689,44	74,95	2.764,39	2,69%	23,62%	23.615,33
28/08/2015	2.569,22	65,18	2.634,40	2,57%	21,05%	21.046,11
28/09/2015	2.439,46	58,09	2.497,55	2,44%	18,61%	18.606,65
28/10/2015	2.296,31	49,70	2.346,01	2,30%	16,31%	16.310,34
27/11/2015	2.162,62	43,57	2.206,19	2,16%	14,15%	14.147,72
28/12/2015	2.082,59	39,05	2.121,64	2,08%	12,07%	12.065,13
28/01/2016	1.995,23	33,30	2.028,53	2,00%	10,07%	10.069,90
26/02/2016	1.909,58	25,93	1.935,51	1,91%	8,16%	8.160,32
24/03/2016	1.820,62	19,56	1.840,18	1,82%	6,34%	6.339,70
28/04/2016	1.744,88	19,70	1.764,58	1,74%	4,59%	4.594,82
27/05/2016	1.663,55	11,83	1.675,38	1,66%	2,93%	2.931,27
28/06/2016	1.530,41	8,33	1.538,74	1,53%	1,40%	1.400,86
28/07/2016	1.400,86	3,73	1.404,59	1,40%	0,00%	0,00
26/08/2016	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/09/2016	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/10/2016	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/11/2016	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/12/2016	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/01/2017	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/02/2017	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/03/2017	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
100.000,00	6.940,16	106.940,16	100,00%			

BONOS CLASE A

Flujos por cada 100.000,00 EUR sin retención para el tomador
(Tasa de amortización anticipada de 5%)

Fecha Pago	Amortización	Interés Bruto	Total	% Saldo Inicial	% Saldo Vivo	Saldo Vivo
28/11/2012			-100,000			100,000,00
28/03/2013	0,00	1.068,49	1.068,49	0,00%	100,00%	100,000,00
26/04/2013	0,00	258,22	258,22	0,00%	100,00%	100,000,00
28/05/2013	0,00	284,93	284,93	0,00%	100,00%	100,000,00
28/06/2013	0,00	276,03	276,03	0,00%	100,00%	100,000,00
26/07/2013	0,00	249,32	249,32	0,00%	100,00%	100,000,00
28/08/2013	0,00	293,84	293,84	0,00%	100,00%	100,000,00
27/09/2013	0,00	267,12	267,12	0,00%	100,00%	100,000,00
28/10/2013	0,00	276,03	276,03	0,00%	100,00%	100,000,00
28/11/2013	0,00	276,03	276,03	0,00%	100,00%	100,000,00
27/12/2013	0,00	258,22	258,22	0,00%	100,00%	100,000,00
28/01/2014	5.372,90	284,93	5.657,83	5,37%	94,63%	94.627,10
28/02/2014	5.443,19	261,20	5.704,39	5,44%	89,18%	89.183,91
28/03/2014	5.306,49	222,35	5.528,84	5,31%	83,88%	83.877,42
28/04/2014	5.161,50	231,52	5.393,02	5,16%	78,72%	78.715,92
28/05/2014	4.971,80	210,27	5.182,07	4,97%	73,74%	73.744,12
27/06/2014	4.745,21	196,99	4.942,20	4,75%	69,00%	68.998,91
28/07/2014	4.574,03	190,46	4.764,49	4,57%	64,42%	64.424,88
28/08/2014	4.364,17	177,83	4.542,00	4,36%	60,06%	60.060,71
26/09/2014	4.198,83	155,09	4.353,92	4,20%	55,86%	55.861,88
28/10/2014	4.033,08	159,17	4.192,25	4,03%	51,83%	51.828,80
28/11/2014	3.874,49	143,06	4.017,55	3,87%	47,95%	47.954,31
24/12/2014	3.729,43	111,02	3.840,45	3,73%	44,22%	44.224,88
28/01/2015	3.583,01	137,82	3.720,83	3,58%	40,64%	40.641,87
27/02/2015	3.439,58	108,56	3.548,14	3,44%	37,20%	37.202,29
27/03/2015	3.289,36	92,75	3.382,11	3,29%	33,91%	33.912,93
28/04/2015	3.160,72	96,63	3.257,35	3,16%	30,75%	30.752,21
28/05/2015	3.025,45	82,15	3.107,60	3,03%	27,73%	27.726,76
26/06/2015	2.814,15	71,60	2.885,75	2,81%	24,91%	24.912,61
28/07/2015	2.682,41	70,98	2.753,39	2,68%	22,23%	22.230,20
28/08/2015	2.557,43	61,36	2.618,79	2,56%	19,67%	19.672,77
28/09/2015	2.424,22	54,30	2.478,52	2,42%	17,25%	17.248,55
28/10/2015	2.278,48	46,07	2.324,55	2,28%	14,97%	14.970,07
27/11/2015	2.143,01	39,99	2.183,00	2,14%	12,83%	12.827,06
28/12/2015	2.058,41	35,41	2.093,82	2,06%	10,77%	10.768,65
28/01/2016	1.967,67	29,72	1.997,39	1,97%	8,80%	8.800,98
26/02/2016	1.878,92	22,66	1.901,58	1,88%	6,92%	6.922,06
24/03/2016	1.787,49	16,60	1.804,09	1,79%	5,13%	5.134,57
28/04/2016	1.709,02	15,96	1.724,98	1,71%	3,43%	3.425,55
27/05/2016	1.625,81	8,82	1.634,63	1,63%	1,80%	1.799,74
28/06/2016	1.491,13	5,11	1.496,24	1,49%	0,31%	308,61
28/07/2016	308,61	0,82	309,43	0,31%	0,00%	0,00
26/08/2016	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/09/2016	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/10/2016	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/11/2016	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/12/2016	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/01/2017	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/02/2017	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/03/2017	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
100.000,00	6.849,43	106.849,43	100,00%			

BONOS CLASE A

Flujos por cada 100.000,00 EUR sin retención para el tomador
(Tasa de amortización anticipada de 7%)

Fecha Pago	Amortización	Interés Bruto	Total	% Saldo Inicial	% Saldo Vivo	Saldo Vivo
28/11/2012			-100,000			100,000,00
28/03/2013	0,00	1.068,49	1.068,49	0,00%	100,00%	100,000,00
26/04/2013	0,00	258,22	258,22	0,00%	100,00%	100,000,00
28/05/2013	0,00	284,93	284,93	0,00%	100,00%	100,000,00
28/06/2013	0,00	276,03	276,03	0,00%	100,00%	100,000,00
26/07/2013	0,00	249,32	249,32	0,00%	100,00%	100,000,00
28/08/2013	0,00	293,84	293,84	0,00%	100,00%	100,000,00
27/09/2013	0,00	267,12	267,12	0,00%	100,00%	100,000,00
28/10/2013	0,00	276,03	276,03	0,00%	100,00%	100,000,00
28/11/2013	0,00	276,03	276,03	0,00%	100,00%	100,000,00
27/12/2013	0,00	258,22	258,22	0,00%	100,00%	100,000,00
28/01/2014	5.544,91	284,93	5.829,84	5,54%	94,46%	94.465,09
28/02/2014	5.613,69	260,72	5.874,41	5,61%	88,84%	88.841,40
28/03/2014	5.460,24	221,49	5.681,73	5,46%	83,38%	83.381,16
28/04/2014	5.299,56	230,15	5.529,71	5,30%	78,08%	78.081,60
28/05/2014	5.096,29	208,57	5.304,86	5,10%	72,99%	72.985,31
27/06/2014	4.856,18	194,96	5.051,14	4,86%	68,13%	68.129,13
28/07/2014	4.672,75	188,06	4.860,81	4,67%	63,46%	63.456,38
28/08/2014	4.452,09	175,16	4.627,25	4,45%	59,00%	59.004,29
26/09/2014	4.274,90	152,36	4.427,26	4,27%	54,73%	54.729,39
28/10/2014	4.097,63	155,94	4.253,57	4,10%	50,63%	50.631,76
28/11/2014	3.928,38	139,76	4.068,14	3,93%	46,70%	46.703,38
24/12/2014	3.772,71	108,12	3.880,83	3,77%	42,93%	42.930,67
28/01/2015	3.616,95	133,79	3.750,74	3,62%	39,31%	39.313,72
27/02/2015	3.464,78	105,02	3.569,80	3,46%	35,85%	35.848,94
27/03/2015	3.306,85	89,38	3.396,23	3,31%	32,54%	32.542,09
28/04/2015	3.170,28	92,72	3.263,00	3,17%	29,37%	29.371,81
28/05/2015	3.028,13	78,46	3.106,59	3,03%	26,34%	26.343,68
26/06/2015	2.810,32	68,02	2.878,34	2,81%	23,53%	23.533,36
28/07/2015	2.673,14	67,05	2.740,19	2,67%	20,86%	20.860,22
28/08/2015	2.543,48	57,58	2.601,06	2,54%	18,32%	18.316,74
28/09/2015	2.406,90	50,56	2.457,46	2,41%	15,91%	15.909,84
28/10/2015	2.258,60	42,50	2.301,10	2,26%	13,65%	13.651,24
27/11/2015	2.121,					

BONOS SERIE B
Flujos por cada 100.000,00 EUR sin retención para el tomador
(Tasa de amortización anticipada de 3%)

Fecha Pago	Amortización	Interés Bruto	Total	% Saldo Inicial	% Saldo Vivo	Saldo Vivo
28/11/2012			-100.000,00			100.000,00
28/03/2013	0,00	1.134,25	1.134,25	0,00%	100,00%	100.000,00
26/04/2013	0,00	274,11	274,11	0,00%	100,00%	100.000,00
28/05/2013	0,00	302,47	302,47	0,00%	100,00%	100.000,00
28/06/2013	0,00	293,01	293,01	0,00%	100,00%	100.000,00
26/07/2013	0,00	264,66	264,66	0,00%	100,00%	100.000,00
28/08/2013	0,00	311,92	311,92	0,00%	100,00%	100.000,00
27/09/2013	0,00	283,56	283,56	0,00%	100,00%	100.000,00
28/10/2013	0,00	293,01	293,01	0,00%	100,00%	100.000,00
28/11/2013	0,00	293,01	293,01	0,00%	100,00%	100.000,00
27/12/2013	0,00	274,11	274,11	0,00%	100,00%	100.000,00
28/01/2014	0,00	302,47	302,47	0,00%	100,00%	100.000,00
28/02/2014	0,00	293,01	293,01	0,00%	100,00%	100.000,00
28/03/2014	0,00	264,66	264,66	0,00%	100,00%	100.000,00
28/04/2014	0,00	293,01	293,01	0,00%	100,00%	100.000,00
28/05/2014	0,00	283,56	283,56	0,00%	100,00%	100.000,00
27/06/2014	0,00	283,56	283,56	0,00%	100,00%	100.000,00
28/07/2014	0,00	293,01	293,01	0,00%	100,00%	100.000,00
28/08/2014	0,00	293,01	293,01	0,00%	100,00%	100.000,00
26/09/2014	0,00	274,11	274,11	0,00%	100,00%	100.000,00
28/10/2014	0,00	302,47	302,47	0,00%	100,00%	100.000,00
28/11/2014	0,00	293,01	293,01	0,00%	100,00%	100.000,00
24/12/2014	0,00	245,75	245,75	0,00%	100,00%	100.000,00
28/01/2015	0,00	330,82	330,82	0,00%	100,00%	100.000,00
27/02/2015	0,00	283,56	283,56	0,00%	100,00%	100.000,00
27/03/2015	0,00	264,66	264,66	0,00%	100,00%	100.000,00
28/04/2015	0,00	302,47	302,47	0,00%	100,00%	100.000,00
28/05/2015	0,00	283,56	283,56	0,00%	100,00%	100.000,00
26/06/2015	0,00	274,11	274,11	0,00%	100,00%	100.000,00
28/07/2015	0,00	302,47	302,47	0,00%	100,00%	100.000,00
28/08/2015	0,00	293,01	293,01	0,00%	100,00%	100.000,00
28/09/2015	0,00	293,01	293,01	0,00%	100,00%	100.000,00
28/10/2015	0,00	283,56	283,56	0,00%	100,00%	100.000,00
27/11/2015	0,00	283,56	283,56	0,00%	100,00%	100.000,00
28/12/2015	0,00	293,01	293,01	0,00%	100,00%	100.000,00
28/01/2016	0,00	293,01	293,01	0,00%	100,00%	100.000,00
26/02/2016	0,00	273,36	273,36	0,00%	100,00%	100.000,00
24/03/2016	0,00	254,51	254,51	0,00%	100,00%	100.000,00
28/04/2016	0,00	329,92	329,92	0,00%	100,00%	100.000,00
27/05/2016	0,00	273,36	273,36	0,00%	100,00%	100.000,00
28/06/2016	0,00	301,64	301,64	0,00%	100,00%	100.000,00
28/07/2016	246,16	282,79	528,95	0,25%	99,75%	99.753,84
26/08/2016	6.960,71	272,69	7.233,40	6,96%	92,79%	92.793,13
28/09/2016	6.564,16	288,65	6.852,81	6,56%	86,23%	86.228,97
28/10/2016	6.125,47	243,84	6.369,31	6,13%	80,10%	80.103,50
28/11/2016	5.719,31	234,07	5.953,38	5,72%	74,38%	74.384,19
28/12/2016	5.441,67	210,35	5.652,02	5,44%	68,94%	68.942,52
27/01/2017	5.153,33	195,49	5.348,82	5,15%	63,79%	63.789,19
28/02/2017	63.789,19	192,94	63.982,13	63,79%	0,00%	0,00
28/03/2017	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/04/2017	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/05/2017	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
100.000,00	14.280,16	114.280,16	100,00%			

BONOS SERIE B
Flujos por cada 100.000,00 EUR sin retención para el tomador
(Tasa de amortización anticipada de 5%)

Fecha Pago	Amortización	Interés Bruto	Total	% Saldo Inicial	% Saldo Vivo	Saldo Vivo
28/11/2012			-100.000			100.000,00
28/03/2013	0,00	1.134,25	1.134,25	0,00%	100,00%	100.000,00
26/04/2013	0,00	274,11	274,11	0,00%	100,00%	100.000,00
28/05/2013	0,00	302,47	302,47	0,00%	100,00%	100.000,00
28/06/2013	0,00	293,01	293,01	0,00%	100,00%	100.000,00
26/07/2013	0,00	264,66	264,66	0,00%	100,00%	100.000,00
28/08/2013	0,00	311,92	311,92	0,00%	100,00%	100.000,00
27/09/2013	0,00	283,56	283,56	0,00%	100,00%	100.000,00
28/10/2013	0,00	293,01	293,01	0,00%	100,00%	100.000,00
28/11/2013	0,00	293,01	293,01	0,00%	100,00%	100.000,00
27/12/2013	0,00	274,11	274,11	0,00%	100,00%	100.000,00
28/01/2014	0,00	302,47	302,47	0,00%	100,00%	100.000,00
28/02/2014	0,00	293,01	293,01	0,00%	100,00%	100.000,00
28/03/2014	0,00	264,66	264,66	0,00%	100,00%	100.000,00
28/04/2014	0,00	293,01	293,01	0,00%	100,00%	100.000,00
28/05/2014	0,00	283,56	283,56	0,00%	100,00%	100.000,00
27/06/2014	0,00	283,56	283,56	0,00%	100,00%	100.000,00
28/07/2014	0,00	293,01	293,01	0,00%	100,00%	100.000,00
28/08/2014	0,00	293,01	293,01	0,00%	100,00%	100.000,00
26/09/2014	0,00	274,11	274,11	0,00%	100,00%	100.000,00
28/10/2014	0,00	302,47	302,47	0,00%	100,00%	100.000,00
28/11/2014	0,00	293,01	293,01	0,00%	100,00%	100.000,00
24/12/2014	0,00	245,75	245,75	0,00%	100,00%	100.000,00
28/01/2015	0,00	330,82	330,82	0,00%	100,00%	100.000,00
27/02/2015	0,00	283,56	283,56	0,00%	100,00%	100.000,00
27/03/2015	0,00	264,66	264,66	0,00%	100,00%	100.000,00
28/04/2015	0,00	302,47	302,47	0,00%	100,00%	100.000,00
28/05/2015	0,00	283,56	283,56	0,00%	100,00%	100.000,00
26/06/2015	0,00	274,11	274,11	0,00%	100,00%	100.000,00
28/07/2015	0,00	302,47	302,47	0,00%	100,00%	100.000,00
28/08/2015	0,00	293,01	293,01	0,00%	100,00%	100.000,00
28/09/2015	0,00	293,01	293,01	0,00%	100,00%	100.000,00
28/10/2015	0,00	283,56	283,56	0,00%	100,00%	100.000,00
27/11/2015	0,00	283,56	283,56	0,00%	100,00%	100.000,00
28/12/2015	0,00	293,01	293,01	0,00%	100,00%	100.000,00
28/01/2016	0,00	293,01	293,01	0,00%	100,00%	100.000,00
26/02/2016	0,00	273,36	273,36	0,00%	100,00%	100.000,00
24/03/2016	0,00	254,51	254,51	0,00%	100,00%	100.000,00
28/04/2016	0,00	329,92	329,92	0,00%	100,00%	100.000,00
27/05/2016	0,00	273,36	273,36	0,00%	100,00%	100.000,00
28/06/2016	0,00	301,64	301,64	0,00%	100,00%	100.000,00
28/07/2016	5.569,73	282,79	5.852,52	5,57%	94,43%	94.430,27
26/08/2016	6.753,39	258,14	7.011,53	6,75%	87,68%	87.676,88
28/09/2016	6.357,47	272,73	6.630,20	6,36%	81,32%	81.319,41
28/10/2016	5.921,94	229,96	6.151,90	5,92%	75,40%	75.397,47
28/11/2016	5.521,35	220,32	5.741,67	5,52%	69,88%	69.876,12
28/12/2016	5.240,32	197,60	5.437,92	5,24%	64,64%	64.635,80
27/01/2017	64.635,80	183,28	64.819,08	64,64%	0,00%	0,00
28/02/2017	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/03/2017	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/04/2017	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/05/2017	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
100.000,00	14.004,16	114.004,16	100,00%			

BONOS SERIE B
Flujos por cada 100.000,00 EUR sin retención para el tomador
(Tasa de amortización anticipada de 7%)

Fecha Pago	Amortización	Interés Bruto	Total	% Saldo Inicial	% Saldo Vivo	Saldo Vivo
28/11/2012			-100.000			100.000,00
28/03/2013	0,00	1.134,25	1.134,25	0,00%	100,00%	100.000,00
26/04/2013	0,00	274,11	274,11	0,00%	100,00%	100.000,00
28/05/2013	0,00	302,47	302,47	0,00%	100,00%	100.000,00
28/06/2013	0,00	293,01	293,01	0,00%	100,00%	100.000,00
26/07/2013	0,00	264,66	264,66	0,00%	100,00%	100.000,00
28/08/2013	0,00	311,92	311,92	0,00%	100,00%	100.000,00
27/09/2013	0,00	283,56	283,56	0,00%	100,00%	100.000,00
28/10/2013	0,00	293,01	293,01	0,00%	100,00%	100.000,00
28/11/2013	0,00	293,01	293,01	0,00%	100,00%	100.000,00
27/12/2013	0,00	274,11	274,11	0,00%	100,00%	100.000,00
28/01/2014	0,00	302,47	302,47	0,00%	100,00%	100.000,00
28/02/2014	0,00	293,01	293,01	0,00%	100,00%	100.000,00
28/03/2014	0,00	264,66	264,66	0,00%	100,00%	100.000,00
28/04/2014	0,00	293,01	293,01	0,00%	100,00%	100.000,00
28/05/2014	0,00	283,56	283,56	0,00%	100,00%	100.000,00
27/06/2014	0,00	283,56	283,56	0,00%	100,00%	100.000,00
28/07/2014	0,00	293,01	293,01	0,00%	100,00%	100.000,00
28/08/2014	0,00	293,01	293,01	0,00%	100,00%	100.000,00
26/09/2014	0,00	274,11	274,11	0,00%	100,00%	100.000,00
28/10/2014	0,00	302,47	302,47	0,00%	100,00%	100.000,00
28/11/2014	0,00	293,01	293,01	0,00%	100,00%	100.000,00
24/12/2014	0,00	245,75	245,75	0,00%	100,00%	100.000,00
28/01/2015	0,00	330,82	330,82	0,00%	100,00%	100.000,00
27/02/2015	0,00	283,56	283,56	0,00%	100,00%	100.000,00
27/03/2015	0,00	264,66	264,66	0,00%	100,00%	100.000,00
28/04/2015	0,00	302,47	302,47	0,00%	100,00%	100.000,00
28/05/2015	0,00	283,56	283,56	0,00%	100,00%	100.000,00
26/06/2015	0,00	274,11	274,11	0,00%	100,00%	100.000,00
28/07/2015	0,00	302,47	302,47	0,00%	100,00%	100.000,00
28/08/2015	0,00	293,01	293,01	0,00%	100,00%	100.000,00
28/09/2015	0,00	293,01	293,01	0		

4.11 Representación de los tenedores de los valores

Para los valores incluidos en la presente Emisión no se constituirá sindicato de bonistas, ostentando su representación la Sociedad Gestora de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto 926/1998. En consecuencia la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los intereses de los titulares de los Bonos y de los restantes acreedores del Fondo.

4.12 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones para la Emisión de Bonos

Las resoluciones y acuerdos por los que se procede a la realización de la presente Emisión de Bonos, son los que constan a continuación:

4.12.1 Acuerdos sociales.

(a) Acuerdo de cesión de los Activos:

El Consejo de Administración de Banque PSA Finance en su reunión celebrada el 29 de octubre de 2012, acordó autorizar la cesión de los Activos titularidad de Banque PSA Finance, Sucursal en España para su agrupación en el Fondo.

(b) Acuerdo de constitución del Fondo y Emisión de Bonos:

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora, en su reunión celebrada el 8 de octubre de 2012, acordó (i) la constitución del Fondo, (ii) la adquisición de los Activos a agrupar en el Fondo, y (iii) la Emisión de Bonos objeto de esta Nota de Valores.

4.12.2 Registro por la CNMV.

El presente Folleto se inscribe por la CNMV en sus Registros Oficiales con fecha 22 de noviembre de 2012.

4.12.3 Otorgamiento de la escritura pública de constitución del Fondo.

Una vez efectuado el registro por la CNMV del presente Folleto, la Sociedad Gestora y Banque PSA Finance, Sucursal en España como entidad cedente de los Derechos de Crédito que serán agrupados en el Fondo, procederán a otorgar en la Fecha de Constitución la Escritura de Constitución, en los términos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 926/1998, cuyo contenido concordará con lo establecido en el presente Folleto, sin que en ningún caso, los términos de la Escritura de Constitución contradigan, modifiquen, alteren o invaliden el contenido del presente Folleto. Copia de dicha Escritura de Constitución será remitida a la CNMV para su incorporación a los registros públicos.

4.13 Fecha de emisión de los Bonos

La fecha de emisión de los Bonos coincidirá con la Fecha de Constitución.

La suscripción de los Bonos se realizará en la Fecha de Suscripción.

La Entidad Suscriptora se ha comprometido de forma irrevocable a suscribir íntegramente los Bonos de las Clases A y B. La Entidad Suscriptora ha declarado que, una vez suscritos dichos Bonos, su intención es su utilización como activos de garantía en operaciones de crédito del Eurosistema, sin que ello suponga limitación alguna para cualquier otro uso de los mismos o su eventual enajenación.

Dado que la Emisión de los Bonos será suscrita íntegramente por la Entidad Suscriptora y, en consecuencia, su precio no estará sujeto a contraste mediante transacción en mercado, no se puede afirmar que las condiciones económicas de dichos Bonos correspondan a las que pudieran estar vigentes en el mercado secundario en la Fecha de Constitución. Dicha consideración sobre la valoración de los Bonos se realiza a los efectos de informar a terceros, en particular a inversores o tomadores de los Bonos en concepto de garantía, como es el caso del Banco Central Europeo en operaciones de crédito del Eurosistema.

El desembolso de los Bonos será el 28 de noviembre de 2012 (la “**Fecha de Desembolso**”) al precio de emisión del cien por cien (100%) sobre el nominal unitario.

La Entidad Suscriptora deberá satisfacer antes de las 12:00 horas (hora C.E.T.) de la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, el precio de emisión que corresponda por cada Bono suscrito.

4.14 Restricciones a la libre transmisibilidad de los Bonos

Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares ni de carácter general a la libre transmisibilidad de los Bonos que se emiten.

5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

5.1 Mercado en el que se negociarán los valores

La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, solicitará la admisión a cotización oficial de la presente Emisión, una vez constituido el Fondo, en el Mercado AIAF, que tiene reconocido su carácter de mercado secundario oficial de valores según lo dispuesto en la disposición transitoria sexta de la Ley 37/1998. La Sociedad Gestora realizará sus mejores esfuerzos para que la admisión a negociación se produzca no más tarde de transcurrido un (1) mes desde la Fecha de Desembolso.

En caso de producirse un incumplimiento en el mencionado plazo de la admisión a cotización de los Bonos, la Sociedad Gestora lo comunicará a la CNMV y a las Entidades Directoras, y publicará en un periódico de difusión nacional, tanto las causas

de dicho incumplimiento como la nueva fecha prevista para la admisión a cotización de los Bonos, sin perjuicio de la eventual responsabilidad de la Sociedad Gestora si el incumplimiento es por causas imputables a la misma.

La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, solicitará la inclusión en el registro contable gestionado por Iberclear de la presente Emisión, de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Bonos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto a valores admitidos a cotización en AIAF, tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por Iberclear. La Sociedad Gestora hará sus mejores esfuerzos para que la Emisión de Bonos esté dada de alta en Iberclear en la Fecha de Desembolso.

La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, hace constar que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los Bonos en AIAF, según la legislación vigente así como los requerimientos de sus Órganos Rectores y acepta cumplirlos.

5.2 Agente de Pagos

El pago de intereses y de principal de la Emisión de Bonos al amparo de esta Nota de Valores será atendido por Barclays Bank PLC, Sucursal en España ("**Barclays**").

Los intereses de los Bonos de cada una de las Clases se pagarán hasta la amortización final de los mismos por Periodos de Devengo de Intereses vencidos, en cada una de las Fechas de Pago, con arreglo a las condiciones fijadas en el apartado 4.8 de la presente Nota de Valores.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con Barclays un Contrato de Servicios Financieros para realizar el servicio financiero de la Emisión de Bonos que se emiten con cargo al Fondo (el "**Contrato de Servicios Financieros**").

Entre las obligaciones que asumirá el Agente de Pagos en el Contrato de Servicios Financieros, se encuentra la de realizar los pagos de intereses y amortización de los Bonos y el resto de pagos del Fondo una vez recibidas las oportunas instrucciones de la Sociedad Gestora.

Asimismo, el Agente de Pagos asumirá las funciones de entidad depositaria de las Cuentas del Fondo.

En contraprestación a los servicios a realizar por el Agente de Pagos, el Fondo abonará al mismo en cada Fecha de Pago mil doscientos cincuenta euros (1.250€), es decir, una comisión fija por un importe de quince mil euros (15.000€) anuales.

En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Agente de Pagos, experimentara, en cualquier momento de la vida de la emisión de los Bonos, una bajada en su calificación situándose por debajo de F2 y/o de A- a corto o

largo plazo respectivamente según la escala de calificación de Fitch o se sitúese por debajo de A su calificación a largo plazo de DBRS o si sus calificaciones fuesen retiradas por cualesquiera de las Agencias de Calificación, el Administrador, (con la colaboración de la Sociedad Gestora, que le prestará su mejor disposición en dicha colaboración) dispondrá de un plazo máximo de treinta (30) días naturales a contar desde el momento que tenga lugar el supuesto para adoptar alguna de las siguientes opciones:

- a) Buscar una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima de F2 y A- a corto y a largo plazo, respectivamente y según la escala de calificación de Fitch y de A su calificación a largo plazo de DBRS (siempre que dicha calificación no esté "Under Review (negative)") o superior, para que asuma, en las mismas condiciones, las funciones de Agente de Pagos, siendo todos los costes y gastos derivados del proceso de sustitución por cuenta del Agente de Pagos sustituido; u
- b) Obtener un aval incondicional, irrevocable y a primer requerimiento u otra garantía, que cumpla con los estándares previstos al efecto por Fitch y DBRS, con una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima de F2 y A- a corto y a largo plazo, respectivamente y según la escala de calificación de Fitch y de A su calificación a largo plazo de DBRS (siempre que dicha calificación no esté "Under Review (negative)") o superior, y siempre sujeto a la comunicación previa a las Agencias de Calificación. Dicho aval o garantía garantizará los compromisos asumidos por el Agente de Pagos durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de las calificaciones F2 y/o de A- a corto o largo plazo respectivamente según la escala de calificación de Fitch o de A a largo plazo por DBRS, siempre que dicha calificación no esté "Under Review (negative)".

El Agente de Pagos informará al Fondo del descenso de la calificación crediticia asignada por las Agencias de Calificación por debajo de los umbrales indicados anteriormente.

En ningún caso procederá la revocación del nombramiento de Barclays como Agente de Pagos si no se ha designado como Agente de Pagos a una nueva entidad.

Si Barclays fuera sustituido como Agente de Pagos, la Sociedad Gestora está facultada para fijar la comisión a favor de la entidad sustituta.

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la realización y formalización de las anteriores opciones serán por cuenta del Agente de Pagos (en caso de sustitución, por la entidad sustituida).

La designación del Agente de Pagos contenida en el Contrato de Servicios Financieros quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no

confirmaran en la Fecha de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Clases de Bonos.

6. GASTOS DE LA OFERTA Y DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN

Los gastos iniciales del Fondo serán satisfechos con el importe del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales. En este sentido, el detalle de los gastos estimados del Fondo, a la presente fecha de registro son los siguientes:

Gastos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos.	Euros
Registro del Folleto Informativo en la CNMV	42.677,26
Supervisión del proceso de admisión a cotización por la CNMV	9.840,27
Tarifa de admisión a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija	48.400,00
Inclusión de la emisión en el registro de anotaciones en cuenta, IBERCLEAR	1.210,00
Subtotal (gastos de admisión a cotización)	102.127,53
Aranceles notariales, honorarios de auditoría, agencias de calificación, asesoramiento legal y otros.	897.872,47
Total gastos	1.000.000,00

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1 Declaración de la capacidad con la que han actuado los asesores relacionados con la Emisión que se mencionan en la Nota de Valores

CLIFFORD CHANCE, S.L. interviene como asesor legal y fiscal de la operación y de las Entidades Directoras, en calidad de tercero independiente.

LINKLATERS, S.L.P. interviene como asesor legal de Banque PSA Finance, Sucursal en España y de Banque PSA Finance S.A., en calidad de tercero independiente.

7.2 Otra información de la Nota de Valores que haya sido auditada o revisada por auditores

No aplicable.

7.3 Declaraciones o informes atribuidos a una persona en calidad de experto

KPMG interviene como auditor de la verificación de una serie de atributos de la selección de derechos de crédito de los que se extraerán los Activos Iniciales que serán cedidos al Fondo en la Fecha de Constitución.

7.4 **Informaciones procedentes de terceros**

Dentro de sus labores de comprobación de la información contenida en el presente Folleto, la Sociedad Gestora ha recibido confirmación por parte de Banque PSA Finance, Sucursal en España sobre la veracidad de las características del Cedente, de los Activos que se recogen en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional, así como del resto de información sobre el Cedente y los Activos que se contienen en el presente Folleto. En la Escritura de Constitución, Banque PSA Finance, Sucursal en España reiterará a la Sociedad Gestora el cumplimiento de dichas características a la Fecha de Constitución.

La Sociedad Gestora confirma que ha reproducido con exactitud la información que ha recibido de Banque PSA Finance, Sucursal en España y, en la medida en que tiene conocimiento de ello a partir de dicha información recibida de Banque PSA Finance, Sucursal en España, confirma que no se ha omitido ningún hecho que haría que la información reproducida sea inexacta o engañosa, ni este Folleto omite hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.

7.5 **Calificaciones de solvencia asignadas por las Agencias de Calificación**

Los Bonos incluidos en la presente Nota de Valores tienen asignadas, con fecha 20 de noviembre de 2012, las siguientes calificaciones ("*ratings*") provisionales por la Agencias de Calificación:

	Fitch	DBRS
Clase A	AA-sf	AA (low) (sf)
Clase B	Sin calificación	CCC (sf)

Los Bonos de la Clase A calificados por Fitch tienen una perspectiva negativa.

El rating según la definición de DBRS es una opinión de dicha agencia acerca del riesgo de crédito, de la capacidad del Fondo para el cumplimiento de los pagos de intereses puntualmente en cada Fecha de Pago prevista y el reembolso del principal durante la vida de la operación y en todo caso, antes del vencimiento legal de la misma.

Las calificaciones de DBRS tienen en cuenta la estructura de la emisión de los Bonos, los aspectos legales de la misma y del Fondo que los emite, las características de los préstamos seleccionados para su cesión al Fondo y la regularidad y continuidad de flujos de la operación.

Las calificaciones de DBRS no constituyen una evaluación de la probabilidad de que los deudores realicen reembolsos anticipados de capital, ni de en qué medida dichos reembolsos anticipados difieren de lo previsto originalmente. Las calificaciones no suponen, en modo alguno, una calificación del nivel de rendimiento actuarial.

Las calificaciones asignadas, así como toda revisión o suspensión de las mismas:

- (i) son formuladas por DBRS sobre la base de numerosas informaciones que recibe, y de las cuales no garantiza ni su exactitud, ni que sean completas, de forma que DBRS no podrá en forma alguna ser considerada responsable de las mismas; y
- (ii) no constituyen y, por tanto, no podrían en modo alguno interpretarse como una invitación, recomendación o incitación dirigida a los inversores para que procedan a llevar a cabo cualquier tipo de operación sobre los Bonos y, en particular, a adquirir, conservar, gravar o vender dichos Bonos.

Las calificaciones finales asignadas pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por DBRS en función de cualquier información que llegue a su conocimiento. Dichas situaciones, que no constituirán supuestos de Liquidación Anticipada del Fondo, serán puestas de inmediato en conocimiento tanto de la CNMV como de los titulares de los Bonos, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del Módulo Adicional.

Para realizar el proceso de calificación y seguimiento, DBRS confía en la exactitud y completitud de la información que le proporciona Banque PSA Finance, Sucursal en España, la Sociedad Gestora y los auditores.

Las mencionadas calificaciones crediticias son sólo una opinión y no tienen por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis de los valores a adquirir.

Por su parte, la calificación asignada a los Bonos de la Clase A por Fitch supone una opinión respecto al pago puntual de intereses y el pago del principal de los Bonos durante la vida de la operación y en todo caso antes de la Fecha de Vencimiento Legal en septiembre de 2024, conforme a las condiciones estipuladas en los documentos de la operación (el presente Folleto y en la Escritura de Constitución).

La métrica Recovery Estimate (RE, estimación de recuperación) para bonos de finanzas estructuradas en dificultades económicas (calificaciones "CCCsf", "CCsf" o "Csf") proporciona información adicional a los inversores para complementar a las escalas de calificación de largo plazo existentes, tanto nacional como internacional, de la agencia. La RE es una estimación prospectiva de recuperación que toma en consideración las expectativas de Fitch respecto de los repagos en concepto de principal. La métrica se mantendrá y actualizará periódicamente cada vez que las calificaciones de los bonos asociados sean revisadas. La RE se define y explica en el documento "Structured Finance Recovery Estimates for Distressed Securities", de fecha 16 de Noviembre de 2011, que está disponible en www.fitchratings.com.

Los Bonos de la Clase A calificados tienen una perspectiva negativa.

Las definiciones y el uso de las calificaciones por parte de FITCH se pueden consultar en la siguiente página web: [http:// www.fitchratings.com/ creditdesk/public/ratings_ defintions/index.cfm](http://www.fitchratings.com/creditdesk/public/ratings_definitions/index.cfm).

Si en la Fecha de Suscripción, las Agencias de Calificación no confirmasen cualesquiera de las calificaciones provisionales asignadas, se comunicará esta circunstancia inmediatamente a la CNMV haciéndose pública en la forma prevista en el apartado 4.1.3 del Módulo Adicional. Esta circunstancia dará lugar a la resolución de la constitución del Fondo, de la emisión de los Bonos y de los contratos.

MÓDULO ADICIONAL A LA NOTA DE VALORES

1. VALORES.

1.1 Denominación mínima de la emisión.

El Fondo se constituirá con los Activos Iniciales que Banque PSA Finance, Sucursal en España cederá al Fondo en la Fecha de Constitución cuyo principal total será igual o ligeramente inferior a OCHOCIENTOS MILLONES DE EUROS (800.000.000€).

La Sociedad Gestora estima que, basándose en la información que ha facilitado el Cedente relativa a las tasas de amortización anticipada y de morosidad histórica de los préstamos, el Saldo Nominal Pendiente de los Activos seleccionados es suficiente para constituir el Fondo por el importe previsto en el párrafo anterior.

1.2 Confirmación de que la información relativa a una empresa o deudor que no participe en la emisión se ha reproducido.

No aplicable.

2. ACTIVOS SUBYACENTES.

2.1 Confirmación sobre la capacidad de los Activos de producir los fondos pagaderos a los valores.

De conformidad con la información suministrada por el Cedente, los Activos que se cederán al Fondo tienen características (importe, plazo, tipo de interés, etc.) que demuestran la capacidad de producir fondos suficientes para cumplir con las cantidades que sean debidas en virtud de los Bonos, sin perjuicio de que todos los pagos a los tenedores de los Bonos se deben realizar conforme al Orden de Prelación de Pagos de Intereses, al Orden de Prelación de Pagos de Principal o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, y la subordinación existente entre las distintas Clases.

No obstante, para cubrir posibles incumplimientos de pago por parte de los Deudores, se han previsto una serie de operaciones de mejora crediticia que mitigan el riesgo de impago, tanto de principal como de interés de los Bonos y que se encuentran descritas en el apartado 3.4.2 del presente Módulo Adicional a la Nota de Valores. En situaciones excepcionales dichas operaciones de mejora podrían ser insuficientes.

No todos los Bonos tienen el mismo riesgo de impago dadas las distintas calificaciones crediticias asignadas a las distintas series de Bonos y que se detallan en el apartado 7.5 de la Nota de Valores.

Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad Gestora, estará facultada para proceder a la

liquidación anticipada del Fondo y con ello a la amortización anticipada de la Emisión de Bonos en los supuestos y con los requisitos recogidos en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

Lo recogido en los párrafos anteriores se pone de manifiesto por la Sociedad Gestora sobre la base de las declaraciones realizadas por el Cedente sobre los Activos susceptibles de ser cedidos que se recogen en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional, de toda la información suministrada por el Cedente de cada préstamo susceptible de ser cedido, del informe de auditoría de los mismos y de la valoración que resulta de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación.

2.2 Activos que respaldan la emisión.

Los activos a agrupar en el activo del Fondo (en adelante, los "**Activos**") son derechos de crédito que derivan de préstamos (en lo sucesivo, los "**Préstamos**") que Banque PSA Finance, Sucursal en España ha concedido a personas físicas o jurídicas (los "**Deudores**") con la finalidad de financiar la adquisición de un Vehículo.

Los requisitos que han de reunir los Activos para su cesión al Fondo, las características de los Activos Iniciales y el régimen de las sucesivas cesiones de Activos Adicionales durante el Periodo de Renovación, se contienen en la Escritura de Constitución y en el Contrato de Cesión de Activos Iniciales y se describen en el presente apartado 2.2.

2.2.1 Jurisdicción legal por la que se rige el grupo de Activos.

Los Activos se rigen por la ley española.

2.2.2 Descripción de las características generales de los Deudores y del entorno económico, así como datos estadísticos globales referidos a los activos que van a ser titulizados.

El activo del Fondo estará integrado por los Préstamos.

2.2.2.1 Activos Iniciales

Los Activos Iniciales a agrupar en el Fondo en la Fecha de Constitución estarán integrados por Préstamos que integran la cartera preliminar.

Los Activos Iniciales que se agruparán en el Fondo en la Fecha de Constitución cumplirán con los Requisitos de Elección y, en concreto, con las características de la Opción señalada como Inicial en el apartado 2.2.2.2. (c) (ii) posterior.

Informe de Auditoría de los Activos Iniciales

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 926/1998, la cartera preliminar de Préstamos de la que derivan los Activos

Iniciales ha sido objeto de un informe de auditoría elaborado por la firma KPMG que versa sobre una serie de atributos tanto cualitativos como cuantitativos de una muestra de dicha cartera preliminar y, en concreto, sobre:

- identificación del vehículo
- naturaleza del deudor (persona física o persona jurídica)
- identificación del deudor cedido
- nacionalidad del deudor (española o extranjera)
- finalidad del préstamo
- aprobación de concesión de riesgos
- formalización del préstamo
- fecha de formalización del préstamo
- fecha de vencimiento del préstamo
- importe inicial del préstamo
- saldo actual del préstamo
- tipo de interés fijo
- existencia de de garantías personales de terceros
- retraso en el pago
- transmisión de los préstamos (existencia o no de cláusulas que impidan la cesión)
- sistema de amortización
- registro de la reserva de dominio (inscrita o no en el Registro de Bienes Muebles)
- diferimiento en el pago periódico de intereses o de amortización del principal
- renegociación
- situación concursal

- caracterización como préstamo VIVE

La cartera preliminar de préstamos seleccionados, de la que se extraerán los Activos Iniciales que serán cedidos al Fondo en la Fecha de Constitución, está formada por ciento cincuenta y siete mil quinientos diez (157.510) Préstamos cuyo principal pendiente de vencer, a 25 de octubre de 2012, ascendía a novecientos cuarenta y cinco millones cuatrocientos setenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y nueve euros (945.474.859€).

Las tablas siguientes muestran la distribución de los citados Préstamos según diversos criterios.

(a) **Distribución de los Préstamos atendiendo al tipo de Vehículo (nuevo o de ocasión)**

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos atendiendo al tipo de Vehículo (Vehículo Nuevo o Vehículo de Ocasión) adquirido con el importe de la financiación.

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CREDITO, EMISION AUTO ABS 2012-3, FTA (División por tipo de vehículo)				
TIPO DE VEHICULO	PRINCIPAL PENDIENTE EUROS	PRINCIPAL PENDIENTE %	NUMERO DE PRESTAMOS	NUMERO DE PRESTAMOS %
Nuevo	853.859.083	90,31%	137.829	87,50%
Ocasión	91.615.776	9,69%	19.681	12,50%
TOTALES	945.474.859	100,00%	157.510	100,00%

Asimismo, el siguiente cuadro muestra la división por antigüedad del vehículo de ocasión en el momento de la concesión del Préstamo.

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CREDITO, EMISION AUTO ABS 2012-3, FTA (División por antigüedad vehículos de ocasión)				
ANTIGUEDAD VEHICULOS DE OCASION AÑOS	PRINCIPAL PENDIENTE EUROS	PRINCIPAL PENDIENTE %	NUMERO DE PRESTAMOS	NUMERO DE PRESTAMOS %
0-5	91.443.158	99,81%	19.606	99,62%
6-11	169.784	0,19%	74	0,38%
12-17	2.833	0,00%	1	0,01%
TOTALES	91.615.776	100,00%	19.681	100,00%

(b) **Distribución de los Préstamos en función del fabricante de los Vehículos**

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos en función del fabricante de los Vehículos.

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CREDITO, EMISION AUTO ABS 2012-3, FTA (División por marca)				
MARCA	PRINCIPAL PENDIENTE EUROS	PRINCIPAL PENDIENTE %	NUMERO DE PRESTAMOS	NUMERO DE PRESTAMOS %
Citroën	515.542.116	54,53%	81.428	51,70%
Peugeot	424.288.438	44,88%	74.605	47,37%
Otras	5.644.305	0,60%	1.477	0,94%
TOTALES	945.474.859	100,00%	157.510	100,00%

(c) **Información sobre los Deudores de los Préstamos seleccionados y su distribución**

Los Deudores de los Préstamos seleccionados son personas físicas o jurídicas.

El siguiente cuadro muestra el tipo de deudor (persona física o jurídica) de los Préstamos a 25 de octubre de 2012.

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CREDITO, EMISION AUTO ABS 2012-3, FTA (División por tipo de deudor)				
TIPO DE DEUDOR	PRINCIPAL PENDIENTE EUROS	PRINCIPAL PENDIENTE %	NUMERO DE PRESTAMOS	NUMERO DE PRESTAMOS %
Persona Jurídica	27.540.384	2,91%	3.645	2,31%
Persona Física	917.934.474	97,09%	153.865	97,69%
TOTALES	945.474.859	100,00%	157.510	100,00%

(d) **Nacionalidad de los Deudores**

El siguiente cuadro muestra la nacionalidad española o no de los Deudores.

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CREDITO, EMISION AUTO ABS 2012-3, FTA (División por nacionalidad del deudor)				
NACIONALIDAD	PRINCIPAL PENDIENTE EUROS	PRINCIPAL PENDIENTE %	NUMERO DE PRESTAMOS	NUMERO DE PRESTAMOS %
No Espanola	29.839.864	3,16%	5.431	3,45%
Espanola	915.634.995	96,84%	152.079	96,55%
TOTALES	945.474.859	100,00%	157.510	100,00%

(e) **Situación laboral de los Deudores**

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Deudores de los Préstamos según su situación laboral en el momento de concesión del Préstamo.

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CREDITO, EMISION AUTO ABS 2012-3, FTA (División por situación laboral del deudor)				
SITUACION LABORAL DEL DEUDOR	PRINCIPAL PENDIENTE EUROS	PRINCIPAL PENDIENTE %	NUMERO DE PRESTAMOS	NUMERO DE PRESTAMOS %
Cuenta Ajena	634.208.397	67,08%	105.197	66,79%
Cuenta Propia	91.821.406	9,71%	14.157	8,99%
Funcionarios	19.932	0,00%	5	0,00%
No Trabaja	80.980.449	8,57%	15.319	9,73%
Pensionista	110.904.291	11,73%	19.187	12,18%
Empresas	27.540.384	2,91%	3.645	2,31%
TOTALES	945.474.859	100,00%	157.510	100,00%

(f) **Año de formalización de los Préstamos**

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos de la cartera preliminar según el año de formalización de los mismos.

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CREDITO, EMISION AUTO ABS 2012-3, FTA (División por fecha de formalización)					
FECHA FORMALIZACIÓN	PRINCIPAL PENDIENTE EUROS	PRINCIPAL PENDIENTE %	NUMERO DE PRESTAMOS	NUMERO DE PRESTAMOS %	
2006	3.180.933	0,34%	1.675	1,06%	
2007	38.658.316	4,09%	12.166	7,72%	
2008	75.046.531	7,94%	19.081	12,11%	
2009	161.666.017	17,10%	36.120	22,93%	
2010	171.175.606	18,10%	27.747	17,62%	
2011	245.607.930	25,98%	31.265	19,85%	
2012	250.139.526	26,46%	29.456	18,70%	
TOTALES	945.474.859	100,00%	157.510	100,00%	

Fecha de formalización máxima	16 de agosto de 2012
Fecha de formalización mínima	2 de marzo de 2006
Media ponderada	15 de octubre de 2010

(g) **Año de vencimiento final**

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos de la cartera preliminar según la fecha de amortización final de éstos en intervalos anuales:

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CREDITO, EMISION AUTO ABS 2012-3, FTA (División por fecha de vencimiento)					
FECHA VENCIMIENTO	PRINCIPAL PENDIENTE EUROS	PRINCIPAL PENDIENTE %	NUMERO DE PRESTAMOS	NUMERO DE PRESTAMOS %	
2012	1.381.204	0,15%	3.415	2,17%	
2013	61.131.651	6,47%	28.349	18,00%	
2014	209.928.561	22,20%	49.462	31,40%	
2015	213.715.939	22,60%	31.943	20,28%	
2016	191.640.743	20,27%	21.676	13,76%	
2017	138.990.553	14,70%	12.604	8,00%	
2018	77.981.913	8,25%	6.252	3,97%	
2019	31.978.654	3,38%	2.421	1,54%	
2020	18.725.640	1,98%	1.388	0,88%	
TOTALES	945.474.859	100,00%	157.510	100,00%	

A 25 de octubre de 2012 la cartera preliminar presenta Préstamos que han amortizado completamente desde la fecha de su selección. En ningún caso estos préstamos podrán ser cedidos al Fondo en la Fecha de Constitución. Dichos Préstamos no son significativos ni por número ni por importe y, en consecuencia, no alteran la información de la tabla.

Fecha de vencimiento máxima	15 de agosto de 2020
Fecha de vencimiento mínima	1 de octubre de 2012
Media ponderada	31 de enero de 2016

(h) **Plazo original de la cartera de Préstamos**

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos según el plazo de concesión original (en períodos de doce (12) meses).

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CREDITO, EMISION AUTO ABS 2012-3, FTA (División por vida inicial)					
VIDA INICIAL MESES	PRINCIPAL PENDIENTE EUROS	PRINCIPAL PENDIENTE %	NUMERO DE PRESTAMOS	NUMERO DE PRESTAMOS %	
0-11	17.501	0,00%	4	0,00%	
12-23	664.266	0,07%	320	0,20%	
24-35	5.507.608	0,58%	2.241	1,42%	
36-47	123.893.193	13,10%	27.359	17,37%	
48-59	112.115.855	11,86%	20.982	13,32%	
60-71	320.156.365	33,86%	58.404	37,08%	
72-83	202.356.803	21,40%	27.989	17,77%	
84-96	180.763.267	19,12%	20.211	12,83%	
TOTALES	945.474.859	100,00%	157.510	100,00%	

Vida inicial máxima	96 meses
Vida inicial mínima	10 meses
Media ponderada	63,6 meses

(i) **Plazo restante de la cartera de Préstamos**

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos según el plazo pendiente de vencimiento (en períodos de doce (12) meses).

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CREDITO, EMISION AUTO ABS 2012-3, FTA (División por vida residual)					
VIDA RESIDUAL MESES	PRINCIPAL PENDIENTE EUROS	PRINCIPAL PENDIENTE %	NUMERO DE PRESTAMOS	NUMERO DE PRESTAMOS %	
0-11	35.323.908	3,74%	23.077	14,65%	
12-23	186.822.117	19,76%	48.614	30,86%	
24-35	220.813.193	23,35%	35.942	22,82%	
36-47	192.241.717	20,33%	22.954	14,57%	
48-59	158.083.573	16,72%	14.900	9,46%	
60-71	91.979.440	9,73%	7.466	4,74%	
72-83	34.710.599	3,67%	2.663	1,69%	
84-96	25.500.313	2,70%	1.894	1,20%	
TOTALES	945.474.859	100,00%	157.510	100,00%	

Vida residual máxima	94 meses
Vida residual mínima	0 meses
Media ponderada	39,9 meses

(j) **Antigüedad de los Préstamos**

El siguiente cuadro recoge la antigüedad de los Préstamos (en períodos de doce (12) meses).

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CREDITO, EMISION AUTO ABS 2012-3, FTA (División por antigüedad)					
ANTIGÜEDAD MESES	PRINCIPAL PENDIENTE EUROS	PRINCIPAL PENDIENTE %	NUMERO DE PRESTAMOS	NUMERO DE PRESTAMOS %	
0-11	311.604.846	32,96%	37.011	23,50%	
12-23	212.193.014	22,44%	28.258	17,94%	
24-35	168.246.831	17,79%	27.784	17,64%	
36-47	149.452.150	15,81%	34.566	21,95%	
48-59	72.185.866	7,63%	19.238	12,21%	
60-71	30.535.456	3,23%	10.086	6,40%	
72-83	1.256.696	0,13%	567	0,36%	
TOTALES	945.474.859	100,00%	157.510	100,00%	

Máxima antigüedad	79 meses
Mínima antigüedad	1 mes
Antigüedad media por Préstamo	23,7 meses

(k) **Valores máximo, mínimo y medio de los importes iniciales de los Préstamos**

El siguiente cuadro recoge los importes iniciales de los Préstamos incluidos en la cartera preliminar a 25 de octubre de 2012.

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CREDITO, EMISION AUTO ABS 2012-3, FTA (División por importe inicial)					
IMPORTE INICIAL EUROS	IMPORTE INICIAL EUROS	IMPORTE INICIAL %	NUMERO DE PRESTAMOS	NUMERO DE PRESTAMOS %	
0-9.999	403.580.556	22,37%	57.206	36,32%	
10.000-19.999	1.240.690.189	68,76%	93.193	59,17%	
20.000-29.999	154.644.823	8,57%	6.949	4,41%	
30.000-39.999	4.926.791	0,27%	152	0,10%	
40.000-49.999	345.309	0,02%	8	0,01%	
50.000-59.999	108.113	0,01%	2	0,00%	
TOTALES	1.804.295.781	100,00%	157.510	100,00%	

Importe inicial máximo	58.113 Euros
Importe inicial mínimo	1.500 Euros
Importe inicial medio por préstamo	11.455 Euros

(l) **Valores máximo, mínimo y medio de los principales pendientes de los Préstamos**

El siguiente cuadro muestra la distribución por principal pendiente de los Préstamos incluidos en la cartera preliminar a 25 de octubre de 2012.

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CREDITO, EMISION AUTO ABS 2012-3, FTA
(División por principal pendiente)

PRINCIPAL PENDIENTE EUROS	PRINCIPAL PENDIENTE EUROS	PRINCIPAL PENDIENTE %	NUMERO DE PRESTAMOS	NUMERO DE PRESTAMOS %
0-9.999	618.788.045	65,45%	132.759	84,29%
10.000-19.999	311.420.350	32,94%	24.064	15,28%
20.000-29.999	15.039.902	1,59%	680	0,43%
30.000-39.999	226.562	0,02%	7	0,00%
TOTALES	945.474.859	100,00%	157.510	100,00%

A 25 de octubre de 2012 la cartera preliminar presenta Préstamos que han amortizado completamente desde la fecha de su selección. En ningún caso estos préstamos podrán ser cedidos al Fondo en la Fecha de Constitución. Dichos Préstamos no son significativos ni por número ni por importe y, en consecuencia, no alteran la información de la tabla.

Principal pendiente mínimo	0 Euros
Principal pendiente máximo	36.419 Euros
Principal pendiente medio	6.003 Euros

(m) Distribución de los Préstamos por concentración de Deudor

El siguiente cuadro muestra la concentración de los veinte (20) mayores Deudores con mayor peso de la cartera preliminar de Préstamos a 25 de octubre de 2012. De los tres Deudores con mayor concentración dos son empresas dedicadas al alquiler de vehículos y la restante al traslado y transporte de enfermos en ambulancia.

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CREDITO, EMISION AUTO ABS 2012-3, FTA
(División por deudor)

DEUDOR	PRINCIPAL PENDIENTE EUROS	PRINCIPAL PENDIENTE %	NUMERO DE PRESTAMOS	NUMERO DE PRESTAMOS %
1	142.083	0,015%	8	0,01%
2	94.978	0,010%	9	0,01%
3	91.379	0,010%	19	0,01%
4	90.034	0,010%	12	0,01%
5	87.827	0,009%	12	0,01%
6	76.138	0,008%	6	0,00%
7	75.055	0,008%	16	0,01%
8	74.080	0,008%	8	0,01%
9	71.792	0,008%	5	0,00%
10	69.262	0,007%	10	0,01%
11	60.164	0,006%	5	0,00%
12	56.073	0,006%	3	0,00%
13	55.506	0,006%	6	0,00%
14	53.557	0,006%	4	0,00%
15	52.972	0,006%	6	0,00%
16	52.425	0,006%	2	0,00%
17	52.075	0,006%	5	0,00%
18	49.600	0,005%	7	0,00%
19	48.453	0,005%	5	0,00%
20	48.372	0,005%	5	0,00%
Resto	944.073.035	99,852%	157.357	99,90%
TOTALES	945.474.859	100,00%	157.510	100,00%

(n) **Tipo de interés**

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos según el tipo de interés de los mismos, siendo el tipo de interés de todos ellos fijo.

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CREDITO, EMISION AUTO ABS 2012-3, FTA (División por tipo de interés actual)				
TIPO DE INTERÉS ACTUAL	PRINCIPAL PENDIENTE EUROS	PRINCIPAL PENDIENTE %	NUMERO DE PRESTAMOS	NUMERO DE PRESTAMOS %
0% - 0.99%	55.959.373	5,92%	16.780	10,65%
1% - 1.99%	10.985.900	1,16%	2.660	1,69%
2% - 2.99%	5.174.102	0,55%	1.000	0,63%
3% - 3.99%	409.565	0,04%	117	0,07%
4% - 4.99%	14.342.683	1,52%	1.646	1,05%
5% - 5.99%	37.359.497	3,95%	5.992	3,80%
6% - 6.99%	65.331.269	6,91%	10.431	6,62%
7% - 7.99%	134.003.096	14,17%	20.774	13,19%
8% - 8.99%	320.068.116	33,85%	51.071	32,42%
9% - 9.99%	194.502.018	20,57%	31.471	19,98%
10% - 10.99%	89.489.494	9,47%	12.197	7,74%
11% - 11.99%	15.535.787	1,64%	2.773	1,76%
12% - 12.99%	2.282.803	0,24%	568	0,36%
13% - 13.99%	29.472	0,00%	29	0,02%
15% - 15.99%	1.684	0,00%	1	0,00%
TOTALES	945.474.859	100,00%	157.510	100,00%

Tipo de Interés actual máximo	15,40%
Tipo de Interés actual mínimo	0%
Tipo de Interés actual medio	7,96%

(o) **Morosidad de la cartera de Préstamos**

El cuadro siguiente muestra, a 25 de octubre de 2012, la división por días de impago de los Préstamos de la cartera preliminar.

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CREDITO, EMISION AUTO ABS 2012-3, FTA (División por días de impago)				
IMPAGO	PRINCIPAL PENDIENTE EUROS	PRINCIPAL PENDIENTE %	NUMERO DE PRESTAMOS	NUMERO DE PRESTAMOS %
Sin Impago	935.722.358	98,97%	156.048	99,07%
Hasta 29 días de impago	9.734.365	1,03%	1.461	0,93%
De 30 a 59 días de impago	18.135	0,00%	1	0,00%
TOTALES	945.474.859	100,00%	157.510	100,00%

(p) **Indicación de la distribución geográfica por Comunidades Autónomas**

El cuadro siguiente muestra, a 25 de octubre de 2012, la distribución geográfica de los Préstamos de la cartera preliminar, según las Comunidades Autónomas donde se halla el domicilio de los Deudores.

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CREDITO, EMISION AUTO ABS 2012-3, FTA
(División por Comunidad Autónoma)

COMUNIDAD AUTONOMA	PRINCIPAL PENDIENTE EUROS	PRINCIPAL PENDIENTE %	NUMERO DE PRESTAMOS	NUMERO DE PRESTAMOS %
ANDALUCIA	208.136.861	22,01%	34.715	22,04%
ARAGON	18.801.326	1,99%	3.041	1,93%
ASTURIAS	30.649.867	3,24%	5.134	3,26%
BALEARES	32.911.909	3,48%	5.750	3,65%
CANARIAS	30.373.252	3,21%	4.457	2,83%
CANTABRIA	14.899.482	1,58%	2.438	1,55%
CASTILLA LA MANCHA	36.695.185	3,88%	6.099	3,87%
CASTILLA LEON	35.611.849	3,77%	6.155	3,91%
CATALUNYA	123.103.262	13,02%	20.017	12,71%
CEUTA	1.785.445	0,19%	283	0,18%
EXTREMADURA	15.230.432	1,61%	2.487	1,58%
GALICIA	62.782.472	6,64%	11.160	7,09%
LA RIOJA	6.298.183	0,67%	1.095	0,70%
MADRID	149.410.480	15,80%	24.446	15,52%
MELILLA	1.000.828	0,11%	171	0,11%
MURCIA	27.473.455	2,91%	4.467	2,84%
NAVARRA	12.121.222	1,28%	2.211	1,40%
PAIS VASCO	33.831.129	3,58%	5.704	3,62%
VALENCIA	104.358.219	11,04%	17.680	11,22%
TOTALES	945.474.859	100,00%	157.510	100,00%

(q) **División por entrada sobre el valor del vehículo**

El cuadro siguiente muestra, a 25 de octubre de 2012, la distribución de los Préstamos de la cartera preliminar, atendiendo a la división por tanto por ciento de entrada sobre el valor del vehículo.

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CREDITO, EMISION AUTO ABS 2012-3, FTA
(División por entrada sobre valor del vehículo)

% ENTRADA SOBRE VALOR DEL VEHÍCULO	PRINCIPAL PENDIENTE EUROS	PRINCIPAL PENDIENTE %	NUMERO DE PRESTAMOS	NUMERO DE PRESTAMOS %
0% - 9.99%	141.499.747	14,97%	23.066	14,64%
10% - 19.99%	149.670.232	15,83%	22.508	14,29%
20% - 29.99%	216.862.449	22,94%	29.130	18,49%
30% - 39.99%	157.033.529	16,61%	23.953	15,21%
40% - 49.99%	101.577.534	10,74%	18.774	11,92%
50% - 59.99%	82.774.471	8,75%	17.458	11,08%
60% - 69.99%	60.848.605	6,44%	13.656	8,67%
70% - 79.99%	33.270.176	3,52%	7.994	5,08%
80% - 89.99%	1.874.088	0,20%	912	0,58%
90% - 100%	64.028	0,01%	59	0,04%
TOTALES	945.474.859	100,00%	157.510	100,00%

Entrada inferior a 20%	30,80%
Entrada entre el 20% y el 50%	50,29%
Entrada superior al 50%	18,91%

(r) **División por importe concedido sobre el valor del vehículo**

El cuadro siguiente muestra, a 25 de octubre de 2012, la distribución de los Préstamos de la cartera preliminar, atendiendo a la división por importe concedido sobre el valor del vehículo.

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CREDITO, EMISION AUTO ABS 2012-3, FTA
(División por importe concedido sobre valor del vehículo)

% IMPORTE CONCEDIDO SOBRE VALOR DEL VEHICULO	PRINCIPAL PENDIENTE EUROS	PRINCIPAL PENDIENTE %	NUMERO DE PRESTAMOS	NUMERO DE PRESTAMOS %
0% - 9.99%	64.028	0,01%	59	0,04%
10% - 19.99%	1.879.084	0,20%	913	0,58%
20% - 29.99%	33.263.314	3,52%	7.992	5,07%
30% - 39.99%	60.800.848	6,43%	13.640	8,66%
40% - 49.99%	82.631.554	8,74%	17.400	11,05%
50% - 59.99%	101.693.011	10,76%	18.821	11,95%
60% - 69.99%	157.067.313	16,61%	23.959	15,21%
70% - 79.99%	216.375.434	22,89%	28.993	18,41%
80% - 89.99%	149.234.615	15,78%	22.414	14,23%
90% - 100%	142.465.658	15,07%	23.319	14,80%
TOTALES	945.474.859	100,00%	157.510	100,00%

Concesión máxima sobre el valor del vehículo	100%
Concesión mínima sobre el valor del vehículo	4,44%
Concesión media sobre el valor del vehículo (media ponderada)	69,14%

(s) **División por garantía personal de terceros**

El cuadro siguiente muestra, a 25 de octubre de 2012, la distribución de los Préstamos de la cartera preliminar, atendiendo a la garantía personal de terceros.

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CREDITO, EMISION AUTO ABS 2012-3, FTA
(División por garantía personal de terceros)

Garantía	PRINCIPAL PENDIENTE EUROS	PRINCIPAL PENDIENTE %	NUMERO DE PRESTAMOS	NUMERO DE PRESTAMOS %
SIN GARANTIA PERSONAL DE TERCEROS	759.999.175	80,38%	128.273	81,44%
CON GARANTIA PERSONAL DE TERCEROS	185.475.684	19,62%	29.237	18,56%
TOTALES	945.474.859	100,00%	157.510	100,00%

(t) **Préstamo con reserva de dominio**

El cuadro siguiente muestra, a 25 de octubre de 2012, la distribución de los Préstamos de la cartera preliminar, atendiendo al registro o no de la reserva de dominio en el Registro de Bienes Muebles.

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CREDITO, EMISION AUTO ABS 2012-3, FTA
(División por reserva de dominio)

Reserva de Dominio	PRINCIPAL PENDIENTE EUROS	PRINCIPAL PENDIENTE %	NUMERO DE PRESTAMOS	NUMERO DE PRESTAMOS %
No Inscrita en el Registro	616.536.375	65,21%	115.443	73,29%
Inscrita en el Registro	328.938.484	34,79%	42.067	26,71%
TOTALES	945.474.859	100,00%	157.510	100,00%

(u) **División por Préstamos VIVE**

El cuadro siguiente muestra, a 25 de octubre de 2012, la distribución de los Préstamos de la cartera preliminar, atendiendo a su carácter de Préstamos VIVE.

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CREDITO, EMISION AUTO ABS 2012-3, FTA
(División por préstamos VIVE)

Préstamo VIVE	PRINCIPAL PENDIENTE EUROS	PRINCIPAL PENDIENTE %	NUMERO DE PRESTAMOS	NUMERO DE PRESTAMOS %
No	889.256.634	94,05%	141.520	89,85%
Si	56.218.224	5,95%	15.990	10,15%
TOTALES	945.474.859	100,00%	157.510	100,00%

(v) **Sistema de amortización**

Los Contratos de Préstamo dan lugar a pagos mensuales de principal e intereses (con la excepción de la cuota inicial que puede incluir, dependiendo del Contrato de Préstamo, el pago de los gastos relativos a la concesión de la financiación y, en su caso, la última cuota que puede incluir el pago de los gastos pendientes).

Los Contratos de Préstamo tienen cuotas mensuales y constantes

(w) **Información sobre morosidad, fallidos y recuperaciones del Cedente**

A continuación se recogen los datos correspondientes a la evolución de la morosidad de la cartera gestionada por el Cedente, en los que se aprecia un incremento de la morosidad para los vehículos de ocasión. Un 9,69% del principal pendiente de los préstamos de la cartera preliminar corresponden a vehículos de ocasión, cuya morosidad es superior a la media de la cartera gestionada por el Cedente.

Ratios de Morosidad	Sept.12	Dic.11	Dic. 10
Total Cartera	10,40%	10,96%	11,15%
Vehículos Nuevos	8,54%	9,66%	9,87%
Vehículos Usados	21,00%	17,71%	18,28%

El ratio de morosidad es el porcentaje de los préstamos calificados de dudosos sobre el importe total de préstamos pendiente de amortizar, considerando como dudosos aquellos que tengan importes impagados con antigüedad superior a 90 días o que el Cedente considere incobrables.

Asimismo, se recogen los datos correspondientes a la evolución de los préstamos fallidos y la tasa de recuperación de la cartera gestionada por el Cedente.

Ratios de Fallidos	Sept.12	Dic.11	Dic. 10
Total Cartera	7,91%	8,15%	7,58%
Vehículos Nuevos	7,10%	7,54%	6,95%
Vehículos Usados	12,55%	11,30%	11,04%

El ratio de fallidos es el porcentaje del importe de los préstamos calificados de fallidos sobre el importe total de préstamos pendiente de amortizar. Se consideran préstamos fallidos aquellos que tengan importes impagados con antigüedad igual o superior a 150 días o que el Cedente considere incobrables.

Un 9,69% del principal pendiente de los préstamos de la cartera preliminar corresponden a vehículos usados, cuyo ratio de fallidos es superior a la media de la cartera gestionada por el Cedente.

Información de recuperación de fallidos a 30 de septiembre de 2012, a 31 de diciembre de 2011 y a 31 de diciembre de 2010:

Recuperación fallidos	Sept. 12	Dic.11	Dic. 10
Total Cartera	62,56%	60,25%	44,02%
Vehículos Nuevos	62,72%	60,43%	43,10%
Vehículos Usados	61,82%	59,31%	48,46%

La recuperación de fallidos se calcula como las recuperaciones realizadas en cada uno de los ejercicios sobre los préstamos que han pasado previamente a tener la consideración de fallidos en el mismo periodo.

(x) **Formalización de los préstamos**

Los Préstamos pueden estar formalizados en contrato privado o en póliza intervenida ante fedatario público.

Desde 2006 sólo se han formalizado 126 Préstamos en póliza intervenida ante fedatario público.

2.2.2.2 Activos Adicionales.

Tras su constitución, el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, podrá realizar en cada Fecha de Compra durante el Periodo de Renovación, sucesivas adquisiciones de Activos Adicionales en la cuantía a que ascienda el

Importe de Adquisición para reemplazar la disminución del Saldo Nominal Pendiente de los Activos no Fallidos y cubrir el Déficit de Principales.

(a) Periodo de Renovación

La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, realizará adquisiciones mensuales de Activos Adicionales en cada una de las Fechas de Compra comprendidas dentro del periodo de tiempo que media entre (i) el 27 de febrero de 2013, primera Fecha de Compra (inclusive) y (ii) la Fecha de Compra correspondiente al 26 de diciembre de 2013, ambas incluidas (el "**Periodo de Renovación**").

No obstante lo anterior, se producirá la finalización anticipada y definitiva del Periodo de Renovación en la Fecha de Compra en la que tuviere lugar cualquiera de las siguientes circunstancias ("**Supuestos de Inicio del Período de Amortización**"):

- (i) El impago de los intereses devengados por los Bonos de las Clases A o B por insuficiencia de recursos disponibles.
- (ii) Si se hubiera iniciado la declaración de concurso o la liquidación de Banque PSA Finance o cualquier otra situación que pudiera conducir a la revocación de su autorización como entidad de crédito (incluyendo la revocación de la autorización de la Sucursal en España).
- (iii) Si en la Fecha de Determinación precedente a cualquier Fecha de Compra el Saldo Nominal Pendiente de los Activos Fallidos acumulado desde la Fecha de Constitución, sin tener en cuenta las recuperaciones, es igual o superior al seis por ciento (6%) del Saldo Nominal Pendiente de los Activos no Fallidos adquiridos por el Fondo desde la Fecha de Constitución (inclusive).
- (iv) Si el Fondo de Reserva no pudiera dotarse por una cantidad igual al Importe Requerido de Fondo de Reserva.
- (v) Si el Cedente ha incumplido cualquiera de las obligaciones asumidas por éste en relación con la cesión de los Activos (salvo que dicha circunstancia haya sido subsanada en la fecha más temprana entre (a) los cinco (5) días hábiles siguientes al incumplimiento; y (b) la siguiente Fecha de Compra).
- (vi) Si el Administrador ha incumplido cualquiera de las obligaciones asumidas por éste en relación con la administración de los Activos (salvo que dicha circunstancia haya sido subsanada en la fecha más temprana entre (a) los cinco (5) días hábiles siguientes al

incumplimiento; y (b) la siguiente Fecha de Compra).

- (vii) Si el Administrador ha sido reemplazado como Administrador de los Activos.
- (viii) Que se hubiera modificado la normativa fiscal española de tal forma que la cesión de Activos Adicionales resultase excesivamente gravosa para el Cedente (salvo que el Cedente renuncie expresamente a la aplicación de dicho supuesto).
- (ix) Que las cuentas anuales de Banque PSA Finance y Banque PSA Finance, Sucursal en España cerradas al 31 de diciembre del año anterior presentaran alguna salvedad. El Cedente tendrá que notificar este hecho a la Sociedad Gestora.
- (x) En el supuesto de que la totalidad de los titulares de los Bonos notifiquen a la Sociedad Gestora su interés en la finalización anticipada y definitiva del Periodo de Renovación.

La Fecha de Compra en que estuviese vigente cualquiera de las circunstancias anteriores no formará parte del Periodo de Renovación, aplicándose, en la Fecha de Pago inmediatamente posterior a dicha Fecha de Compra, el Importe de Adquisición a la amortización de los Bonos de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos de Principal y lo previsto en el apartado 4.9 de la Nota de Valores.

(b) **Importe**

El importe máximo que la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, destinará en cada Fecha de Compra durante el Periodo de Renovación a la adquisición de Activos Adicionales (el "**Importe de Adquisición**") será el importe a que ascienda el saldo depositado en la Cuenta de Principales en la Fecha de Compra de que se trate.

Durante el Periodo de Renovación, el saldo de la Cuenta de Principales no utilizado para la adquisición de Activos Adicionales, permanecerá depositado en la Cuenta de Principales (salvo que tenga lugar un supuesto de Amortización Anticipada Voluntaria de la Clase A, tal y como se define en el apartado 4.9.4 de la Nota de Valores).

(c) **Requisitos de elección**

Para la cesión e incorporación al Fondo de los Activos Adicionales, deberán cumplirse en la Fecha de Compra respectiva todos los requisitos de elección que se establecen en este apartado (los "**Requisitos de Elección**").

(i) Requisitos Individuales

Los Activos Adicionales que sean objeto de cesión en cada Fecha de Compra deberán cumplir con todas las características contenidas en los apartados 2.2.8(b) y 2.2.8(c) del presente Módulo Adicional (siendo ratificadas por el Cedente en cada Fecha de Aceptación).

(ii) Requisitos Globales

Además del cumplimiento de los Requisitos Individuales, el conjunto de los Activos incorporados en el Fondo, incluidos los Activos Adicionales a ser adquiridos por el Fondo en cada Fecha de Compra, deberán cumplir con las condiciones globales de la cartera (las "**Condiciones de la Cartera**" o los "**Requisitos Globales**") que resulten de aplicación en cada momento.

El Cedente podrá escoger las Condiciones de la Cartera aplicables en cada momento de entre las siete (7) opciones (cada una de éstas, una "**Opción**") que figuran a continuación:

Opción	Inicial	1	2	3	4	5	6	7
Ratio Máximo de Activos correspondientes a Vehículos Usados	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	15,00%	15,00%
Ratio Máximo de Activos correspondientes a Deudores Personas Jurídicas	7,00%	7,00%	7,00%	7,00%	7,00%	7,00%	7,00%	7,00%
Tipo Medio Ponderado Mínimo de la Cartera	7,85%	7,50%	7,00%	6,50%	6,00%	5,50%	7,00%	6,00%
Porcentaje del Fondo de Reserva Mínimo	0,50%	0,80%	1,00%	1,30%	1,60%	2,00%	1,00%	2,00%
Porcentaje del Fondo de Reserva Intermedio	2,00%	2,00%	2,50%	3,00%	4,00%	5,00%	4,00%	5,00%
Porcentaje del Fondo de Reserva Máximo	1,00%	1,60%	2,00%	2,60%	3,20%	4,00%	2,00%	4,00%

Donde:

- **"Ratio Máximo de Activos correspondientes a Vehículos Usados"**: significa el porcentaje máximo que debe representar la suma del Saldo Nominal Pendiente de Activos correspondientes a Préstamos para la adquisición de Vehículos Usados sobre la suma del Saldo Nominal Pendiente de los Activos.
- **"Ratio Máximo de Activos correspondientes a Deudores Personas Jurídicas"**: significa el porcentaje máximo que debe representar la suma del Saldo Nominal Pendiente de Activos correspondientes a Deudores Personas Jurídicas sobre la suma del Saldo Nominal Pendiente de los Activos.
- **"Tipo Medio Ponderado Mínimo de la Cartera"**: Significa el nivel mínimo del tipo medio ponderado de los Activos.
- **"Porcentaje del Fondo de Reserva Mínimo"**: Significa el porcentaje que corresponda aplicar al Saldo Nominal de los Bonos en la Fecha de Constitución en función de las Condiciones de la Cartera para el cálculo del Fondo de Reserva Mínimo. Durante el Período de Amortización, se tomará en consideración el porcentaje que hubiera sido de aplicación en la última Fecha de Compra del Período de Renovación.
- **"Porcentaje del Fondo de Reserva Intermedio"**: Significa el porcentaje que corresponda aplicar al Saldo Nominal Pendiente de los Bonos en la Fecha de Pago que se trate, una vez realizada la amortización de los mismos, en función de las Condiciones de la Cartera para el cálculo del Fondo de Reserva Intermedio. Durante el Período de Amortización, se tomará en consideración el porcentaje que hubiera sido de aplicación en la última Fecha de Compra del Período de Renovación.
- **"Porcentaje del Fondo de Reserva Máximo"**: Significa el porcentaje que corresponda aplicar al Saldo Nominal de los Bonos en la Fecha de Constitución en función de las Condiciones de la Cartera para el cálculo del Fondo de Reserva Máximo. Durante el Período de Amortización, se tomará en consideración el porcentaje que hubiera sido de aplicación en la última Fecha de Compra del Período de Renovación.

En todo caso, durante el Período de Renovación, únicamente será relevante a efectos del cálculo del Importe Requerido de Fondo de Reserva, el Porcentaje del Fondo de Reserva Máximo (siendo de

aplicación el Porcentaje del Fondo de Reserva Mínimo y el Porcentaje del Fondo de Reserva Intermedio únicamente durante el Período de Amortización).

El Cedente comunicará a la Sociedad Gestora la Opción elegida no más tarde de los quince (15) días inmediatamente anteriores a la Fecha de Aceptación en que las Condiciones de la Cartera seleccionadas sean aplicables. En caso de que el Cedente no seleccionase ninguna de las Opciones, la Sociedad Gestora aplicará la Opción que resultase de aplicación en la Fecha de Aceptación inmediatamente anterior.

El cumplimiento de las Condiciones de la Cartera será verificado por la Sociedad Gestora en cada Fecha de Aceptación. En caso de que la Sociedad Gestora verificase que alguno de los Requisitos Globales no se cumple, no tendrá lugar la adquisición de Activos Adicionales en la Fecha de Compra.

(d) Fechas relevantes durante el Periodo de Renovación

Serán "**Fechas de Determinación**", las fechas correspondientes al último día de cada mes natural.

Serán "**Fechas de Información**", cualquier fecha comprendida entre (a) el tercer (3º) Día Hábil (inclusive) inmediatamente posterior a una Fecha de Determinación y (b) el quinto (5) Día Hábil (inclusive) inmediatamente posterior a una Fecha de Determinación.

Serán "**Fechas de Solicitud de Oferta**", cualquier fecha comprendida entre (a) el Día Hábil inmediatamente posterior a la Fecha de Información y (b) el sexto (6º) Día Hábil (inclusive) inmediatamente posterior a la Fecha de Información (inclusive).

Serán "**Fechas de Oferta**" la fecha correspondiente al tercer (3º) Día Hábil inmediatamente anterior a cada Fecha de Compra.

Serán "**Fechas de Aceptación**" la fecha correspondiente al primer (1º) Día Hábil inmediatamente anterior a cada Fecha de Compra.

Serán "**Fechas de Compra**" cada uno de los días hábiles anteriores a cada Fecha de Pago durante el Período de Renovación o, en caso de que alguna de estas fechas no sea un Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente anterior. Excepcionalmente, la primera Fecha de Compra tendrá lugar el 27 de febrero de 2013.

(e) Procedimiento para la adquisición de Activos Adicionales

La cesión de los Activos Adicionales se producirá en los siguientes términos:

- (i) En cada Fecha de Compra, el Cedente tendrá el derecho, pero no la obligación, de vender y el Fondo tendrá la obligación de adquirir los Activos Adicionales que, en su caso, decida vender el Cedente y ello siempre que se cumplan los requisitos previstos en el presente Folleto para la cesión de los Activos Adicionales.
- (ii) En cada Fecha de Información, el Cedente enviará a la Sociedad Gestora un fichero informático detallando (a) las características de los Activos titularidad del Fondo en la Fecha de Determinación inmediatamente anterior y (b) todas las circunstancias relevantes que, durante el Período de Determinación inmediatamente anterior, hubiesen acaecido en relación con tales activos.
- (iii) En cada Fecha de Solicitud de Oferta, la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, comunicará al Cedente el Importe de Adquisición estimado.
- (iv) En cada Fecha de Oferta, el Cedente enviará a la Sociedad Gestora, actuando en nombre y representación del Fondo, un fichero informático detallando las características, en el Día Hábil inmediatamente anterior a la Fecha de Oferta, de los activos que tiene intención de ceder en la Fecha de Compra.
- (v) En cada Fecha de Aceptación (a) el Cedente enviará a la Sociedad Gestora (i) un fichero informático con los Activos ofertados y actualizados al Día Hábil inmediatamente anterior a la Fecha de Aceptación y (ii) una comunicación escrita de oferta de cesión de Activos Adicionales, acompañada de una declaración confirmando que dichos Activos Adicionales cumplen las características descritas en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional; y (b) la Sociedad Gestora remitirá al Cedente comunicación escrita de aceptación de la cesión de los Activos Adicionales especificados en el fichero informático remitido por el Cedente en la misma Fecha de Aceptación.
- (vi) Para la determinación de los Activos Adicionales que integren la cesión:
 - (1) el Cedente verificará que los Activos Adicionales cumplen los Requisitos Individuales;
 - (2) la Sociedad Gestora verificará que el conjunto de los Activos del Fondo cumplen los Requisitos Globales conforme a la

Opción elegida por el Cedente; y

- (3) la Sociedad Gestora determinará los Activos Adicionales que son aceptados y aptos para su cesión al Fondo por un importe total igual o lo más próximo posible por defecto al Importe de Adquisición.

En el supuesto de que el Saldo Nominal Pendiente de los Activos Adicionales aptos para su cesión al Fondo fuera inferior al Importe de Adquisición (bien por insuficiencia de los préstamos ofertados por el Cedente, o bien porque alguno o algunos de los Activos ofertados por el Cedente no cumplan los Requisitos Individuales u ocasionen el incumplimiento de los Requisitos Globales), la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, procederá a la adquisición de los Activos Adicionales aptos, sin perjuicio de la posibilidad de adquirir nuevos Activos Adicionales aptos para cubrir dicha diferencia en la siguiente Fecha de Compra.

2.2.3 Naturaleza legal de los Activos.

Los Activos objeto de titulización a través de su cesión al Fondo son derechos de crédito derivados de Préstamos concedidos por Banque PSA Finance, Sucursal en España.

La cesión de los Activos se rige por la legislación común española vigente, esto es, los artículos 1.526 y siguientes del Código Civil.

2.2.4 Fecha o fechas de vencimiento o expiración de los Activos.

Todos los Activos Iniciales tienen una fecha de vencimiento anterior al 15 de agosto de 2020.

La fecha de vencimiento final de los Activos Adicionales que sean cedidos al Fondo en las sucesivas adquisiciones durante el Periodo de Renovación no podrá ser superior al 31 de diciembre de 2021.

2.2.5 Importe de los Activos.

El Fondo se constituirá con los Activos Iniciales que Banque PSA Finance, Sucursal en España cederá al Fondo en la Fecha de Constitución cuyo principal total será igual o ligeramente inferior a OCHOCIENTOS MILLONES DE EUROS (800.000.000€), importe al que asciende el valor nominal de la emisión de Bonos.

Posteriormente, en cada Fecha de Compra durante el Periodo de Renovación, el Cedente podrá ceder Activos Adicionales al Fondo.

- 2.2.6 Ratio del saldo vivo del principal sobre el valor de tasación o nivel de sobrecolateralización.

No hay sobrecolateralización en el Fondo, ya que el principal de los Préstamos que Banque PSA Finance, Sucursal en España cederá al Fondo en su constitución será igual o ligeramente inferior a OCHOCIENTOS MILLONES DE EUROS (800.000.000 €), importe al que asciende el valor nominal de la Emisión.

- 2.2.7 Método de creación de activos.

- (a) Política general del Cedente en relación con la concesión de las financiaciones, estudio del riesgo, análisis del expediente, información sobre volúmenes y tiempos de tratamiento y política de recobros de los préstamos impagados.

1. OTORGAMIENTO DE LOS CRÉDITOS

a) Presentación del Departamento de Operaciones.

El Departamento de Operaciones tiene como funciones principales la captura de solicitudes, el dictamen de las solicitudes no aprobadas en automático, la validación de los documentos que acompañan a las solicitudes, la orden de pago de dichas operaciones a los concesionarios, las gestiones necesarias para la digitalización de los documentos esenciales para el dictamen y la gestión de garantías adicionales.

b) Proceso de decisión de solicitudes

No existe en la sociedad el concepto de rechazo, sino que se prefiere “filtrar” la demanda en origen a partir de los diferentes productos. Así por ejemplo, la financiación venta a crédito (“VAC”) tradicional a vehículos nuevos (“VN”) tiene una duración máxima de 96 meses y la de vehículos de ocasión (“VO”) de 72 meses. Por tanto todo lo que supere estas condiciones no se aceptará en ningún caso.

Sin embargo y como consecuencia del conocido deterioro del entorno económico, si que se han tomado medidas adicionales en los últimos meses, en relación con los productos existentes, pero estas medidas pasan más por la necesidad de aprobar la excepción a un nivel de decisión superior que por rechazar automáticamente las solicitudes. Normalmente las excepciones aprobadas en estos colectivos, lo son después de obtener garantías adicionales suficientes a criterio del Responsable o Supervisor. Estas nuevas reglas, contenidas en las actuales instrucciones de análisis, por ejemplo afectan:

- Al vehículo de ocasión de más de 6 años de antigüedad.

- Cuando el vehículo de ocasión tiene 4 y 5 años de antigüedad no aceptamos casi nunca duraciones superiores a 48 meses de financiación.

Se tiene además un cierto número de nichos de riesgo identificados, fundamentalmente en la zona roja del scoring (zona que delimita aquellos préstamos con riesgos más altos), que, además de tener que ser aprobados por niveles de autorización superiores al del analista (concretamente por el Supervisor o Responsable del departamento de operaciones) conllevan normalmente verificaciones especiales adicionales (de información adicional) y garantías suplementarias (estabilidad laboral y garantías patrimoniales (propiedades) al titular y/o avalista) en su caso.

Las garantías suplementarias (estabilidad laboral y garantías patrimoniales del titular o avalista) son verificadas en aquellos casos que la política de concesión de Banque PSA Finance lo requiera, al objeto de determinar si la capacidad de pago del titular o avalista es suficiente. No suponen garantías adicionales per sé, más allá de la garantía personal del titular o avalista y por eso no se recogen en la base de datos.

El proceso de decisión de operaciones está soportado por dos sistemas informáticos interconectados: OPV, que es el sistema de captura de solicitudes desde los puntos de venta y Gestión Provisoire (GP), que es el sistema de gestión de solicitudes de aceptación, y es en el que se realiza el dictamen de todas las operaciones.

El proceso que sigue hasta la decisión de una solicitud se puede resumir en las siguientes etapas:

- Captura de la operación en OPV. Esta captura la realiza directamente el concesionario y sólo en los casos en que el concesionario no disponga de OPV, la solicitud se procesará en el departamento de Operaciones (2%).
- Scoring: En Sherlock (aplicación informática que centraliza todos los sistemas de scoring de las filiales/ sucursales de Banque PSA, aplicación que se encuentra conectada a GP), se calculará el scoring del cliente, teniendo en cuenta los resultados de las consultas a las bases de datos externas de ASNEF y EXPERIAN al fichero de nuestros clientes (MECANO+EKIP), y se pasarán los filtros necesarios para obtener como conclusión la aprobación automática de la solicitud o, por el contrario, dejar en estudio la solicitud con el fin de que sea evaluada manualmente. Las solicitudes correspondientes a empresas siempre se quedan en estudio.

En el caso de que la solicitud se haya quedado en estudio, el analista

evaluará, en función de la información disponible y de aquella información adicional que requiera, la viabilidad de la solicitud y decidirá su aprobación, condicionamiento o rechazo, dejando registrado en el sistema la decisión adoptada y el motivo, así como los documentos que han servido para su aprobación, y que deberán ser incorporados al dossier de la operación. En ambos casos, el concesionario podrá consultar a través de OPV la decisión tomada.

- Validación y Volcado
- Pago al concesionario: Una vez que las solicitudes han sido aprobadas y validadas se procede al pago de la operación. En los casos en que los Concesionarios dispongan de una línea de Pago Anticipado, podrán solicitar el pago de la operación antes de que ésta haya sido validada.

El porcentaje de operaciones capturadas en el área de captura centralizada de ASR (Departamento de Aceptación y soporte Redes, que se encarga del dictamen y aprobación de las solicitudes de financiación y que depende de la Dirección del Cliente) es de un 2%, de promedio, en el año 2011. Por otro lado, los porcentajes promedio de aceptación automática en el año 2011 son para VN del 56% y para VO del 22%.

Gestión de garantías adicionales y archivo:

Además de las garantías de solvencia (propiedades, avales...) que la sucursal pueda solicitar en cada caso, durante el proceso de Aceptación, en función de las características de cada solicitud de crédito, los contratos de financiación prevén en su clausulado la prohibición de enajenar el bien financiado por parte del cliente y la reserva de dominio inscrita en el Registro de Bienes Muebles a favor del Cedente durante toda la vida del préstamo.

La imposición de la Reserva de Dominio se puede desencadenar en dos momentos diferentes de la vida de la operación:

La imposición de la reserva de dominio se puede desencadenar en dos momentos diferentes de la vida de la operación:

- 1) En el momento de la formalización de la operación de financiación, como una condición para su aceptación, o bien,
- 2) En el momento de generarse una situación de riesgo sobrevenida a lo largo de la vida de la operación, bien por la presencia de impagados o por la generación de la pérdida.

En el primer caso, la imposición de esta garantía puede desencadenarse automáticamente por el sistema, en función de los parámetros establecidos en el decisorio, por la imposición de esta condición en el baremo, es decir, en la definición del producto directamente desde su concepción en el Servicio de Marketing y Productos, o bien como condición adicional impuesta manualmente por los analistas responsables de la aceptación de la solicitud de crédito.

En el segundo caso, si no se produjo ya la imposición de esta garantía en el momento de la aceptación, se desencadena de forma automática en función de la generación de impagos, de su antigüedad y de la vida transcurrida de la operación.

El Cedente tiene definidos los criterios explicados con anterioridad y que rigen a la hora de realizar la inscripción, lo que permite hacer valer nuestra reserva de dominio también frente a terceros en los casos en los que, a nuestro juicio, existe un mayor riesgo:

- Impidiendo la transmisión de un vehículo a un tercero.
- Permitiendo instar las acciones necesarias para el levantamiento de embargos trabados por terceros sobre los vehículos.
- Mejorando nuestra situación en procesos de quiebra o suspensiones de pagos del titular.
- Permitiendo perseguir, mediante acción penal contra el transmitente, la transferencia “de hecho” del vehículo.
- Permitiendo la utilización del procedimiento sumario especial previsto en el artículo 16 de la Ley de Ventas a Plazos de Bienes Muebles 28/1998.

El Cedente puede solicitar, durante el proceso de Aceptación, cuantas garantías estime conveniente para intentar llevar a buen término la operación de financiación.

La reserva de dominio supone un verdadero reconocimiento de la titularidad del Cedente, de forma que el Deudor como comprador de un bien con reserva de dominio a favor del Cedente como vendedor carece de toda facultad dispositiva mientras el préstamo no esté pagado, a menos que el beneficiario de la reserva (el Cedente) preste su consentimiento. Tras el pago íntegro del préstamo, el dominio perfecto o definitivo se transmitirá al Deudor de un modo automático, sin necesidad de un nuevo pacto o contrato.

El Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles se configura hoy como un Registro de titularidades y gravámenes en el que resulta plenamente aplicable la presunción de legitimidad registral, de la que se presume que los derechos inscritos existen y pertenecen a su titular. Por tanto, la reserva de dominio en el caso en que fuere inscrita en el Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles será eficaz y oponible frente a terceros desde dicha inscripción.

En relación con las cláusulas de reserva de dominio no inscritas, el pacto exclusivamente tendrá efectos *inter partes*, no alcanzando a los terceros adquirentes de buena fe, cuya adquisición será válida en todo caso, sin perjuicio de las correspondientes acciones de reclamación y resarcimiento del Cedente contra el Deudor derivadas del incumplimiento por este último de la prohibición de disponer. Asimismo, en la medida que el contrato correspondiente no se encuentre inscrito en el Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles, el mismo no gozará de las ventajas previstas en la Ley 28/1998, de 13 de julio de venta a plazos de bienes muebles, salvo lo previsto para la preferencia legal contemplada en el artículo 16.5 de la mencionada Ley para aquellas reservas de dominio documentadas en póliza intervenida por fedatario público.

Por el contrario, el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico es un registro encaminado preferentemente a la identificación del titular del vehículo, al conocimiento de las características técnicas del mismo y de su aptitud para circular, a la comprobación de las inspecciones realizadas, de tener concertado el seguro obligatorio de automóviles y del cumplimiento de otras obligaciones legales, a la constatación del Parque de Vehículos y su distribución, y a otros fines estadísticos, por lo que tiene un carácter puramente administrativo, sin que los datos que en él se recogen puedan prejuzgar cuestiones de propiedad, cumplimiento de contratos, o en general, cuantas de naturaleza civil o mercantil puedan suscitarse respecto de los vehículos en él inscritos.

La reserva de dominio puede documentarse bien en póliza intervenida por fedatario público o bien en contrato privado, siendo potestativa su inscripción en el Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles.

La reserva de dominio documentada en póliza intervenida por fedatario público así como aquellas inscritas en el correspondiente Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles otorgan a su beneficiario, tal y como dispone el artículo 16.5 de la Ley 28/1998 de 13 de julio de venta a

plazos de bienes muebles, la preferencia y prelación establecidas en el Código Civil en los artículos 1922.2º y 1926.1º.

La reserva de dominio documentada en póliza intervenida por fedatario público servirá de título ejecutivo de conformidad con lo previsto en el artículo 517.2.5º de la Ley de Enjuiciamiento Civil a los efectos de la recuperación del vehículo de que se trate.

Asimismo, en caso de incumplimiento de una cláusula de reserva de dominio inscrita en el Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles y formalizada en el modelo oficial de contrato establecido al efecto, el Administrador podrá dirigirse directa y, exclusivamente, contra los bienes adquiridos a plazos, con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 16.2 de la Ley 28/1998 de 13 de julio de venta a plazos de bienes muebles tal y como se describe en el apartado 2.2.7. (a).5 posterior.

2. ESTUDIO DEL RIESGO

Para cada solicitud recibida se estudia la solvencia del cliente, para determinar si se le concede el crédito o no.

La zona verde se corresponde con la aceptación automática. Las zonas naranja y roja se estudian y se deciden manualmente en el departamento de Operaciones. La aceptación de empresas es 100% manual. Los motivos del rechazo son principalmente tres: (1) la detección previa de antecedentes de morosidad externos o de la sociedad, (2) la falta de capacidad de pago del cliente para afrontar el crédito y (3) la falta de solvencia o de garantías suficientes a criterio del analista.

a) Descripción del Crédito Scoring y de su utilización

BPF Sucursal en España utiliza un Credit Scoring para todas las solicitudes VAC, excluidas empresas y similares. El scoring se utiliza en BPF Sucursal en España desde 1990 y fue desarrollado internamente, tanto en su vertiente VN como en su vertiente VO, a partir de estudios estadísticos.

El scoring se apoya en tres tipos de variables que tienen que ver con:

- datos personales del prestatario (Edad, estado civil...)
- datos del vehículo (Antigüedad en el caso de VO, segmento/ Marca...)
- datos de la propia operación de financiación (PVP, entrada, duración...)

La consulta a las bases externas es un elemento fundamental para la decisión sobre una operación.

Las últimas modificaciones importantes del sistema de decisión han tenido lugar durante 2009 y desde entonces se ha ido adaptando progresivamente, tanto a nivel de Scoring como catálogo de baremos.

El sistema de scoring se complementa con un sistema de filtros. Scoring y filtros componen entre ambos el sistema decisonal que califica a las demandas en 3 categorías de puntuación: Verde (la mejor), Naranja y Roja (la peor). Las demandas en zona verde son aceptadas de manera automática por el sistema.

Los resultados de la aplicación del scoring y de la Aceptación Automática se siguen mensualmente. Los principales indicadores son:

- Seguimiento de las pérdidas por scoring
- Calidad de discriminación del scoring y de sus variables más importantes
- Seguimiento de los impagados de la producción reciente (Alerta temprana) por scoring y en función de otras variables
- Nivel de riesgo y de aceptación por punto de venta (Calibord).
- Seguimiento global de la calidad de la demanda y producción (DDR_Monitoring).

Periódicamente se vigila, de acuerdo a los procedimientos del Grupo, la eficacia de los Scor-Card y mensualmente se pueden aplicar modificaciones en el sistema de decisión de cara a optimizar el seguimiento del riesgo.

La calidad de los sistemas de aceptación automática y manual se vigila, además, a través de los Comités de Riesgo en España BPF Sucursal en España y central en Paris BPF, con carácter bimensual.

b) *Scoring de comportamiento*

PFES tiene establecido un scoring de comportamiento para los contratos EKIP (siendo éste el sistema de gestión de las cuentas de los clientes de financiación de ventas a plazo) que se obtiene analizando los impagados de un contrato en relación con la duración de éste y a su scoring de aceptación.

Su utilización es recurrente durante toda la vida de la operación, siendo un elemento fundamental en el proceso de gestión de cobros.

c) *Evaluación de la credibilidad financiera de los prestatarios*

Para evaluar la solvencia financiera de los clientes, tanto a corto como a medio plazo, se tienen en cuenta los siguientes criterios orientativos, de forma general:

Para personas físicas:

- Debe tener unos ingresos mensuales superiores al salario mínimo interprofesional.
- La relación cuota préstamo/ingresos no superior al 40%.
- Antigüedad en el empleo superior a 2 años.
- Si no se dan algunos de los supuestos anteriores se deberán obtener siempre garantías adicionales suficientes que correspondan en cada caso.
- Cuando el analista requiera las propiedades para garantizar la solvencia del crédito, será necesario obtener la firma del cónyuge como avalista.

Para empresas:

- Para las sociedades con menos de 3 años de antigüedad o con una antigüedad superior, pero con unos fondos propios inferiores a 30.000€, será necesario conseguir, salvo excepciones justificadas, un aval con el grado de solvencia que convenga en función del riesgo inherente a la operación.
- En estas operaciones será conveniente, con independencia de la antigüedad de la empresa o del capital, tratar de conseguir un aval suficiente.
- Se deben consultar siempre los bureaux de crédito (Asnef/Equifax, Badexcug/Experian y RAI) sobre los antecedentes de todos los componentes de la sociedad solicitante. Esta consulta consiste en la verificación de los antecedentes de morosidad de la sociedad (Impagos con 60 o 90 días de antigüedad, según el caso) y de sus componentes y no tiene que ver por tanto con datos financieros. El análisis de los datos financieros (Balance y Cuenta de Resultados) se realiza a partir del Registro Mercantil, del proveedor Informa o de la declaración del Impuesto de Sociedades principalmente.

Estos criterios se tienen en cuenta de forma general y partiendo de los documentos aportados por los clientes (antes citados en el punto a)). Los

originales de estos documentos deben ser presentados en el concesionario, quien se encargará de realizar las fotocopias correspondientes. De esta forma se asegura, en gran medida, la veracidad de los documentos aportados.

Para los vehículos de ocasión la antigüedad máxima que permite es de 7 años.

d) Bases de datos consultadas en el análisis de una solicitud de crédito

La consulta a las bases de datos negativas de ASNEF/Equifax y Badexcug/Experian (clientes con antecedentes de morosidad “>60 días”), se efectúa de manera sistemática para cada solicitud recibida. Se trata por el momento de una simple consulta a la información negativa de pagos disponible de los diferentes intervinientes de una operación. Existe, sin embargo, un proyecto de ASNEF/Equifax y otro similar de Badexcug/Experian que están en curso de implantación (por el momento no operativo), y que podría permitir en breve consultar la información positiva de la historia de pagos de los intervinientes.

Las bases internas históricas son igualmente consultadas en el 100% de los casos (MECANO, EKIP, ARVAL_MEGI).

La Central de Riesgos del Banco de España es consultada periódicamente para todos aquellos Grandes Clientes para los que existe un riesgo vivo informado previamente, pudiéndose obtener así, en estos casos, informaciones de los riesgos vivos de estos clientes con otras sociedades financieras y bancos.

Las bases de precios de los vehículos usados (Ganvan), son consultadas sistemáticamente, aunque de manera manual, por los validadores a fin de evitar los riesgos derivados de la sobre - facturación.

Otras bases de datos, como Informa o el Registro de Aceptaciones Impagadas (RAI), son consultadas en ciertos casos, cuando por ejemplo se quiere obtener algún tipo de información o de confirmación relativas a las cuentas oficiales (Balance) de una empresa que demanda un crédito.

3. EXAMEN DEL EXPEDIENTE. PROCESO DE APROBACIÓN

La aprobación de las solicitudes se realiza directamente en el sistema GP (Gestión Provisoire) y está sujeto a las más estrictas condiciones de seguridad, pudiendo aprobar operaciones exclusivamente las personas autorizadas, en función de los niveles de delegación otorgados

4. DATOS SOBRE LOS VOLÚMENES Y LOS TIEMPOS DE TRATAMIENTO

A finales de 2007 se adoptaron una serie de medidas de prevención del riesgo con el fin de mantener el control exhaustivo del riesgo de la demanda aceptada. La consecuencia de un trabajo muy selectivo en el dictamen ha permitido mantener el equilibrio en el riesgo asumido sin impactar negativamente en la actividad comercial. Estas medidas se pueden resumir como sigue:

- Intensificación de las verificaciones antifraude (verificación de empleos sobre todo), que han permitido mantener las pérdidas por fraude producidas en niveles mínimos históricos (sólo 21 dossiers en 2011).
- Intensificación de las verificaciones registrales de las propiedades de los clientes, a criterio del analista pero sobre todo en ciertos colectivos de riesgo, fundamentalmente en la zona roja, y en particular de los extranjeros, autónomos/ Industrial, sectores de la construcción, con financiaciones a muy largo plazo, VO de cierta antigüedad.
- Tratamiento manual de nichos de riesgo detectados en la Aceptación Automática.
- Restricción de los principales nichos de riesgo sobre todo en el VO, proponiendo la aprobación a partir de niveles de decisión superiores.
- Análisis de los primeros impagados (feed- back a los analistas).

Todas estas medidas han traído consigo un control muy exhaustivo de la zona roja aceptada, que no ha superado el 5% en 2011.

a) *Tiempo medio de tratamiento de las solicitudes de financiación*

En las solicitudes aprobadas automáticamente el dictamen es inmediato (56% del volumen de VN). Sin embargo, para aquellas solicitudes cuyo dictamen es manual, el plazo medio entre la captura y la aprobación es:

Para personas físicas: máximo 1 día

Para empresas: máximo 2 días

b) *Volumen de solicitudes*

El volumen de solicitudes recibidas en 2011 fue de 58.512 solicitudes de personas físicas (de las que 24.076 se dictaminaron manualmente) y 19.065 de empresas (100% dictamen manual). Este volumen es irregular a lo largo del año, con estacionalidades muy marcadas

c) Solicitudes rechazadas

En 2011, la tasa de rechazo de las solicitudes de crédito de personas físicas ha sido de un 18,4% y de un 20.9% para las de personas jurídicas, siendo las razones más usuales de la no-aceptación, la no-capacidad de pago y la falta de solvencia de los demandantes de un crédito. PFES tiene instrucciones que establecen las pautas a seguir en la aceptación, que tienen como objetivo limitar el riesgo asumido.

La tasa de no formalización (solicitudes aprobadas que finalmente no se formalizan) ha sido de un 8.1% en este mismo periodo.

5. POLÍTICA DE RECOBROS DE LOS PRÉSTAMOS IMPAGADOS

Toda la gestión de cobros, tanto amistosa como contenciosa, queda ubicada bajo la responsabilidad del Director de Riesgos de BPF, Sucursal en España, que organiza asimismo los diferentes comités de scoring y de riesgos. Con ello queda asegurado que toda la información disponible para el seguimiento de los riesgos se utiliza convenientemente, de manera centralizada, en función de las situaciones particulares de riesgo detectadas (concesionarios conflictivos con tasas de pérdidas elevadas, tasas de devoluciones anormalmente elevadas, problemas con grandes clientes, sobre - valoraciones de VO, etc..) Así, quien soporta el riesgo de crédito es también quien gestiona el cobro en todas sus vertientes.

En concreto, la gestión amistosa telefónica en el intervalo de 1 – 65 días de antigüedad del impagado se realiza directamente en la Plataforma Telefónica Sur Madrid, ubicada físicamente en BPF, Sucursal en España, en las mismas instalaciones y bajo la responsabilidad local del Director de Riesgos.

Prácticamente la totalidad del proceso de cobros de BPF, Sucursal en España es interno. Durante más de 20 años se ha apostado por mantener unos procesos y recursos especializados que garantizan la calidad de la gestión de cobros, adaptando los efectivos dedicados en función del momento y contexto económico, con el fin de garantizar un coste de riesgo controlado.

Durante toda la vida de la operación se utiliza el concepto de scoring de comportamiento, ya sea de forma automática en la identificación de campañas o bien manualmente con la utilización de útiles estadísticos tipo SAS ó BO.

Además del Scoring de Comportamiento, que trabaja con el momento del primer impagado de la operación y con el scoring de aceptación, los criterios de priorización retenidos por BPF, Sucursal en España son la

antigüedad del impagado y el riesgo vivo del dossier. Con estas variables se diseña la estrategia de cobros, por niveles de riesgo y bajo toda una estrategia de trabajo por objetivos.

A continuación, en forma de tabla, los diferentes niveles de gestión del proceso de cobros:

Niveles de Gestión	Misión
Cobro telefónico, actual Plataforma Sur Madrid	Reintegrar a los clientes con dificultades de pago pasajeras en el circuito de pagos normal, preservando la buena relación con los mismos. Toda la gestión a través del teléfono, sms, cartas e e-mail.
Gestión Personalizada	Regularizar los impagados, si no existe posibilidad de regularización enviar a Cobro Terreno.
Cobro Terreno	Regularizar los impagados, y si no es posible esta vía en un plazo razonable, negociar con los clientes otro tipo de solución (Entrega del vehículo...)
Cobro Contencioso	Recuperar el máximo de la deuda impagada después de la declaración a pérdidas del expediente. En esta fase, si hay solvencia, normalmente se inician los procedimientos legales correspondientes. Si no hay solvencia, PFES continúa la gestión amistosa con el cliente para intentar cerrar acuerdos de pago.

Estos 4 diferentes niveles de gestión aseguran un tratamiento específico de las diferentes categorías de impagados:

- Nuevas presentaciones automáticas a BPF, Sucursal en España.
- Llamadas a las sucursales bancarias de los clientes.
- Llamadas a los clientes (Existen diferentes listas de llamadas en función de la dificultad y de las características y la experiencia de pagos de los clientes: Repetitivos, promesas no respetadas, nuevos clientes, 2 impagados...)
- Llamadas a los clientes de una forma personalizada. Cada gestor en Gestión Personalizada tiene una cartera propia.
- Visitas a los clientes (Contactos personales), que de no resolver el problema vía cobro o vía refinanciación, terminan recuperando los vehículos financiados muchas veces de forma amistosa.
- Acciones legales.

El Cobro Telefónico amistoso de primer nivel se realiza a través de un Call Center propio, con tecnología interna Grupo, que garantiza:

- La gestión de las llamadas en espera.
- La optimización de los tiempos de los operadores.
- Las estadísticas de comportamiento de las líneas y de los operadores.
- Una flexibilidad en la utilización de los recursos técnicos y humanos.

La plataforma telefónica existe desde el año 1990 y en junio de 1997 se centralizó toda la actividad.

Para la Gestión Personalizada se utilizan bases de datos que incluyen los datos básicos del cliente y las herramientas de gestión necesarios para llevar a cabo una gestión con un seguimiento continuo.

El equipo de Gestión Personalizada se formó en el año 2003 y está compuesto por los gestores con más experiencia en cobros dentro de la Dirección de Riesgos, reagrupa a los gestores seniors con mayor capacidad de negociación.

Para el Cobro Terreno se utilizan Oficinas Móviles, que garantizan:

- Independencia de los gestores del terreno tanto de la estructura geográfica como organizativa.
- Uniformidad de los procesos y racionalización de las tareas.
- Unos costes de gestión bajos.
- Una disponibilidad de información de gestión única y común para todos los centros de gestión (Se optimiza el flujo de información Gestión Telefónica<-> Gestión Terreno).
- Ausencia de papel en la gestión.
- Un útil común de planificación del trabajo para cada gestor.

El equipo de gestores terreno, está formado por personal muy experimentado, que en su casi totalidad se dedican a esta actividad desde hace más de diez años.

El proceso Contencioso integra una gestiona amistosa con el cliente, a través de una célula interna compuesta por 5 personas y una gestión judicial a través de una red de 23 abogados, repartidos por toda la geografía nacional, coordinados en interno por dos abogados inspectores.

A continuación, con más detalle, los niveles de gestión por antigüedad:

D+1	- En función del análisis del comportamiento de pagos del cliente se produce: <ul style="list-style-type: none"> - bien una segunda presentación bancaria automática - bien un contacto con la sucursal bancaria del cliente
-----	--

D+2	<ul style="list-style-type: none"> - Si hay saldo en banco <ul style="list-style-type: none"> - Nueva presentación al banco (manual) , solo a petición del cliente en casos muy concretos. - Emisión de un correo informativo al cliente y reclamación de gastos de devolución e intereses de demora. - Si no hay saldo en banco <ul style="list-style-type: none"> - Emisión de una carta de abono (documento de presentación al banco) y primer contacto telefónico
Del D+2 al D+ 65	<ul style="list-style-type: none"> - Gestión telefónica (obtención de promesas de pago + seguimiento)
Del D+61 al D+91	<ul style="list-style-type: none"> - Gestión telefónica de una cartera propia en el primer estamento de la gestión personalizada, o cuando de acuerdo con los criterios de envío al terreno el gestor considere que debe enviarse a Cobro Terreno
Del D+92 al D+120	<ul style="list-style-type: none"> - Gestión telefónica de una cartera propia en el segundo estamento de la gestión personalizada, o cuando de acuerdo con los criterios de envío al terreno el gestor considere que debe enviarse a Cobro Terreno
Del D+120 al D+150	<ul style="list-style-type: none"> - Gestión telefónica de una cartera propia en el tercer estamento de la gestión personalizada, o cuando de acuerdo con los criterios de envío al terreno el gestor considere que debe enviarse a Cobro Terreno
En cualquier momento pero normalmente entre	<ul style="list-style-type: none"> - Comienzo de la gestión terreno.
Transcurridos 150 días de antigüedad .	<ul style="list-style-type: none"> - Inicio de un procedimiento judicial o de una gestión contenciosa amistosa.

Seguimiento de las cuentas con impagos:

Varios informes de seguimiento de los impagos son confeccionados por PFES. Los más importantes:

- El Stock Unpaid, que contiene el stock de impagos.
- El Informe mensual de la Dirección de Riesgos que recoge, entre otras, todas las informaciones más importantes de la actividad de todos los centros de gestión de cobros.
- Cada responsable de proceso, a través de las reuniones periódicas, compartirá con cada Equipo los resultados del mes y estrategia del mes siguiente. Todo el trabajo en el proceso de cobros es por objetivos.
- En la actualidad y con ayuda de la sala Obeya, el management y seguimiento se hace según filosofía lean-management, en el entorno del PES, del Plan de Excelencia del Grupo.

Venta de los bienes (Unidades Reposeidas):

El Cedente tiene derecho a vender los vehículos recuperados en dos casos:

- Cuando el bien ha sido entregado amistosamente por el cliente dentro de un proceso de negociación de la deuda.
- Cuando el bien ha sido recuperado a través de un procedimiento judicial emprendido.

La recuperación de los vehículos tiene lugar bien a través de nuestros gestores de cobro y depositarios (proceso amistoso) bien a través de los abogados encargados de las reclamaciones judiciales (contencioso).

El procedimiento de venta que seguimos está basado en la obtención de ofertas. Este proceso de venta se inicia cuando tenemos disponible toda la documentación necesaria.

En la actualidad la venta se produce de manera general a través de dos canales, sistema de subastas on line “MOTRADA” y VENTA POR LOTES, puntualmente y por razones geográficas se puede producir la venta a través de un tercer canal llamado “SOLICITUD DE OFERTAS”, por ejemplo en las islas.

En todos los casos, independientemente del canal de venta seleccionado, se perita el vehículo por Perito Externo.

Una vez obtenida la aprobación necesaria, desde que la unidad esté disponible para la venta, debe procederse a la venta efectiva de la unidad, que habrá de tener lugar en el mes de la aprobación.

Solo en el momento de acreditarse el pago se procederá a la retirada del vehículo de las instalaciones concertadas con PFES, con la excepción siempre autorizada por el Responsable, de los puntos con los que se mantenga una relación mercantil prolongada y experiencia conocida.

Especial consideración de las reservas de dominio

La reserva de dominio puede documentarse bien en póliza intervenida por fedatario público o bien en contrato privado, al margen de su inscripción o no en el Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles. La reserva de dominio documentada en póliza intervenida por fedatario público así como aquellas inscritas en el correspondiente Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles otorgan a su beneficiario, tal y como dispone el artículo 16.5 de la Ley 28/1998 de 13 de julio de venta a plazos de bienes muebles, la preferencia y prelación establecidas en el Código Civil en los artículos 1922.2º (por el cual, con relación a determinados bienes muebles del deudor, gozan de preferencia los créditos garantizados con prenda sobre la cosa empeñada y hasta donde alcance su valor) y 1926.1º (por el que si concurren dos o más créditos respecto a

determinados bienes muebles, y en cuanto a la prelación para su pago, el crédito pignoraticio excluye a los demás hasta donde alcance el valor de la cosa dada en prenda). La reserva de dominio documentada en póliza intervenida por fedatario público servirá de título ejecutivo de conformidad con lo previsto en el artículo 517.2.5° de la Ley de Enjuiciamiento Civil a los efectos de la recuperación del vehículo de que se trate.

Asimismo, en caso de incumplimiento de una cláusula de reserva de dominio inscrita en el Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles y formalizada en el modelo oficial de contrato establecido al efecto, el Administrador podrá dirigirse directa y, exclusivamente contra los bienes adquiridos a plazos, con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 16.2 de la Ley 28/1998 de 13 de julio de venta a plazos de bienes muebles, correspondiendo en todo caso al Fondo los derechos de crédito derivados de la misma, excepto aquellos importes que no hubiesen sido cedidos al Fondo de conformidad con lo previsto en el presente Folleto. Así, de conformidad con el citado artículo 16.2 de la Ley 28/1998 de 13 de julio de venta a plazos de bienes muebles, el acreedor podrá dirigirse directa y, exclusivamente contra los bienes adquiridos a plazos, con arreglo al siguiente procedimiento:

- a) El acreedor, a través de fedatario público competente para actuar en el lugar donde se hallen los bienes, donde haya de realizarse el pago o en el lugar donde se encuentre el domicilio del deudor, requerirá de pago a éste, expresando la cantidad total reclamada y la causa del vencimiento de la obligación. Asimismo, se apercibirá al deudor de que, en el supuesto de no atender al pago de la obligación, se procederá contra los bienes adquiridos a plazos en la forma establecida en el presente artículo. Salvo pacto en contrario, la suma líquida exigible en caso de ejecución será la especificada en la certificación expedida por el acreedor, siempre que se acredite, por fedatario público, haberse practicado aquella liquidación en la forma pactada por las partes en el contrato y que el saldo coincide con el que aparece en la cuenta abierta al deudor.
- b) El deudor, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que sea requerido, deberá pagar la cantidad exigida o entregar la posesión de los bienes al acreedor o a la persona que éste hubiera designado en el requerimiento.
- c) Si el deudor no pagase, pero voluntariamente hiciera entrega de los bienes adquiridos a plazos, se procederá a su enajenación en pública subasta, con intervención de Notario o Corredor de Comercio colegiado, según sus respectivas competencias. En la subasta se seguirán, en cuanto fuesen de aplicación, las reglas establecidas en el artículo 1872 del Código Civil y disposiciones complementarias, así como las normas reguladoras de la actividad profesional de los Notarios. En la primera subasta servirá como tipo el valor fijado a tal efecto por las partes en el contrato. No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, el acreedor podrá optar

por la adjudicación de los bienes para pago de la deuda sin necesidad de acudir a la pública subasta. En tal caso, será de aplicación lo dispuesto en la letra e) de este apartado.

- d) Cuando el deudor no pague la cantidad exigida ni entregue los bienes para la enajenación en pública subasta a que se refiere la letra anterior, el acreedor podrá reclamar del tribunal competente la tutela sumaria de su derecho, mediante el ejercicio de las acciones previstas en los números 10 y 11 del apartado primero del artículo 250 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- e) La adquisición por el acreedor de los bienes entregados por el deudor no impedirá la reclamación entre las partes de las cantidades que correspondan, si el valor del bien en el momento de su entrega por el deudor, conforme a las tablas o índices referenciales de depreciación establecidos en el contrato, fuese inferior o superior a la deuda reclamada. En caso de no haberse pactado un procedimiento para el cálculo de la depreciación del bien, el acreedor deberá acreditarla en el correspondiente proceso declarativo.
- f) La adquisición de los bienes subastados no impedirá la reclamación de las cantidades que correspondan, si el valor del bien obtenido en la subasta fuese inferior o superior a la deuda reclamada.

Cuando el bien vendido con pacto de reserva de dominio o prohibición de disponer, inscrito en el Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles, se hallare en poder de persona distinta al comprador, se requerirá a ésta, a través de fedatario público, para que, en un plazo de tres días hábiles, pague el importe reclamado o desampare el bien. Si pagare, se subrogará en el lugar del acreedor satisfecho contra el comprador. Si desamparase el bien, se entenderán con él todas las diligencias del trámite ejecutorio, se siga éste ante fedatario público o en vía judicial, entregándosele el remanente que pudiera resultar después de pagado el actor. Si el poseedor del bien se opone al pago o al desamparo, se procederá conforme a lo dispuesto en la letra d) y siguientes del apartado anterior.

En relación con las reservas de dominio formalizados en contrato privado y no inscritas en el Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles, el reconocimiento del derecho a recuperar el vehículo de que se trate, a favor del Administrador y en interés del Fondo, se dilucidará por los trámites del procedimiento declarativo que proceda.

No obstante lo anterior, en todo caso corresponderán al Fondo los derechos, pagos e indemnizaciones que pudieran resultar a favor de Banque PSA Finance, Sucursal en España derivados, en su caso, de la reserva de dominio, excepto aquellos importes que no hubiesen sido cedidos al Fondo de conformidad con lo previsto en el Folleto.

Por todo ello, de conformidad con los párrafos anteriores, en caso de impago de los Préstamos, cuando éstos cuenten con una cláusula de reserva de dominio, se iniciarán

las acciones judiciales y extrajudiciales enumeradas en este apartado a los efectos de la recuperación del bien o, en su caso, del pago de la deuda.

(b) Plan VIVE

Los contratos en cartera del Plan VIVE son aquellos contratos que se acogieron a la línea de financiación destinada por el Instituto de Crédito Oficial y el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio como ayuda e incentivo a la adquisición de vehículos, con el fin de sustituir los vehículos más antiguos por otros menos contaminantes.

Para estos contratos y adicionalmente a la aplicación de las políticas y métodos descritos en el apartado (a) anterior, el Cedente ha observado, en relación con la concesión de los Préstamos VIVE, las condiciones fijadas en la Línea "ICO-Plan VIVE 2008-2010" en vigor en la fecha del presente Folleto.

Entre tales condiciones cabe destacar las siguientes:

(i) Los Deudores de los Préstamos VIVE únicamente podrán ser los siguientes colectivos:

(1) Personas físicas.

(2) Profesionales autónomos dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE).

(3) Microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME), entendiéndose por tales las empresas que cumplen los siguientes requisitos: (i) ocupar a menos de 250 personas y (ii) que su volumen de negocios anual no exceda de 50.000.000€ o su balance general anual no exceda de 43.000.000€.

El cumplimiento de tales criterios se efectuará atendiendo al último ejercicio contable cerrado y, para su cómputo, se tendrá en cuenta la situación a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior

No podrán concertarse Préstamos VIVE con sociedades patrimoniales, empresas públicas, entidades sin ánimo de lucro, organizaciones no gubernamentales, fundaciones, empresas en las que el 25% o más de sus derechos estén controlados por un organismo público o colectividad pública y las empresas que no estén al corriente de sus obligaciones tributarias y/o para con la Seguridad Social.

(ii) Los Préstamos VIVE únicamente podrán concederse en relación

con la adquisición de un turismo de categoría M1 (vehículos para transporte de pasajeros, que no contengan más de ocho (8) asientos además del asiento del conductor y que, cargado, no exceda de un peso máximo de tres mil quinientos kilogramos (3.500 kg)) o de un vehículo de categoría N1 (vehículos utilizados para transporte de carga, con un peso máximo que no exceda los tres mil quinientos kilogramos (3.500 kg)) con las siguientes condiciones:

- (1) Que el vehículo adquirido sea un vehículo nuevo, que no haya sido matriculado previamente en ningún país del mundo, o un vehículo de segunda mano de una antigüedad máxima de cinco (5) años, contada desde la fecha en que hubiera sido objeto de su primera matriculación definitiva.
- (2) Que el vehículo adquirido cumpla alguna de las dos condiciones siguientes:
 - (i) en caso de un vehículo de categoría M1:
 - que sus emisiones de CO2 no sean superiores a 120 g/Km (Vehículo Ecológico); o
 - que sus emisiones de CO2 no sean superiores a 140 g/Km y además incorporen sistemas de control electrónico de estabilidad y detectores presenciales en plazas delanteras (Vehículo Innovador); o
 - que sus emisiones de CO2 no sean superiores a 140 g/Km y además incorporen un catalizador de tres vías para vehículos de gasolina o dispositivos EGR de recirculación de gases de escape para vehículos diesel.
 - (ii) en caso de adquisición de vehículos de transporte de categoría N1, que sus emisiones de CO2 no sean superiores a 160 g/Km.
- (3) Que el precio de adquisición del vehículo no sea superior a 30.000 euros, IVA/IGIC incluidos.
- (4) Que el deudor haya dado de baja definitiva, para su desguace, otro vehículo automóvil que cumpla los siguientes requisitos:
 - (i) que sea un vehículo de turismo de categoría M1 o vehículo de categoría N1 usado de su propiedad.
 - (ii) que tenga un kilometraje superior a 250.000 kilómetros

o una antigüedad mínima de 10 años si el vehículo a financiar es un vehículo nuevo, o que tenga un antigüedad mínima de 15 años si el vehículo a financiar es de segunda mano. En cualquier caso, la antigüedad del vehículo se contará desde la fecha en que hubiera sido objeto de su primera matriculación definitiva.

- (iii) que la baja del vehículo se produzca con posterioridad al 18 de julio de 2008, y no más tarde de 1 mes a contar desde la fecha de firma del contrato de préstamo y sin que transcurra más de seis meses desde la baja del vehículo hasta la matriculación del vehículo financiado, en caso de que se trate de un vehículo nuevo o hasta la adquisición del vehículo financiado, en caso de que se trate de un vehículo de segunda mano.

En todo caso, no serán financiables (i) reestructuraciones de pasivo o refinanciaciones, (ii) vehículos cuyo precio de adquisición, IVA/IGIC incluido, sea superior a 30.000 euros o (iii) impuestos ligados a la matriculación del vehículo.

- (iii) El plazo de amortización del Préstamo VIVE no será, en ningún caso, superior a cinco (5) años sin carencia de principal o con un año como máximo de carencia de principal.
- (iv) El tipo de interés correspondiente al Tramo I del Préstamo VIVE (por un importe máximo 10.000€) será 0% y el correspondiente al Tramo II será el tipo fijo comunicado por el ICO incrementado en, como máximo, 250 puntos básicos.
- (v) Los contratos en que se documenten los Préstamos VIVE contendrán las cláusulas y las menciones exigidas en la Línea "ICO-Plan VIVE 2008-2010".

2.2.8 Declaraciones y otras garantías dadas al Fondo en relación con los Activos.

La Sociedad Gestora reproduce a continuación las declaraciones y garantías que Banque PSA Finance, Sucursal en España, como titular de los Activos hasta su cesión al Fondo ha efectuado y que declarará también en la Fecha de Constitución, así como en cada Fecha de Compra en que se realice la cesión de Activos Adicionales al Fondo:

- (a) En relación con Banque PSA Finance y Banque PSA Finance, Sucursal en España:
 - (i) Que Banque PSA Finance es la sucursal en España de Banque PSA

Finance, S.A., entidad de crédito de nacionalidad francesa debidamente constituida. La sucursal en España se halla inscrita en el Registro Mercantil de Madrid y en el Registro de Sucursales de Entidades de Crédito Comunitarias del Banco de España, hallándose facultada para participar en el mercado de crédito.

- (ii) Que ni a fecha de hoy, ni en ningún momento desde su constitución, Banque PSA Finance se ha encontrado en situación concursal, de insolvencia, suspensión de pagos o quiebra, ni en ninguna situación que, dando lugar a responsabilidad, pudiere conducir a la revocación de la autorización como entidad de crédito.
 - (iii) Que Banque PSA Finance ha obtenido todas las autorizaciones necesarias, tanto administrativas como de sus órganos sociales, para otorgar válidamente la Escritura de Constitución, los contratos relacionados con la constitución del Fondo y cumplir los compromisos asumidos.
 - (iv) Que Banque PSA Finance, Sucursal en España dispone de cuentas auditadas de los ejercicios 2009, 2010 y 2011 y han sido depositadas en el Registro Mercantil. El informe de auditoría correspondiente al ejercicio 2011 de Banque PSA Finance, Sucursal en España no contiene salvedades.
 - (v) Que Banque PSA Finance dispone de cuentas auditadas de los ejercicios 2009, 2010 y 2011. El informe de auditoría correspondiente al ejercicio 2011 de Banque PSA Finance no contiene salvedades.
 - (vi) Que el Cedente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 bis del Real Decreto 216/2008, de 15 de febrero, sobre recursos propios de las entidades financieras (el “**Real Decreto 216/2008**”), introducido por el Real Decreto 771/2011, de 3 de junio, retendrá en el Fondo, de manera constante, un interés económico neto significativo en los términos requeridos por el Banco de España.
- (b) En relación con los Contratos de Préstamo:
- (i) Los Contratos de Préstamo han sido formalizados por el Cedente y el Deudor a tenor, según proceda, de:
 - (1) Las leyes y reglamentos aplicables en España y, en especial, de la Ley 28/1998, de 13 de julio, de Ventas a Plazos de Bienes Muebles, la Ley 7/1995, de 23 de marzo, de Crédito al Consumo y la Ley 16/2011, de 24 de junio, de contratos de

crédito al consumo.

(2) Las formas y modelos de contrato de la A.S.N.E.F. (Asociación de Establecimientos Financieros de Crédito) aprobados por la Dirección General de los Registros y del Notariado mediante, según el caso, Resolución de 30 de noviembre de 1999 y Resolución de 28 de diciembre de 1999.

(3) Las "Condiciones Particulares" del "Plan VIVE".

- (ii) Los Contratos de Préstamo y sus correspondientes Derechos Accesorios constituyen obligaciones válidas, vinculantes y exigibles bajo la legislación aplicable.
- (iii) Ninguno de los Contratos de Préstamo contiene defectos legales de los que pueda derivarse su anulabilidad, rescisión o terminación.
- (iv) Los Contratos de Préstamo se han formalizado en relación con el otorgamiento de un contrato de venta de (i) un Vehículo Nuevo, o (ii) de un Vehículo Usado, formalizado entre un Deudor y un Concesionario Peugeot o un Concesionario Citroën.
- (v) Los Contratos de Préstamo se han formalizado por el Cedente a tenor de sus propios procedimientos habituales respecto a la aceptación de préstamos para automóvil, dentro del ámbito de su actividad crediticia normal y habitual.
- (vi) Los Contratos de Préstamo han sido suscritos por (i) Deudores Personas Físicas (particulares o profesionales) para la adquisición de un Vehículo Nuevo o un Vehículo Usado para uso personal o profesional, o (ii) por Deudores Personas Jurídicas para la adquisición de un Vehículo Nuevo de uso profesional.
- (vii) El Cedente no tiene conocimiento de que ninguno de los Contratos de Préstamo está sujeto a procedimientos de resolución o rescisión iniciados por el Deudor por un defecto de entrega respecto al Vehículo financiado o por defectos ocultos que afecten al Vehículo financiado.
- (viii) El Cedente no ha iniciado una demanda de rescisión en relación con los Contrato de Préstamo por incumplimiento por parte del Deudor de sus obligaciones a tenor de los términos del Contrato de Préstamo y en concreto por el pago puntual de los importes debidos periódicamente.
- (ix) Ninguno de los Contratos de Préstamo contempla cláusulas que permiten el diferimiento en el pago periódico de interés o del

reembolso de principal en la Fecha de Compra Inicial y en su caso, en las sucesivas Fechas de Compra.

- (x) Los Contratos de Préstamo no han sido objeto de renegociación con carácter previo a su cesión al Fondo.
- (xi) No hay ningún acuerdo en vigor sobre la extensión del período de reembolso o el cese temporal en el pago de las cantidades debidas en virtud de los Contratos de Préstamo.
- (xii) El Cedente no tiene conocimiento, según su leal saber y entender, de que los Contratos de Préstamo se hayan suscrito con empleado alguno de Banque PSA Finance, Sucursal en España.
- (xiii) Cada Contrato de Préstamo ha sido formalizado para la financiación de un único Vehículo.
- (xiv) Los Contratos de Préstamo han sido otorgados por el Cedente y por uno o varios Deudores. En el caso de que el Contrato de Préstamo haya sido celebrado con varios Deudores, éstos responden solidariamente de las cantidades debidas en virtud del correspondiente Contrato de Préstamo.
- (xv) Cada Contrato de Préstamo está sujeto a la ley española y cualesquiera reclamaciones relacionadas con el mismo están sujetas a la jurisdicción exclusiva de los Tribunales del domicilio del Deudor correspondiente.
- (xvi) El importe de cada Contrato de Préstamo no es superior al valor del Vehículo adquirido con dicho importe, salvo excesos ocasionados por financiación de comisiones de formalización (apertura, estudio e información, en su caso) y/o gastos de seguros asociados a las operaciones.
- (xvii) Cada Contrato de Préstamo faculta al Deudor a suscribir (con sujeción al cumplimiento de las condiciones especificadas en cada momento) Servicios Suplementarios Opcionales relativos a, en su caso: (i) pólizas colectivas de seguros de vida o pólizas colectivas de seguros de desempleo; y/o (ii) pólizas de asistencia, válidas durante el período en que esté en vigor la financiación concedida y que originan un derecho de crédito distinto, separado e independiente de los Derechos de Crédito derivados del otorgamiento del Contrato de Préstamo o de la adquisición del Vehículo financiado.
- (xviii) El Cedente no tiene conocimiento, según su leal saber y entender,

de que ninguna entidad aseguradora colectiva se haya subrogado en la posición del Deudor en virtud de una póliza de seguro colectiva.

- (xix) Ninguno de los Contratos de Préstamo ha sido vencido o resuelto anticipadamente por el Administrador.
 - (xx) En la medida que el Deudor sea un consumidor, el Cedente ha observado la legislación aplicable en materia de protección a los consumidores y el plazo para el ejercicio de cualquier derecho a disponer o a la devolución del Vehículo de que gozase el correspondiente Deudor ha expirado.
- (c) En relación con los Derechos de Crédito:
- (i) Los Derechos de Crédito tienen su origen en Contratos de Préstamo que cumplen con las características descritas en el apartado (b) anterior.
 - (ii) Cada Deudor Persona Jurídica está identificado con su número de identificación fiscal correspondiente (NIF).
 - (iii) Los Contratos de Préstamo de los que derivan los Derechos de Crédito han sido íntegramente dispuestos.
 - (iv) El Cedente tiene la plena titularidad de los Derechos de Crédito, de sus Derechos Accesorios, y tanto los Derechos de Crédito como sus Derechos Accesorios no están sujetos, ni total ni parcialmente, a ningún derecho de cesión, prenda, garantía, reclamación, compensación o carga de cualquier tipo tal que pueda suponer un obstáculo para la cesión de los Derechos de Crédito y los Derechos Accesorios, sin perjuicio de que determinados Contratos de Préstamo pueden requerir la notificación al Deudor en el supuesto de cesión del Contrato de Préstamo y de la vinculación de los Préstamos VIVE a la Línea "ICO-Plan VIVE 2008-2010".
 - (v) El tipo de interés aplicable a cada Contrato de Préstamo es fijo.
 - (vi) Los Contratos de Préstamo están denominados en euros y son pagaderos en euros.
 - (vii) Ninguno de los Contratos de Préstamo ha sido considerado como fallido.
 - (viii) Los Derechos de Crédito tienen su origen en Contratos de Préstamo celebrados con (a) Deudores Personas Físicas en su condición de particulares o profesionales, para la adquisición de

Vehículos Nuevos o Vehículos Usados para uso personal (incluyendo usos comerciales) o profesional o (b) Deudores Personales Jurídicas para la adquisición de Vehículos Nuevos para uso profesional.

- (ix) Los Contratos de Préstamo dan lugar a pagos mensuales de principal e intereses (con la excepción de la cuota inicial que puede incluir, dependiendo del Contrato de Préstamo, el pago de los gastos relativos a la concesión de la financiación y, en su caso, la última cuota que puede incluir el pago de los gastos pendientes).
- (x) En la Fecha de Constitución no más del 1% del Saldo Nominal Pendiente de los Activos que se cederán al Fondo tendrá un retraso en el pago de hasta 29 días.
- (xi) En la Fecha de Compra correspondiente no se cederán Activos con retrasos en el pago.
- (xii) El Cedente no tiene conocimiento, según su leal saber y entender, de que los Derechos de Crédito hayan sido objeto de una amortización anticipada, total o parcial, por el correspondiente Deudor.
- (xiii) El Cedente no tiene conocimiento, según su leal saber y entender, de que ninguno de los Deudores esté sujeto a un procedimiento concursal.
- (xiv) Los Deudores se encuentran domiciliados en territorio español desde el momento de la firma del correspondiente Contrato de Financiación.
- (xv) Ningún Deudor puede demandar o reclamar al Cedente el pago de ninguna cantidad relativa al correspondiente Activo (incluyendo derechos de compensación o pagos en relación con Servicios Suplementarios Opcionales).
- (xvi) En la Fecha de Compra correspondiente el Saldo Nominal Pendiente de los Activos se encontrará entre 500 Euros y 60.000 Euros.
- (xvii) Cada Derecho de Crédito tiene una fecha de vencimiento final que es anterior al 31 de diciembre de 2021 y tiene un plazo de vencimiento no superior a noventa y seis (96) meses.
- (xviii) El Deudor respectivo ha satisfecho, al menos, una (1) cuota del respectivo Contrato de Préstamo.

- (xix) Cada Contrato de Préstamo cedido en la Fecha de Constitución tiene, al menos, dos (2) cuotas pendientes de pago por el Deudor.
- (xx) Todos los Contratos de Préstamo se encuentran identificados e individualizados en los sistemas de información del Cedente con anterioridad a la Fecha de Compra correspondiente.
- (xxi) La suma del Saldo Nominal Pendiente de los Activos de un mismo Deudor no es superior al cero coma diez por ciento (0,10%) del Saldo Nominal Pendiente de los Activos.
- (xxii) Los Contratos de Préstamo tienen cuotas mensuales y constantes.

Cumplimiento del Real Decreto 216/2008 y de la Circular 3/2008

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 bis del Real Decreto 216/2008, de 15 de febrero, sobre recursos propios de las entidades financieras (el “**Real Decreto 216/2008**”), introducido por el Real Decreto 771/2011, de 3 de junio y por lo dispuesto en la norma 56 bis de la Circular 3/2008, de Banco de España, de 22 de mayo sobre determinación y control de recursos propios mínimos, en su redacción dada por la Circular 4/2011, de Banco de España, de 30 de noviembre (“Circular 3/2008”), el Cedente ha comunicado a la Sociedad Gestora que retendrá en el Fondo, de manera constante, un interés económico neto significativo en los términos requeridos por el Banco de España.

A estos efectos, el Cedente ha comunicado a la Sociedad Gestora, y así lo declarará en la Escritura de Constitución, que se entenderá por “de manera constante” que el interés económico neto retenido no se cubre ni se vende, salvo por los ajustes derivados de la amortización de Bonos descritos a continuación y que no afectan al cumplimiento del compromiso de retención.

El Cedente se comprometerá en la Escritura de Constitución a incluir en su página web (www.banquepsafinance.com) una referencia actualizada sobre el requisito de retención de interés económico neto mencionado.

Sin perjuicio de lo anterior, se proporcionan a continuación en este Folleto determinados detalles sobre dicha retención. En particular:

- Que, de conformidad con lo previsto en el apartado d) del citado artículo 40 bis.1, y por la norma 56 bis 1. d) de la Circular 3/2008, el Cedente, en calidad de entidad originadora de la operación de titulización, se comprometerá en la Escritura de Constitución a retener un importe nominal de los Bonos de la Serie B que represente al menos el 5% del saldo inicial de los Derechos de Crédito cedidos al Fondo, sin perjuicio de la posibilidad de usar el interés retenido como garantía en operaciones de financiación respaldadas con activos y, en particular, en operaciones de cesión temporal de activos, en los términos

que permita el desarrollo reglamentario del citado artículo 40 bis.1. siempre que dichas operaciones no contengan características que permitan transferir el riesgo de crédito de dicho interés retenido.

- Que el Cedente se comprometerá en la Escritura de Constitución a comunicar a la Sociedad Gestora, de la manera que la Sociedad Gestora establezca y con periodicidad mensual, el mantenimiento del compromiso de retención asumido, así como, en su caso, el cambio de sistema de retención dentro de las posibilidades contempladas en el citado artículo 40.bis.1. y por la norma 56 bis de la Circular 3/2008. Los informes mensuales periódicos para inversores a preparar por la Sociedad Gestora del Fondo que se publicarán en su página web (www.tda-sgft.com) (existiendo un link en la página web del Cedente (www.banquepsafinance.com) a dicha página web de la Sociedad Gestora del Fondo) incluirán la información recibida del Cedente en relación con el compromiso de retención y el resto de datos pertinentes sobre sus exposiciones.
- A los efectos de esta comunicación, el Cedente deberá declarar explícitamente que no ha llevado a cabo ninguna actuación (cobertura del riesgo de crédito, venta, toma de posiciones cortas, etc.) que haya menoscabado la aplicación del requisito de retención.
- En cumplimiento de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 40 quáter del Real Decreto 216/2008 y en la norma 56 bis de la Circular 3/2008, el Cedente debe cerciorarse de que los posibles inversores puedan acceder fácilmente a todos los datos pertinentes para que aquéllos puedan cumplir con sus obligaciones de diligencia debida.

2.2.9 Sustitución de los activos titulizados.

En el caso de que alguno de los Activos estuviese afectado por un vicio oculto por no ajustarse en la Fecha de Compra Inicial o en la respectiva Fecha de Compra a los requisitos que tales Activos deben reunir para ser susceptibles de ser cedidos al Fondo, a los Requisitos Individuales y a las declaraciones realizadas a tal efecto por el Cedente a la Sociedad Gestora reproducidas en el apartado 2.2.8 del presente Módulo Adicional a la Nota de Valores, o no reunir en esa fecha las características comunicadas por Banque PSA Finance Sucursal en España a la Sociedad Gestora, el Cedente se obliga:

- (a) A sustituir el correspondiente Activo por otro de características financieras similares, en cuanto a importe, plazo residual, tipo de interés, características del deudor, que sea aceptado por la Sociedad Gestora, comunicado a las Agencias de Calificación y siempre que no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos.

Las cantidades devengadas y no pagadas, hasta la fecha de sustitución, del Activo que corresponda sustituir, deberán ser abonadas al Fondo por el Cedente en el momento en que se produzca la sustitución de dicho Activo.

En todo caso, al sustituir algún Activo, el Cedente deberá acreditar que el préstamo sustituto se ajusta a los Requisitos Individuales y a las declaraciones realizadas a tal efecto por el Cedente a la Sociedad Gestora reproducidas en el apartado 2.2.8 del presente Módulo Adicional a la Nota de Valores. La Sociedad Gestora comprobará la idoneidad de las condiciones del Activo sustituyente, incluyendo el cumplimiento de los Requisitos Globales.

El Cedente, tan pronto como tenga conocimiento de que alguno de los Activos agrupados en el Fondo no se ajusta a las mencionadas declaraciones, deberá ponerlo en conocimiento de la Sociedad Gestora y en el plazo de cinco (5) días indicarle los préstamos que propone para sustituir a los afectados.

El Cedente se compromete a formalizar la sustitución de los Activos Iniciales en acta notarial o de los Activos Adicionales mediante un documento complementario, y todo ello en la forma y plazo que establezca la Sociedad Gestora, y a proporcionar la información sobre los mismos que considere necesaria la Sociedad Gestora. Los gastos que se deriven de la sustitución de los Activos serán a cargo del Cedente, y en ningún caso serán asumidos por el Fondo. La sustitución de los Activos se comunicará a la CNMV: (i) si son Activos Iniciales, mediante acta notarial; y (ii) si son Activos Adicionales, con las mismas formalidades establecidas para la cesión de dichos Activos Adicionales.

- (b) Subsidiariamente a la obligación asumida en el punto (a) anterior y para aquellos supuestos en los que la sustitución regulada en el mismo no fuera posible porque los préstamos disponibles resultaran ser no homogéneos con la cartera titulizada en razón de: (i) su importe, (ii) su plazo residual, (iii) su tipo de interés o (iv) las características del deudor, el Cedente se compromete a la amortización anticipada del Activo afectado, mediante la devolución, en efectivo, tanto del capital pendiente del correspondiente Activo y de los intereses devengados y no pagados hasta la fecha de sustitución, como de cualquier otra cantidad que respecto al Activo corresponda al Fondo, mediante su ingreso en la Cuenta General. Los importes recibidos de los Préstamos afectados por el supuesto anteriormente mencionado serán incorporados a los recursos disponibles y aplicados en la siguiente Fecha de Pago con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Intereses, al Orden de Prelación de Pagos de Principal o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación,

según corresponda.

En particular, la modificación por el Cedente, durante la vigencia de los Activos, de las condiciones de éstos sin sujeción a los límites establecidos en la legislación especial aplicable y a los términos pactados entre el Fondo y el Cedente en la Escritura de Constitución, el Contrato de Cesión de Activos Iniciales y en el presente Folleto, en el apartado 3.7.1 del Módulo Adicional, y, por tanto, absolutamente excepcional, supondría un incumplimiento por parte del Cedente de sus obligaciones que no debe ser soportado por el Fondo.

Ante dicho incumplimiento, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, podrá (i) exigir la correspondiente indemnización por daños y perjuicios e (ii) instar la sustitución o reembolso de los Activos afectados, de conformidad con lo dispuesto en las letras (a) o (b) anteriores, no suponiendo ello que el Cedente garantice el buen fin de la operación, sino la necesaria reparación de los efectos producidos por el incumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con el artículo 1.124 del Código Civil. La Sociedad Gestora comunicará de forma inmediata a la CNMV las sustituciones de Activos que se realicen como consecuencia del incumplimiento por parte del Cedente. Los gastos que las actuaciones para remediar el incumplimiento del Cedente originen deben ser soportados por éste, sin poder repercutirse al Fondo.

2.2.10 Pólizas de seguros relevantes relativos a los activos titulizados.

Cada Contrato de Préstamo faculta al Deudor a suscribir (con sujeción al cumplimiento de las condiciones especificadas en cada momento) Servicios Suplementarios Opcionales relativos a, en su caso: (i) pólizas colectivas de seguros de vida o pólizas colectivas de seguros de desempleo; y/o (ii) pólizas de asistencia, válidas durante el período en que esté en vigor la financiación concedida y que originan un derecho de crédito distinto, separado e independiente de los Derechos de Crédito derivados del otorgamiento del Contrato de Préstamo o de la adquisición del Vehículo financiado (siendo estos seguros, en todo caso, Derechos Accesorios).

En las operaciones originadas en los años 2009, 2010 y 2011, los contratos que tenían un seguro vinculado representaban aproximadamente un 39,84%, 51,30% y 39,50% respectivamente. No obstante lo anterior, no se tiene información concreta sobre los seguros relativos a los Contratos de Préstamo.

De las operaciones originadas en el año 2009 que contaban con un seguro, en un 30,40% la entidad aseguradora era Mapfre y en un 69,60% la entidad aseguradora era Cardif. De igual modo, de las operaciones originadas en los años 2010 y 2011, los contratos de seguro celebrados con PSA Life Insurance Ltd. representaban aproximadamente un 85,81% y un 89,48%, respectivamente.

Las indemnizaciones provenientes de la aseguradora son parte de los derechos conferidos al Fondo en la cesión tal y como se detalla en el apartado 3.3.3 del Módulo Adicional.

- 2.2.11 Información relativa a los deudores en los casos en que los activos titulizados comprendan obligaciones de 5 o menos deudores que sean personas jurídicas, o si un deudor representa el 20% o más de los activos, o si un deudor supone una parte sustancial de los activos.

No aplicable.

- 2.2.12 Detalle de la relación, si es importante para la Emisión, entre el Fondo, el garante y el deudor.

No existen.

- 2.2.13 Si los activos comprenden activos de renta fija, descripción de las condiciones principales.

No aplicable.

- 2.2.14 Si los activos comprenden valores de renta variable, descripción de las condiciones principales

No aplicable.

- 2.2.15 Si los activos comprenden valores de renta variable que no se negocien en un mercado regulado o equivalente, en el caso de que representen más del 10% de los activos titulizados, descripción de las condiciones principales.

No aplicable.

- 2.2.16 Informe de valoración de la propiedad y los flujos de tesorería / ingresos en los casos en los que una parte importante de los activos esté asegurada.

No aplicable.

2.3 Activos activamente gestionados que respaldan la Emisión

No aplicable.

2.4 Declaración en caso de que el emisor se proponga emitir nuevos valores respaldados por los mismos activos, y descripción de cómo se informará a los tenedores de esa clase.

No aplicable.

3. ESTRUCTURA Y TESORERÍA

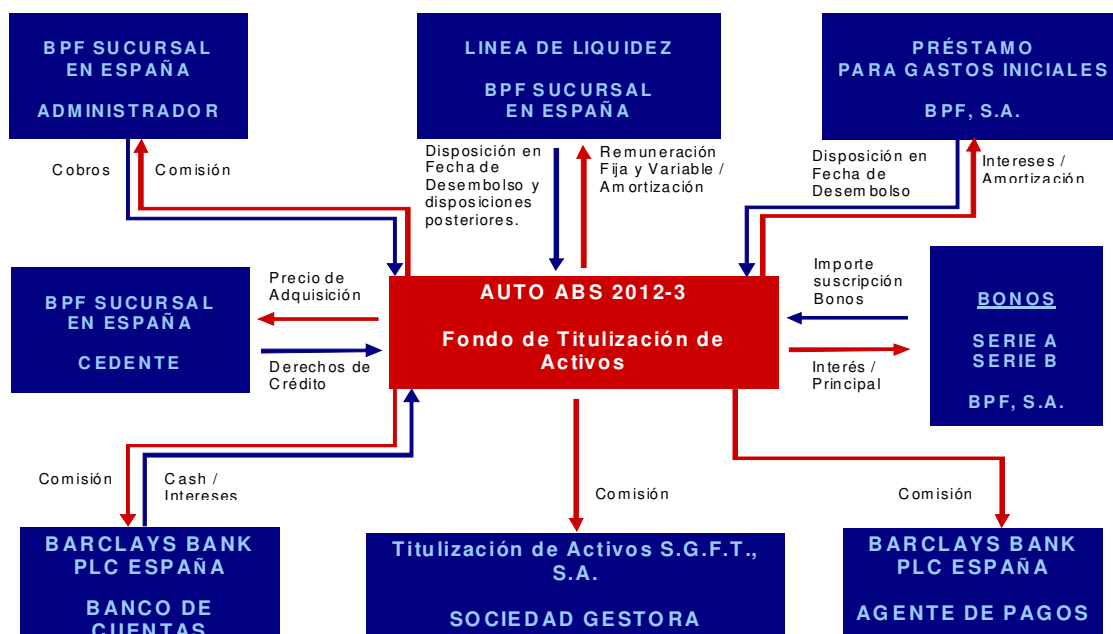
3.1 Descripción de la estructura de la operación

A través de la presente operación de titulización, el Cedente transferirá al Fondo los Activos Iniciales en la Fecha de Constitución y los Activos Adicionales en cada una de las Fechas de Compra durante el Período de Renovación.

La cesión de los Activos Iniciales se formalizará a través del Contrato de Cesión de Activos Iniciales que será otorgado por la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, y por el Cedente, en la Fecha de Constitución del Fondo. De este modo, a través del Contrato de Cesión de Activos Iniciales tendrá lugar la cesión al Fondo de los Activos Iniciales y a través de la Escritura de Constitución del Fondo tendrá lugar la emisión de ocho mil (8.000) Bonos, distribuidos en dos (2) Clases (A y B) de Bonos.

Adicionalmente, en cada Fecha de Compra durante el Periodo de Renovación, el Cedente podrá ceder al Fondo Activos Adicionales para reemplazar la disminución del Saldo Nominal Pendiente de los Activos no Fallidos y cubrir el Déficit de Principales, y por un importe que no podrá ser superior, en ningún caso, al Importe de Adquisición.

En otro orden de cosas, y con el fin de consolidar su estructura financiera y procurar la mayor cobertura posible para los riesgos inherentes a la emisión, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procederá a formalizar determinados contratos, pudiendo, al objeto de dar cumplimiento a la operativa del Fondo en los términos previstos en la normativa vigente en cada momento, prorrogar o modificar tales contratos, sustituir a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo en virtud de los mismos e incluso, caso de ser necesario, celebrar contratos adicionales, previa notificación a la CNMV y, en su caso, obteniendo la correspondiente autorización y a las Agencias de Calificación, siempre que no se perjudique con ello los derechos de los tenedores de los Bonos y, en particular, siempre que no suponga una rebaja en su calificación crediticia (*rating*).



Balance Inicial

El balance del Fondo a la Fecha de Desembolso será el siguiente:

ACTIVO		PASIVO	
PRESTAMOS*	800.000.000,00	Bonos Series A	668.000.000,00
INTERESES CORRIDOS**	3.500.000,00	Bonos Series B	132.000.000,00
		Otras deudas a c/p	3.500.000,00
Tesorería	0,00		
Fondo de Reserva	8.000.000,00	Línea de Liquidez	36.000.000,00
Reserva de Commingling	28.000.000,00		
Gastos iniciales	1.000.000,00	Préstamo Subordinado	1.000.000,00
TOTAL ACTIVO	840.500.000,00	TOTAL PASIVO	840.500.000,00

* Para la realización del balance se ha considerado que el importe de los Derechos de Crédito es 800.000.000 euros, sin embargo, en la Fecha de Constitución, el importe de los Derechos de Crédito cedidos al Fondo será igual o ligeramente inferior a 800.000.000 euros

** Los intereses corridos tendrán un importe máximo de 3.500.000 euros, importe que variará en función de la cartera seleccionada en Fecha de Constitución.

3.2 Descripción de las entidades que participan en la Emisión y descripción de las funciones que deben ejercer

Un detalle de las entidades que participan en la Emisión y la descripción de sus funciones se recogen en los apartados 5.1 y 5.2 del Documento de Registro.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, procederá en la Fecha de Constitución al otorgamiento de la Escritura de Constitución y a la formalización de los contratos que se reseñan en el presente Folleto.

La Sociedad Gestora manifiesta que las descripciones resumidas de los contratos que suscribirá la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, en la Fecha de Constitución contenidas en los apartados correspondientes del presente Folleto recogen la información más sustancial y relevante de cada uno de los contratos y reflejan fielmente el contenido de los mismos, sin omitir información que pudiera afectar al contenido del Folleto.

3.3 Descripción del método y de la fecha de venta, transferencia, novación o asignación de los Activos.

Banque PSA Finance, Sucursal en España cederá al Fondo en la Fecha de Constitución los Activos Iniciales cuyo principal total será igual o ligeramente inferior a OCHOCIENTOS MILLONES DE EUROS (800.000.000€).

Tras su constitución, el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, podrá realizar en cada Fecha de Compra durante el Periodo de Renovación, sucesivas adquisiciones de Activos Adicionales para reemplazar la disminución del Saldo Nominal Pendiente de los Activos no Fallidos y cubrir el Déficit de Principales (tal y como si indica en el apartado 4.9.3 de la Nota de Valores), y por un importe que no podrá ser superior, en ningún caso, al Importe de Adquisición.

3.3.1 Cesión de los Activos Iniciales

La cesión de los Activos Iniciales se llevará a cabo por Banque PSA Finance, Sucursal en España, en el momento de la constitución del Fondo y se instrumentará a través del Contrato de Cesión de Activos Iniciales, que contendrá los términos necesarios para llevar a cabo dicha cesión.

3.3.2 Cesión de los Activos Adicionales

La Escritura de Constitución recogerá la posibilidad (pero no la obligación) del Cedente de ceder al Fondo, en cada una de las Fechas de Compra durante el Periodo de Renovación, Activos Adicionales que cumplan los Requisitos de Elección y por importe no superior al Importe de Adquisición.

Cada nueva adquisición por el Fondo de Activos Adicionales se formalizará mediante la firma por el Cedente de la aceptación de la oferta remitida por la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, en cada Fecha de Aceptación.

Todos los gastos e impuestos que se generen con ocasión de la formalización de las sucesivas cesiones de Activos Adicionales serán a cargo del Fondo.

En cada nueva adquisición de Activos Adicionales, la Sociedad Gestora entregará a la CNMV en la respectiva Fecha de Compra (distinta de la Fecha de Constitución):

- (a) Detalle de los Activos Adicionales cedidos al Fondo con sus características principales que permitan su identificación.
- (b) Declaración escrita del Cedente de que los Activos Adicionales cumplen todos los Requisitos Individuales establecidos para su cesión al Fondo.
- (c) Declaración escrita de la Sociedad Gestora de que los Activos Adicionales cumplen todos los Requisitos Globales establecidos para su cesión al Fondo.

A los anteriores efectos y a los efectos de lo previsto en el artículo 1.227 del Código Civil, la Sociedad Gestora se ha adherido al sistema Cifradoc de la CNMV para la comunicación telemática del detalle de los Activos Adicionales, a través de la remisión de archivos informáticos y las declaraciones del Cedente y la Sociedad Gestora relativa al cumplimiento por los Activos Adicionales de, respectivamente, los Requisitos Individuales y los Requisitos Globales.

La notificación de la aceptación de la oferta, debidamente suscrita por la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, y el Cedente, en que se formalice cada cesión de Activos Adicionales se aportará a la CNMV dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la Fecha de Compra (distinta de la Fecha de Constitución) correspondiente.

3.3.3 Términos y condiciones de la cesión de los Activos.

La cesión al Fondo de los Activos se realizará en las siguientes condiciones:

- (a) La cesión de los Activos comprenderá la totalidad de (i) el Saldo Nominal Pendiente de los Activos; y (ii) los intereses ordinarios devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Activos hasta la correspondiente Fecha de Constitución en relación con los Activos Iniciales o, en su caso, hasta cada una de las Fechas de Compra durante el Período de Renovación en relación con los Activos Adicionales (en lo sucesivo, los "**Intereses Corridos**").
- (b) La cesión al Fondo de los Activos será plena e incondicional y por la totalidad del plazo remanente hasta el vencimiento de los mismos.
- (c) El precio de cesión de los Activos será a la par, es decir, el Saldo Nominal Pendiente de los Activos en cada Fecha de Compra para los Activos Adicionales y, en relación con los Activos Iniciales, en la Fecha

de Constitución, y los Intereses Corridos en cada Fecha de Compra para los Activos Adicionales y, en relación con los Activos Iniciales, en la Fecha de Constitución.

El pago del importe total por la cesión de los Activos será satisfecho por la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, de la siguiente forma:

- (i) La parte a que ascienda el Saldo Nominal Pendiente de los Activos:
 - (1) El pago del Saldo Nominal Pendiente de los Activos Iniciales será íntegramente satisfecho en la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día. El Cedente no percibirá intereses por el aplazamiento del pago hasta la Fecha de Desembolso.
 - (2) El pago del Saldo Nominal Pendiente de los Activos Adicionales será íntegramente satisfecho en cada Fecha de Compra, valor ese mismo día.
- (ii) La parte correspondiente al pago de los Intereses Corridos correspondientes a cada uno de los Activos, será satisfecha por el Fondo en la Fecha de Compra o en la Fecha de Pago posterior a la Fecha de Cobros en que, a su vez, el Administrador entregue al Fondo los importes recibidos de los Deudores y correspondientes a tales intereses, sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos del Fondo. En consecuencia, el Fondo abonará al Cedente en cada Fecha de Compra o en cada Fecha de Pago y en concepto de precio de compra de los Intereses Corridos un importe igual a las cantidades satisfechas por los Deudores correspondientes a los Intereses Corridos de cada uno de los Activos. El Cedente no percibirá intereses por el aplazamiento del pago del precio de los Intereses Corridos.

En caso de que fuera resuelta la constitución del Fondo y, consecuentemente, la cesión de los Activos conforme a lo previsto en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro, (i) se extinguirá la obligación de pago del precio total por parte del Fondo por la cesión de los Activos Iniciales, y (ii) la Sociedad Gestora estará obligada a restituir al Cedente en cualesquiera derechos que se hubieran devengado a favor del Fondo por la cesión de los Activos Iniciales.

- (d) La cesión de los Activos comprenderá, igualmente, la cesión de los Derechos Accesorios (esto es, cualesquiera garantías personales que se hubieran establecido en garantía de cada Activo y de los derechos accesorios del mismo, como los derechos o indemnizaciones que correspondan al Cedente en virtud de cualquier contrato de seguro en relación a los Vehículos).

- (e) En tanto no tenga lugar la notificación al respectivo Deudor de la cesión de uno de los Activos, el Cedente ejercerá en su nombre y por cuenta del Fondo cualesquiera acciones judiciales (inclusive, en su caso, las relativas a la ejecución de garantías) que correspondan frente a dicho Deudor por razón del Activo de que se trate. Una vez tenga lugar dicha notificación, el ejercicio de tales acciones corresponderá a la Sociedad Gestora (o a los representantes apoderados por ésta a tal efecto), en nombre y por cuenta del Fondo.
- (f) El Cedente no responderá de la solvencia de los Deudores ni de la suficiencia de las garantías de los Activos.

El Cedente únicamente responderá de la existencia y legitimidad de los Activos en el momento de la cesión en los términos y condiciones que determine el Folleto, así como de la personalidad con la que efectúa la cesión y de las declaraciones reproducidas en el apartado 2.2.8 del presente Módulo Adicional a la Nota de Valores.

- (g) En el supuesto excepcional de que un Deudor opusiese al Cedente la compensación frente a uno de los Activos, el Cedente será responsable frente al Fondo de cualesquiera daños y perjuicios experimentados por éste como resultado de dicho ejercicio del derecho de compensación por cualquiera de los Deudores, debiendo pagar al Fondo una cantidad igual a aquélla que hubiere sido objeto de compensación por el Deudor correspondiente más, en su caso, los intereses devengados por dicha cantidad desde la fecha en que tuvo lugar la compensación (inclusive) hasta la fecha de su pago por el Cedente al Fondo (exclusive) calculados al tipo establecido en el Activo correspondiente.
- (h) Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2.2.9 del presente Módulo Adicional a la Nota de Valores, el Cedente no asumirá obligación de recompra alguna de los Activos.
- (i) La cesión de los Activos está sometida a la legislación común española.
- (j) No se prevé la notificación de la cesión a los Deudores en el momento de la cesión. A tenor del artículo 1.527 del Código Civil, el Deudor que antes de tener conocimiento de la cesión pague al acreedor, quedará liberado de la obligación. A estos efectos, el Administrador deberá notificar la cesión a los respectivos Deudores, cuando sea necesario, en caso de cambio del Administrador y, en todo caso, en un supuesto de concurso del Administrador. Una vez notificada la cesión a los Deudores, éstos sólo quedan liberados de sus obligaciones mediante el pago al Fondo. Conforme al artículo 1.198 del Código Civil, el Deudor que hubiere consentido la cesión no podrá oponer al Fondo la

compensación que le hubiera correspondido frente al Cedente.

No obstante lo anterior, en caso de concurso, o indicios del mismo, de intervención, de liquidación o de sustitución del Administrador o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado (una vez recabada la opinión del Administrador y ello sin perjuicio de que la Sociedad Gestora podrá quedar exonerada de la obligación de requerir la notificación en caso de que cuente con la aprobación de la totalidad de los tenedores de los Bonos), ésta podrá requerir al Administrador para que notifique a los Deudores (y, en su caso, a los terceros garantes) la transmisión al Fondo de los Activos pendientes de reembolso, así como que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta General abierta a nombre del Fondo en el Banco de Cuentas.

Tanto en caso de que el Administrador no hubiese cumplido la notificación a los Deudores y, en su caso, a los terceros garantes, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción del requerimiento como en caso de concurso o liquidación del Administrador, será la propia Sociedad Gestora, directamente o a través de un nuevo Administrador que hubiere designado, la que efectúe la notificación a los Deudores y, en su caso, a los terceros garantes.

A tal efecto, en la Fecha de Constitución el Administrador celebrará con un tercero un contrato de prestación de servicios en cuya virtud procederá a la entrega de un archivo encriptado con todos los datos relevantes de los Deudores (y se ha comprometido a entregarle de forma periódica nuevos archivos encriptados con todos los datos relevantes de los Deudores correspondientes a los Activos Adicionales) e instruirá al mismo para que, en caso de no haber procedido el Administrador a notificar a los Deudores de conformidad con lo descrito en el párrafo anterior, dicho tercero entregue los citados archivos encriptados a la Sociedad Gestora o al nuevo Administrador. Adicionalmente, el Administrador celebrará con un tercero distinto un contrato de prestación de servicios en cuya virtud procederá a la entrega de la clave para desencriptar los archivos citados anteriormente e instruirá al mismo para que, en los casos anteriormente indicados, dicho tercero entregue la citada clave a la Sociedad Gestora o al nuevo Administrador.

De igual forma y en los mismos supuestos, la Sociedad Gestora podrá requerir al Administrador para llevar a cabo cuantos actos y cumplir con cuantas formalidades sean necesarias, incluidas notificaciones a terceros e inscripciones en los registros contables pertinentes, con el fin de

garantizar la máxima eficacia de la cesión de los Activos y de las garantías accesorias frente a terceros.

Asimismo, el Cedente otorgará las más amplias facultades que en Derecho sean necesarias a la Sociedad Gestora para que ésta pueda, en nombre del Fondo, notificar la cesión a los Deudores en el momento que lo estime oportuno.

El Administrador asumirá los gastos de notificación a los Deudores aun en el caso de que la misma sea realizada por la Sociedad Gestora o por el nuevo Administrador.

3.3.4 Descripción de derechos que, a favor de su titular, confieren los Activos sobre los Préstamos que los respaldan.

El Fondo, en cuanto titular de los Activos, ostentará los derechos reconocidos al cesionario en el artículo 1.528 del Código Civil.

En concreto, los Activos confieren los siguientes derechos:

- (a) la totalidad de las cantidades que se devenguen por la amortización del capital o principal de los Activos;
- (b) la totalidad de las cantidades que se devenguen por los intereses ordinarios de los Activos (excluyendo los intereses de demora);
- (c) cualesquiera cantidades o activos percibidos por ejecución judicial o notarial de las garantías; y
- (d) todos los posibles derechos o indemnizaciones que pudieran resultar a favor del Cedente, incluyendo no sólo las derivadas de los contratos de seguros, cuando los haya, cedidos por el Cedente al Fondo, sino también los derivados de cualquier derecho accesorio a los Activos (excluyendo las comisiones).

Todos los derechos anteriormente mencionados se devengarán a favor del Fondo desde la fecha de cesión de los Activos de que se trate.

Los derechos del Fondo resultantes de los Activos están vinculados a los pagos realizados por los Deudores de los Préstamos y, por tanto, quedan directamente afectados por la evolución, retrasos, anticipos o cualquier otra incidencia de los mismos.

3.4 Explicación del flujo de fondos, incluyendo:

3.4.1 Cómo los flujos de los Activos servirán para cumplir las obligaciones del emisor con los tenedores de los valores.

Las cantidades satisfechas por los Deudores durante cada Período de Determinación serán ingresadas por el Administrador en la Cuenta General en un plazo máximo de cuatro (4) días hábiles desde el momento de su recepción y siempre dentro del mes en curso en el hubieran sido abonados en la cuenta del Administrador.

Mensualmente, en cada Fecha de Compra durante el Período de Renovación, la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, procederá al pago del Precio de Compra de los Activos Adicionales (en los términos descritos en el apartado 3.3.3(c) del presente Módulo Adicional a la Nota de Valores).

Mensualmente, en cada Fecha de Pago, se procederá al pago a los tenedores de los Bonos de los intereses devengados y, finalizado el Periodo de Renovación, al reembolso de principal de los Bonos de cada una de las Clases conforme a las condiciones establecidas para cada una de ellas y al Orden de Prelación de Pagos de Intereses y el Orden de Prelación de Pagos de Principal que se recoge en el apartado 3.4.6 del presente Módulo Adicional a la Nota de Valores (y ello, salvo que tenga lugar un supuesto de Liquidación Anticipada o, en relación con los Bonos de la Clase A, un supuesto de Amortización Anticipada Voluntaria de la Clase A, tal y como se describen en el apartado 4.9.4 de la Nota de Valores).

3.4.2 Información sobre toda mejora de crédito

(a) Descripción de las mejoras de crédito

Con el fin de consolidar la estructura financiera del Fondo, de aumentar la seguridad o regularidad en el pago de los Bonos, de cubrir los desfases temporales entre el calendario de los flujos de principal e intereses de los Préstamos y los Bonos, o, en general, transformar las características financieras de los Bonos emitidos, así como complementar la administración del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procederá en el acto de otorgamiento de la Escritura de Constitución, a formalizar los contratos y operaciones que se reseñan a continuación, de conformidad con la normativa aplicable:

- Cuentas a tipo garantizado: las cuentas abiertas a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora (Cuenta General, Cuenta de Principales, Cuenta de Intereses, Cuenta de Reserva y la Cuenta de Reserva de Commingling) se encuentran remuneradas a tipos pactados de forma que se garantice un rendimiento mínimo de los saldos habidos en cada una de ellas. De este modo mitigan parcialmente la merma de rentabilidad de la liquidez del Fondo por el desfase temporal entre los ingresos percibidos diariamente de los Préstamos hasta que se

produzca el pago de los intereses y reembolsos de principal de los Bonos en la Fecha de Pago inmediatamente posterior.

- Fondo de Reserva: constituido con cargo a la Línea de Liquidez para el Fondo de Reserva y la Reserva de Commingling que permitirá hacer frente a los pagos del Fondo ante pérdidas debidas a los impagos de los Activos.
- Reserva de Commingling: constituida con cargo a la Línea de Liquidez para el Fondo de Reserva y la Reserva de Commingling y que se destinará a las finalidades que se describen en el apartado (c) (*Reserva de Commingling*) siguiente.
- Subordinación y postergación en el pago de intereses y reembolso de principal entre los Bonos de las diferentes Clases.

(b) El Fondo de Reserva

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, dotará un Fondo de Reserva con las siguientes características:

(i) Importe:

- (1) Dotado inicialmente con OCHO MILLONES DE EUROS (8.000.000€), una cantidad equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del Saldo Nominal Pendiente de Pago de los Bonos en la Fecha de Desembolso (el "**Importe de Fondo de Reserva Inicial**").
- (2) Posteriormente a la Fecha de Constitución, entre el segundo (2º) y el quinto (5º) Día Hábil inmediatamente posterior a la fecha en que el Cedente comunique a la Sociedad Gestora la Opción elegida para cada Fecha de Compra durante el Período de Renovación, el Fondo de Reserva se dotará, en su caso, con cargo a la Línea de Liquidez para el Fondo de Reserva y la Reserva de Commingling hasta alcanzar un importe igual (el "**Importe Requerido de Fondo de Reserva**") a la mayor de las cantidades siguientes:
 - (i) el Fondo de Reserva Mínimo; y
 - (ii) la menor de las cantidades siguientes:
 - (1) el Fondo de Reserva Máximo; y
 - (2) el Fondo de Reserva Intermedio.

En el entendido de que el Fondo de Reserva Mínimo, el Fondo

de Reserva Máximo y el Fondo de Reserva Intermedio correspondientes a cada Fecha de Compra serán aquéllos que resulten aplicables en función de la Opción de las Condiciones de la Cartera elegida por el Cedente para dicha Fecha de Compra (tal y como se recoge en el apartado 2.2.2(c) del Modulo Adicional de la Nota de Valores).

- (3) Una vez finalizado el Período de Renovación, el Importe Requerido de Fondo de Reserva en cada Fecha de Compra durante la vigencia del Fondo será calculado atendiendo a las definiciones de "**Fondo de Reserva Mínimo**", "**Fondo de Reserva Máximo**" y "**Fondo de Reserva Intermedio**" que hubiesen sido de aplicación en la última Fecha de Compra.
- (4) Si, en cualquier momento, el importe del Fondo de Reserva fuese inferior al Importe Requerido de Fondo de Reserva, la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, efectuará una disposición en virtud de la Línea de Liquidez para el Fondo de Reserva y la Reserva de Commingling por el importe que fuese necesario para dotar el Fondo de Reserva por el Importe Requerido de Fondo de Reserva en la Fecha de Compra de que se trate calculado conforme a la Opción elegida en la Fecha de Compra inmediatamente anterior (en el entendido de que si no hubiese habido un cambio en la Opción elegida, la Línea de Liquidez no se podrá disponer para dotar el Fondo de Reserva).
- (5) Si, en cualquier momento, el importe del Fondo de Reserva fuese superior al Importe Requerido de Fondo de Reserva, la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, repagará anticipadamente el principal pendiente en virtud de la Línea de Liquidez para el Fondo de Reserva y la Reserva de Commingling por un importe igual a la diferencia entre el importe del Fondo de Reserva y el Importe Requerido de Fondo de Reserva en la Fecha de Compra o la Fecha de Pago de que se trate.

No obstante lo anterior, el Importe Requerido de Fondo de Reserva no se reducirá en la Fecha de Compra o en la Fecha de Pago que corresponda y permanecerá en el Importe Requerido de Fondo de Reserva en la Fecha de Pago inmediatamente anterior, cuando concurra cualquiera de las circunstancias siguientes:

- (i) si en la Fecha de Compra o en la Fecha de Pago

anterior, el Fondo de Reserva no hubiere sido dotado por un importe igual al Importe Requerido de Fondo de Reserva; o

- (ii) si en la Fecha de Determinación inmediatamente anterior a la Fecha de Pago que corresponda, el Saldo Nominal Pendiente de aquellos Activos que hubiesen sido declarados Activos Fallidos a partir del inicio del Período de Amortización fuera superior al cuatro por ciento (4%) del Saldo Nominal Pendiente de los Activos; o
- (iii) si en la Fecha de Compra o la Fecha de Pago que corresponda, el Saldo Nominal Pendiente de los Activos fuera superior al cincuenta por ciento (50%) del Saldo Nominal Pendiente inicial de los Activos en la Fecha de Constitución del Fondo.

(ii) Destino:

El Fondo de Reserva se aplicará:

- (1) al cumplimiento de las obligaciones de pago contenidas en el Orden de Prelación de Pagos de Intereses contenido en el apartado 3.4.6(c)(ii) siguiente o, llegado el caso, en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación previsto en el apartado 3.4.6(d) siguiente; o
- (2) a amortizar los importes dispuestos en virtud de la Línea de Liquidez para el Fondo de Reserva y la Reserva de Commingling.

(c) La Reserva de Commingling

En la Fecha de Desembolso, se depositará en la Cuenta de Reserva de Commingling un importe igual al Importe Requerido de Reserva de Commingling.

El "**Importe Requerido de Reserva de Commingling**" será equivalente a un TRES COMA CINCUENTA POR CIENTO (3,50%) del Saldo Nominal Pendiente de los Activos en cada Fecha de Pago. En la Fecha de Desembolso, el Importe Requerido de Reserva de Commingling será equivalente a VEINTIOCHO MILLONES DE EUROS (28.000.000€).

La Sociedad Gestora únicamente podrá disponer de las cantidades depositadas en la Cuenta de Reserva de Commingling en los supuestos y por los importes indicados a continuación:

- (i) en caso de que la Sociedad Gestora no haya requerido al Administrador para notificar a los Deudores la cesión de los Derechos de Crédito (de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.7.1. (11) del Folleto), la Sociedad Gestora podrá disponer de los fondos depositados en la Cuenta de Reserva de Commingling por un importe igual a las cantidades que el Administrador hubiese recibido de los Deudores y no hubiese traspasado al Fondo; o
- (ii) en caso de que, de conformidad con la descripción contenida en el apartado 3.7.1. (11) del Folleto, la Sociedad Gestora haya requerido al Administrador para notificar a los Deudores la cesión de los Derechos de Crédito y el Administrador no hubiese efectuado dichas notificaciones, la Sociedad Gestora podrá disponer de la totalidad de los fondos depositados en la Cuenta de Reserva de Commingling.

El importe de la Reserva de Commingling se utilizará en cada Fecha de Pago para poder atender al pago de los conceptos recogidos en los puntos 3.4.6(c)(ii)(1) a 3.4.6(c)(ii)(6) del Orden de Prelación de Pagos de Intereses en caso de insuficiencia de Cantidades Disponibles de Intereses.

El importe de la Reserva de Commingling se utilizará en la liquidación del Fondo para atender al pago de los conceptos recogidos en los puntos 3.4.6(d)(i) a 3.4.6(d)(vi) del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

El Banco de Cuentas, siguiendo las instrucciones de la Sociedad Gestora a tal efecto, aplicará, en cada Fecha de Pago, el saldo existente en la Cuenta de Reserva de Commingling a amortizar la Línea de Liquidez para el Fondo de Reserva y la Reserva de Commingling por un importe igual al exceso, en su caso, entre el saldo existente en la Cuenta de Reserva de Commingling y el Importe Requerido de Reserva de Commingling en dicha fecha. La entrega del citado importe se efectuará sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos, siempre y cuando en dicha Fecha de Pago no se hubiera producido un caso de insuficiencia de Cantidades Disponibles de Intereses.

(d) Subordinación de los Bonos de la Clase B

Los Bonos de la Clase B se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso de principal a los Bonos de la Clase A de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos de Intereses, el Orden de Prelación de Pagos de Principal y el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos, respectivamente en los apartados 3.4.6(c)(ii), 3.4.6(c)(iii) y

3.4.6(d) del Módulo Adicional.

3.4.3 Detalles de cualquier financiación de deuda subordinada

(a) Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales

Banque PSA Finance, sin la intervención de la Sucursal en España, otorgará, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales, un préstamo subordinado al Fondo (el “**Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales**”) por un importe total de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000€).

La entrega del importe del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales se realizará en una única disposición, por un importe de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000€) y tendrá lugar en la Fecha de Desembolso, mediante su ingreso en la Cuenta General.

El importe del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales se destinará por la Sociedad Gestora al pago de los gastos iniciales del Fondo correspondientes a la constitución del Fondo y a la Emisión de Bonos.

La remuneración del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales se realizará aplicando a la Base de Cálculo del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales un tipo de interés anual variable mensualmente igual al EURIBOR 1 MES más un margen del 1,50%. Los intereses se liquidarán en cada una de las Fechas de Pago, y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días.

A tal efecto, “**Base de Cálculo del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales**” significa, en cada Fecha de Pago, el principal pendiente de pago del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales en la Fecha de Pago inmediatamente anterior (o, en el caso de la primera Fecha de Pago, el principal pendiente de pago del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales en la Fecha de Desembolso).

El vencimiento del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales tendrá lugar en la fecha más temprana entre (i) la Fecha de Vencimiento Legal y (ii) la fecha de liquidación del Fondo de conformidad con lo establecido en el apartado 4.4.3. del Documento de Registro. No obstante lo anterior, la amortización del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales se realizará en cada Fecha de Pago en función de la Cantidad Disponible de Intereses destinados a la amortización del mismo.

Todas las cantidades que deban abonarse a Banque PSA Finance, tanto

en concepto de intereses devengados como en concepto de amortización de principal, del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales, estarán sujetas al Orden de Prelación de Pagos de Intereses o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda.

Todas las cantidades que, en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores, no hubieran sido entregadas al acreedor del Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los recursos disponibles permitan dicho pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Intereses o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda, y se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con el Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales en dicha Fecha de Pago.

Las cantidades debidas al acreedor en virtud del Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales y no entregadas en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores no devengarán intereses de demora a favor de éste.

- (b) Contrato de Línea de Liquidez para el Fondo de Reserva y la Reserva de Commingling

Banque PSA Finance, Sucursal en España, otorgará, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Línea de Liquidez para el Fondo de Reserva y la Reserva de Commingling, un contrato de crédito subordinado al Fondo (la “**Línea de Liquidez para el Fondo de Reserva y la Reserva de Commingling**”) destinado por la Sociedad Gestora a la dotación del Fondo de Reserva y la Reserva de Commingling. El importe total máximo de la Línea de Liquidez para el Fondo de Reserva y la Reserva de Commingling será de SESENTA MILLONES DE EUROS (60.000.000€).

La Sociedad Gestora efectuará:

- (i) En la Fecha de Desembolso:
- (1) una disposición de la Línea de Liquidez para el Fondo de Reserva y la Reserva de Commingling por un importe igual al Importe de Fondo de Reserva Inicial y que se destinará a dotar el Fondo de Reserva; y
 - (2) una disposición de la Línea de Liquidez para el Fondo de Reserva y la Reserva de Commingling por un importe igual al Importe Requerido de Reserva de Commingling y que se destinará a dotar la Reserva de Commingling.

- (ii) entre el segundo (2º) y el quinto (5º) Día Hábil inmediatamente posterior a la fecha en que el Cedente comunique a la Sociedad Gestora la Opción elegida para cada Fecha de Compra durante el Período de Renovación, una disposición adicional de la Línea de Liquidez para el Fondo de Reserva y la Reserva de Commingling por el importe que fuese necesario para dotar, en la Fecha de Compra inmediatamente posterior, el Fondo de Reserva en el Importe Requerido de Fondo de Reserva calculado conforme a la Opción elegida en la Fecha de Compra inmediatamente anterior (en el entendido de que si no hubiese habido un cambio en la Opción elegida, la Línea de Liquidez no se podrá disponer para dotar el Fondo de Reserva); y

La entrega del importe de cada disposición adicional realizada con posterioridad a la Fecha de Desembolso con cargo a la Línea de Liquidez para el Fondo de Reserva y la Reserva de Commingling se realizará mediante su ingreso en la Cuenta de Reserva.

Debido al carácter subordinado de la Línea de Liquidez para el Fondo de Reserva y la Reserva de Commingling, en relación con el resto de las obligaciones del Fondo y a que su devolución depende del comportamiento de los Activos, la remuneración de la Línea de Liquidez para el Fondo de Reserva y la Reserva de Commingling tendrá dos componentes, uno de carácter conocido y otro de carácter variable relacionado con la evolución de los riesgos del Fondo:

- **“Remuneración Fija”**: el principal dispuesto de la Línea de Liquidez para el Fondo de Reserva y la Reserva de Commingling devengará una remuneración fija por un importe igual al resultado de aplicar a la Base de Cálculo de la Línea de Liquidez para el Fondo de Reserva y la Reserva de Commingling un tipo de interés anual variable mensualmente igual al EURIBOR 1 MES más un margen del 3,45% anual. La Remuneración Fija se liquidará en cada una de las Fechas de Pago, y se calculará tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días.

A tal efecto, "**Base de Cálculo de la Línea de Liquidez para el Fondo de Reserva y la Reserva de Commingling**" significa, en cada Fecha de Pago, el principal pendiente de pago de la Línea de Liquidez para el Fondo de Reserva y la Reserva de Commingling en la Fecha de Pago inmediatamente anterior (o, en el caso de la primera Fecha de Pago, el principal pendiente de pago de la Línea de Liquidez para el Fondo de Reserva y la Reserva de Commingling en la Fecha de

Desembolso).

- **“Remuneración Variable”**, que será igual a la diferencia positiva:
 - (i) en cada Fecha de Pago, entre las Cantidades Disponibles de Intereses y los pagos que deba realizar el Fondo de conformidad con los órdenes del 3.4.6(c)(ii)(1) al 3.4.6(c)(ii)(9) del Orden de Prelación de Pagos de Intereses;
 - (ii) en cada Fecha de Pago durante el Período de Amortización, entre las Cantidades Disponibles de Principal y los pagos que deba realizar el Fondo de conformidad con los órdenes del 3.4.6(c)(iii)(1) al 3.4.6(c)(iii)(5) del Orden de Prelación de Pagos de Principal; y
 - (iii) en la fecha en que tenga lugar la Amortización Anticipada del Fondo, entre (a) las cantidades disponibles y los pagos que deba realizar el Fondo de conformidad con los órdenes del (i) al (viii) del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

Todas las cantidades que deban abonarse al acreedor de la Línea de Liquidez para el Fondo de Reserva y la Reserva de Commingling, en virtud de lo establecido en los párrafos anteriores estarán sujetas al Orden de Prelación de Pagos de Intereses o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

Las cantidades en concepto de Remuneración Fija que no hubieran sido entregadas al acreedor en virtud de la Línea de Liquidez para el Fondo de Reserva y la Reserva de Commingling se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que las Cantidades Disponibles de Intereses permitan dicho pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Intereses o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional y se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con Línea de Liquidez para el Fondo de Reserva y la Reserva de Commingling en dicha Fecha de Pago.

La amortización de las disposiciones efectuadas con cargo a la Línea de Liquidez para el Fondo de Reserva y la Reserva de Commingling se realizará en cada Fecha de Pago por un importe igual al importe en que en cada Fecha de Pago, se reduzca el Importe Requerido de Fondo de Reserva o el Importe Requerido de Reserva de Commingling y sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos.

Las cantidades debidas al acreedor de la Línea de Liquidez para el Fondo

de Reserva y la Reserva de Commingling y no entregadas en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores no devengarán intereses de demora a favor de éste.

3.4.4 Parámetros para la inversión de excedentes temporales de liquidez y descripción de las partes responsables de tal inversión.

(a) Cuentas del Fondo

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y Barclays celebrarán un Contrato de Servicios Financieros que contendrá, entre otros términos, la regulación aplicable a las Cuentas del Fondo: Cuenta General, Cuenta de Principales, Cuenta de Intereses, Cuenta de Reserva y Cuenta de Reserva de Commingling.

(i) Remuneración de las Cuentas del Fondo

El Banco de Cuentas garantiza al Fondo, a través de su Sociedad Gestora, una rentabilidad anual variable mensualmente, con liquidación mensual el primer día del mes siguiente al mes a liquidar y cálculo diario de intereses por las cantidades depositadas en la Cuenta de Principales, la Cuenta de Intereses, la Cuenta General, la Cuenta de Reserva y la Cuenta de Reserva de Commingling, igual a:

- (1) durante los primeros seis (6) años desde la Fecha de Constitución, (a) el EURIBOR para un período de un (1) mes, fijado el día hábil anterior al inicio del período de devengo de intereses de la Cuenta de Principales, la Cuenta de Intereses, la Cuenta General, la Cuenta de Reserva y la Cuenta de Reserva de Commingling, (b) menos diez puntos básicos (0,10%) (y con el límite del 0% si el EURIBOR para un período de un (1) mes es inferior a diez puntos básicos (0,10%)); y
- (2) a partir del sexto aniversario de la Fecha de Constitución, (a) el EURIBOR para un período de un (1) mes, fijado el día hábil anterior al inicio del período de devengo de intereses de la Cuenta de Principales, la Cuenta de Intereses, la Cuenta General, la Cuenta de Reserva y la Cuenta de Reserva de Commingling, (b) menos veinte puntos básicos (0,20%) (y con el límite del 0% si el EURIBOR para un período de un (1) mes es inferior a veinte puntos básicos (0,20%)).

El cálculo de la rentabilidad del saldo de las Cuentas del Fondo se llevará a cabo tomando los días efectivos y como base, un año compuesto por trescientos sesenta (360) días.

(ii) Descenso de la calificación crediticia del Banco de Cuentas

En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Banco de Cuentas, experimentara, en cualquier momento de la vida de la emisión de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de F2 y/o de A- a corto o largo plazo respectivamente según la escala de calificación de Fitch o se situase por debajo de A su calificación a largo plazo por DBRS o si sus calificaciones fuesen retiradas por las Agencias de Calificación, el Administrador (con la colaboración de la Sociedad Gestora, que le prestará su mejor disposición en dicha colaboración), dispondrá de un plazo máximo de treinta (30) días naturales a contar desde el momento que tenga lugar el supuesto para adoptar alguna de las siguientes opciones:

- a) Trasladar las Cuentas del Fondo a una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima de F2 y A- a corto y a largo plazo, respectivamente y según la escala de calificación de Fitch y de A su calificación a largo plazo de DBRS (siempre que dicha calificación no esté "*Under Review (negative)*") o superior, y la Sociedad Gestora contratará la máxima rentabilidad posible para su saldo, que podrá ser diferente a la contratada con Barclays; u
- b) Obtener un aval incondicional, irrevocable y a primer requerimiento u otra garantía, que cumpla con los estándares previstos al efecto por las Agencias de Calificación, con una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima de F2 y A- a corto y a largo plazo, respectivamente y según la escala de calificación de Fitch y de A su calificación a largo plazo de DBRS (siempre que dicha calificación no esté "*Under Review (negative)*") o superior y siempre sujeto a la comunicación previa a la Agencias de Calificación. Dicho aval o garantía garantizará el pago puntual por Barclays de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en las Cuentas del Fondo durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de las calificaciones F2 y/o de A- a corto o largo plazo respectivamente según la escala de calificación de Fitch o de A a largo plazo por DBRS, siempre que dicha calificación no esté "*Under Review (negative)*".

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la realización y formalización de las anteriores opciones serán por

cuenta del depositario de las Cuentas del Fondo (en caso de sustitución, por la entidad sustituida).

(b) Cuenta General

En la Cuenta General serán depositadas todas las cantidades que reciba el Fondo, que en su mayor parte procederán de los siguientes conceptos:

- (i) Importe efectivo por el desembolso de la suscripción de la Emisión de Bonos;
- (ii) principal reembolsado e intereses cobrados de los Activos;
- (iii) cualesquiera otras cantidades que correspondan a los Activos;
- (iv) disposición del principal del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales;
- (v) las cantidades a que asciendan los rendimientos obtenidos por los saldos habidos en las Cuentas del Fondo; y
- (vi) las cantidades a que asciendan las retenciones a cuenta de los rendimientos de capital mobiliario que en cada Fecha de Pago corresponda efectuar por los intereses de los Bonos satisfechos por el Fondo, hasta que corresponda efectuar su ingreso a la Administración Tributaria.

En cada Fecha de Compra y en cada Fecha de Pago, el Banco de Cuentas, siguiendo las instrucciones de la Sociedad Gestora a tal efecto, aplicará el saldo existente en la Cuenta General del modo siguiente:

- (i) transferir a la Cuenta de Principales un importe igual a los Cobros de Principales percibidos durante el Período de Determinación inmediatamente anterior; y
- (ii) transferir a la Cuenta de Intereses un importe igual al saldo restante depositado en la Cuenta General una vez efectuada la transferencia indicada en el apartado (i) anterior.

(c) Cuenta de Principales

En la Cuenta de Principales serán depositadas, en cada Fecha de Compra, un importe igual a los Cobros de Principales percibidos durante el Período de Determinación inmediatamente anterior.

El Banco de Cuentas, siguiendo las instrucciones de la Sociedad Gestora a tal efecto, aplicará el saldo existente en la Cuenta de Principales del modo siguiente:

- (i) en cada Fecha de Compra durante el Período de Renovación, a satisfacer la parte correspondiente al principal del precio de compra de los Activos Adicionales; y
 - (ii) en cada Fecha de Pago, a satisfacer los conceptos previstos en el Orden de Prelación de Pagos de Principal.
- (d) Cuenta de Intereses

En la Cuenta de Intereses serán depositadas, en cada Fecha de Pago, un importe igual al saldo de la Cuenta General en dicha Fecha de Pago, una vez transferido a la Cuenta de Principales un importe equivalente a los Cobros de Principales percibidos durante el Período de Determinación inmediatamente anterior.

El Banco de Cuentas, siguiendo las instrucciones de la Sociedad Gestora a tal efecto, aplicará, en cada Fecha de Pago, el saldo existente en la Cuenta de Intereses a satisfacer los conceptos previstos en el Orden de Prelación de Pagos de Intereses.

- (e) Cuenta de Reserva

En la Cuenta de Reserva se depositarán los importes correspondientes al Fondo de Reserva.

En la Cuenta de Reserva serán depositadas:

- (i) en la Fecha de Desembolso, la primera disposición de la Línea de Liquidez para el Fondo de Reserva y la Reserva de Commingling por una cantidad equivalente al Importe de Fondo de Reserva Inicial; y
- (ii) en cada Fecha de Pago, las sucesivas disposiciones que, en su caso, efectúe la Sociedad Gestora de la Línea de Liquidez para el Fondo de Reserva y la Reserva de Commingling a efectos de dotar el Fondo de Reserva por una cantidad equivalente al Importe Requerido de Fondo de Reserva.

El Banco de Cuentas, siguiendo las instrucciones de la Sociedad Gestora a tal efecto, aplicará, en cada Fecha de Compra y en cada Fecha de Pago, el saldo existente en la Cuenta de Reserva a amortizar la Línea de Liquidez para el Fondo de Reserva y la Reserva de Commingling por un importe igual a la diferencia entre el saldo existente en la Cuenta de Reserva y el Importe Requerido de Fondo de Reserva en dicha Fecha de Compra o en dicha Fecha de Pago.

La entrega del citado importe se efectuará sin sujeción al Orden de

Prelación de Pagos.

(f) Cuenta de Reserva de Commingling

Tal y como se detalla en el apartado 3.4.2 (c) anterior, en la Fecha de Desembolso, se depositará en la Cuenta de Reserva de Commingling un importe igual al Importe Requerido de Reserva de Commingling.

El "**Importe Requerido de Reserva de Commingling**" será equivalente a un TRES COMA CINCUENTA POR CIENTO (3,50%) del Saldo Nominal Pendiente de los Activos en cada Fecha de Pago. En la Fecha de Desembolso, el Importe Requerido de Reserva de Commingling será equivalente a VEINTIOCHO MILLONES DE EUROS (28.000.000€).

La Sociedad Gestora únicamente podrá disponer de las cantidades depositadas en la Cuenta de Reserva de Commingling en los supuestos y por los importes indicados a continuación:

- (i) en caso de que la Sociedad Gestora no haya requerido al Administrador para notificar a los Deudores la cesión de los Derechos de Crédito (de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.7.1. (11) del Folleto), la Sociedad Gestora podrá disponer de los fondos depositados en la Cuenta de Reserva de Commingling por un importe igual a las cantidades que el Administrador hubiese recibido de los Deudores y no hubiese traspasado al Fondo; o
- (ii) en caso de que, de conformidad con la descripción contenida en el apartado 3.7.1. (11) del Folleto, la Sociedad Gestora haya requerido al Administrador para notificar a los Deudores la cesión de los Derechos de Crédito y el Administrador no hubiese efectuado dichas notificaciones, la Sociedad Gestora podrá disponer de la totalidad de los fondos depositados en la Cuenta de Reserva de Commingling.

El importe de la Reserva de Commingling se utilizará en cada Fecha de Pago para poder atender al pago de los conceptos recogidos en los puntos 3.4.6(c)(ii)(1) a 3.4.6(c)(ii)(6) del Orden de Prelación de Pagos de Intereses en caso de insuficiencia de Cantidades Disponibles de Intereses.

El importe de la Reserva de Commingling se utilizará en la liquidación del Fondo para atender al pago de los conceptos recogidos en los puntos 3.4.6(d)(i) a 3.4.6(d)(vi) del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

El Banco de Cuentas, siguiendo las instrucciones de la Sociedad Gestora

a tal efecto, aplicará, en cada Fecha de Pago, el saldo existente en la Cuenta de Reserva de Commingling a amortizar la Línea de Liquidez para el Fondo de Reserva y la Reserva de Commingling por un importe igual al exceso, en su caso, entre el saldo existente en la Cuenta de Reserva de Commingling y el Importe Requerido de Reserva de Commingling en dicha fecha. La entrega del citado importe se efectuará sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos, siempre y cuando en dicha Fecha de Pago no se hubiera producido un caso de insuficiencia de Cantidades Disponibles de Intereses.

3.4.5 Cómo se perciben los pagos relativos a los activos.

Los pagos realizados por los Deudores así como cualesquiera otras cantidades a las que el Fondo tenga derecho como titular de los Activos se ingresarán en la Cuenta General en un plazo máximo de cuatro (4) días hábiles desde el momento de su recepción y siempre dentro del mes en curso en el hubieran sido abonados en la cuenta del Administrador.

En cada Fecha de Cobros (esto es, (i) durante el Período de Renovación, el Día Hábil inmediatamente anterior a cada Fecha de Compra y (ii) durante el Período de Amortización, los días 22 de cada mes o, en caso de que alguna de estas fechas no sea un Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente anterior), la Sociedad Gestora procederá, siempre y cuando el Administrador le proporcione la información necesaria, a la conciliación, y en su caso ajuste mediante cargo o ingreso en la Cuenta General, de los ingresos recibidos de los Activos durante el Período de Determinación inmediatamente anterior.

3.4.6 Origen y aplicación de fondos.

- (a) Origen y aplicación de fondos en la Fecha de Desembolso de los Bonos y hasta la primera Fecha de Compra, excluida.

El origen de las cantidades disponibles por el Fondo en la Fecha de Desembolso y su aplicación hasta la primera Fecha de Compra, excluida, será el siguiente:

- (i) Origen: el Fondo dispondrá de fondos por los siguientes conceptos:
- (1) Desembolso de la suscripción de los Bonos.
 - (2) Disposición del principal del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.
 - (3) Disposición de la Línea de Liquidez para el Fondo de Reserva y la Reserva de Commingling por un importe igual al Importe de Fondo de Reserva Inicial.

- (4) Disposición de la Línea de Liquidez para el Fondo de Reserva y la Reserva de Commingling por un importe igual al Importe Requerido de Reserva de Commingling.
- (ii) Aplicación: a su vez el Fondo aplicará los fondos anteriormente descritos a los siguientes pagos:
- (1) Pago del valor nominal de los Activos Iniciales.
 - (2) Pago de los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos.
 - (3) Constitución del Fondo de Reserva mediante la dotación de la Cuenta de Reserva por un importe igual al Importe de Fondo de Reserva Inicial.
 - (4) Constitución de la Reserva de Commingling mediante la dotación de la Cuenta de Commingling por un importe igual al Importe Requerido de Reserva de Commingling.
- (b) Origen y aplicación de fondos en cada Fecha de Compra durante el Período de Renovación.

En cada Fecha de Compra durante el Período de Renovación, el Fondo aplicará las cantidades depositadas en las Cuentas del Fondo, sin sujeción a ningún orden de prelación, del modo siguiente:

- (i) En relación con los saldos depositados en la Cuenta General:
 - (1) transferirá a la Cuenta de Principales un importe equivalente a los Cobros de Principales correspondientes al Periodo de Determinación inmediatamente anterior; y
 - (2) transferirá a la Cuenta de Intereses, el saldo restante en la Cuenta General una vez efectuada la transferencia indicada en el apartado (1) anterior.
- (ii) En relación con los saldos transferidos a la Cuenta de Principales, abonará al Cedente el valor nominal de los Activos Adicionales adquiridos en dicha Fecha de Compra.
- (iii) En relación con los saldos transferidos a la Cuenta de Intereses, abonará al Cedente el importe del precio de compra aplazado correspondiente a los intereses devengados y no satisfechos por los Activos Adicionales cedidos al Fondo en la Fecha de Compra inmediatamente posterior a la entrega por el Administrador de los importes satisfechos por los Deudores y correspondientes a dichos intereses.

(iv) En relación con la Cuenta de Reserva:

- (1) En caso de que el Importe Requerido de Fondo de Reserva en dicha Fecha de Compra fuese superior al saldo de la Cuenta de Reserva, depositará en la Cuenta de Reserva la disposición de la Línea de Liquidez efectuada por el importe necesario para dotar el Fondo de Reserva en el Importe Requerido de Fondo de Reserva.
- (2) En caso de que el Importe Requerido de Fondo de Reserva en dicha Fecha de Compra fuese inferior al saldo de la Cuenta de Reserva, amortizará el principal pendiente de la Línea de Liquidez por un importe igual al exceso del saldo de la Cuenta de Reserva sobre el Importe Requerido de Fondo de Reserva.

(c) Origen y aplicación de fondos desde la primera Fecha de Pago, incluida, y hasta la última Fecha de Pago o la liquidación del Fondo, excluida. Orden de Prelación de Pagos de Intereses y Orden de Prelación de Pagos de Principal.

(i) Origen: fondos disponibles en cada Fecha de Pago.

Los fondos disponibles en cada Fecha de Pago para hacer frente a las obligaciones de pago relacionadas en el apartado siguiente de aplicación de fondos serán los siguientes:

(1) Los fondos disponibles para satisfacer los conceptos previstos en el Orden de Prelación de Intereses (las "**Cantidades Disponibles de Interés**") estarán compuestos por:

- (i) el saldo remanente en la Cuenta de Intereses una vez satisfechos los pagos debidos en la Fecha de Compra inmediatamente anterior;
- (ii) las Cantidades Disponibles de Principal que, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos de Principal, sean aplicadas a satisfacer conceptos del Orden de Prelación de Pagos de Intereses;
- (iii) el importe del Fondo de Reserva (esto es, el saldo existente en la Cuenta de Reserva); y
- (iv) en su caso, el saldo existente en la Cuenta General.

(2) Los fondos disponibles para satisfacer los conceptos previstos en el Orden de Prelación de Principal (las "**Cantidades Disponibles de Principal**") estarán compuestos por:

- (i) el saldo remanente en la Cuenta de Principales, teniendo en cuenta que durante el Período de Renovación se habrán satisfecho previamente los pagos debidos en la Fecha de Compra inmediatamente anterior; y
 - (ii) las Cantidades Disponibles de Intereses que, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos de Intereses, sean aplicadas a reducir el Déficit de Principales Clase A y el Déficit de Principales Clase B.
- (ii) Aplicación: Orden de Prelación de Pagos de Intereses

Las Cantidades Disponibles de Intereses se aplicarán en cada Fecha de Pago al cumplimiento, con independencia del momento de su devengo, de las siguientes obligaciones de pago con el mismo orden de prelación en el que se relacionan (el "**Orden de Prelación de Pagos de Intereses**"):

- (1) Pago de los impuestos y Gastos Ordinarios y Extraordinarios del Fondo (suplidos o no por la Sociedad Gestora), debidamente justificados (incluyendo la Comisión del Administrador y la Comisión del Administrador Sustituto y el resto de gastos y comisiones por servicios).
- (2) Pago de los intereses devengados por los Bonos de la Clase A.
- (3) Dotación de la Cuenta de Principales por el importe que fuese necesario para reducir el Déficit de Principales Clase A a cero (0).
- (4) Pago de los intereses devengados por los Bonos de la Clase B.
- (5) Dotación de la Cuenta de Principales por el importe que fuese necesario para reducir el Déficit de Principales Clase B a cero (0).
- (6) Retención de la cantidad necesaria para mantener el Fondo de Reserva dotado hasta el Importe Requerido de Fondo de Reserva.
- (7) Pago de la Remuneración Fija devengada y exigible en virtud de la Línea de Liquidez para el Fondo de Reserva y la Reserva de Commingling.
- (8) Pago de los intereses devengados y exigibles en virtud del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.
- (9) Amortización del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.

(10) Pago de la Remuneración Variable devengada y exigible en virtud de la Línea de Liquidez para el Fondo de Reserva y la Reserva de Commingling.

(iii) Aplicación: Orden de Prelación de Pagos de Principal

Las Cantidades Disponibles de Principal se aplicarán en cada Fecha de Pago al cumplimiento, con independencia del momento de su devengo, de las siguientes obligaciones de pago con el mismo orden de prelación en el que se relacionan (el "**Orden de Prelación de Pagos de Principal**"):

- (1) Pago, en caso de que las Cantidades Disponibles de Intereses no fuesen suficientes a tal efecto, de las cantidades correspondientes a los conceptos (ii)(1) a (ii)(2) del Orden de Prelación de Pagos de Intereses.
- (2) Amortización de los Bonos de la Clase A en caso de que (i) se trate de una Fecha de Pago comprendida dentro del Período de Renovación y (ii) haya tenido lugar el acaecimiento de un supuesto de Amortización Anticipada Voluntaria.
- (3) Amortización, en caso de que se trate de una Fecha de Pago comprendida dentro del Período de Amortización, de los Bonos de la Clase A.
- (4) Pago, en caso de que (i) se trate de una Fecha de Pago comprendida dentro del Período de Amortización y (ii) las Cantidades Disponibles de Intereses no fuesen suficientes a tal efecto, de las cantidades correspondientes al concepto (ii)(4) del Orden de Prelación de Pagos de Intereses.
- (5) Amortización, en caso de que se trate de una Fecha de Pago comprendida dentro del Período de Amortización, de los Bonos de la Clase B.
- (6) Pago, en caso de que se trate de una Fecha de Pago comprendida dentro del Período de Amortización, de la Remuneración Variable devengada y exigible en virtud de la Línea de Liquidez para el Fondo de Reserva y la Reserva de Commingling.

Otras reglas

En el supuesto de que las Cantidades Disponibles de Principales o las Cantidades Disponibles de Intereses no fueran suficientes para abonar alguno de los importes mencionados en los apartados anteriores, se

aplicarán las siguientes reglas:

- (i) las Cantidades Disponibles de Principales o las Cantidades Disponibles de Intereses, según sea el caso, se aplicarán a los distintos conceptos mencionados en los apartados anteriores, según el orden de prelación establecido y a prorrata del importe debido entre aquellos que tengan derecho a recibir el pago.
 - (ii) Los importes que queden impagados se situarán, en la siguiente Fecha de Pago, en un orden de prelación inmediatamente anterior al del propio concepto del que se trate.
 - (iii) Las cantidades debidas por el Fondo no satisfechas en sus respectivas Fechas de Pago no devengarán intereses adicionales.
- (d) Orden de Prolación de Pagos de Liquidación del Fondo.

La Sociedad Gestora procederá a la liquidación del Fondo, cuando tenga lugar la liquidación del mismo en la Fecha de Vencimiento Legal o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada con arreglo a lo previsto en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro, mediante la aplicación de los fondos disponibles por los siguientes conceptos (los “**Fondos Disponibles de Liquidación**”): (i) los saldos depositados en las Cuentas del Fondo; y (ii) los importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de los Préstamos y otros activos que quedaran remanentes (el “**Orden de Prolación de Pagos de Liquidación**”):

- (i) Reserva para hacer frente a los gastos finales de extinción y liquidación de orden tributario, administrativo o publicitario.
- (ii) Pago de los impuestos y Gastos Ordinarios y Extraordinarios del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados, incluyendo la Comisión de Administración a favor del Administrador, la Comisión de Administración a favor del Administrador Sustituto, y el resto de gastos y comisiones por servicios.
- (iii) Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Clase A.
- (iv) Amortización del principal de los Bonos de la Clase A.
- (v) Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Clase B.
- (vi) Amortización del principal de los Bonos de la Clase B.
- (vii) Pago de todas las cantidades debidas en virtud de la Línea de Liquidez para el Fondo de Reserva y la Reserva de Commingling.

- (viii) Pago de todas las cantidades debidas en virtud del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.
- (ix) Pago de la Remuneración Variable devengada y exigible en virtud de la Línea de Liquidez para el Fondo de Reserva y la Reserva de Commingling.

Cuando en un mismo número de orden de prelación existan cantidades exigibles por diferentes conceptos y los Fondos Disponibles de Liquidación no fueran suficientes para atender los importes exigibles de todos ellos, la aplicación del remanente de los Fondos Disponibles de Liquidación se realizará por el orden de vencimiento de los débitos exigibles y, en su caso, a prorrata entre los importes que sean exigibles de cada uno de los débitos con el mismo vencimiento.

(e) Gastos del Fondo

De conformidad con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos, la Sociedad Gestora satisfará con cargo al Fondo todos los gastos necesarios para el funcionamiento de éste, tanto los Gastos Iniciales como los Gastos Ordinarios y Gastos Extraordinarios que se devenguen a lo largo de la vida del mismo.

(i) Gastos Iniciales.

La estimación de los Gastos Iniciales por la constitución del Fondo y la Emisión de Bonos se encuentra detallada en el apartado 6 de la Nota de Valores. El pago de los gastos iniciales se realizará con el importe dispuesto en virtud del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos, ni al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

(ii) Gastos a lo largo de la vida del Fondo.

La Sociedad Gestora satisfará con cargo al Fondo todos los gastos necesarios para el funcionamiento de éste, tanto los Gastos Ordinarios periódicos como los Gastos Extraordinarios que se devenguen a lo largo de la vida del mismo, siendo atendidos según el Orden de Prelación de Pagos de Intereses o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación que corresponda a cada uno de ellos.

A modo meramente enunciativo, la Sociedad Gestora satisfará los siguientes gastos:

- (1) Se considerarán gastos ordinarios (“**Gastos Ordinarios**”): los que puedan derivarse de las verificaciones, inscripciones y

autorizaciones administrativas de obligado cumplimiento; los honorarios de las Agencias de Calificación por el seguimiento y el mantenimiento de la calificación de los Bonos; los relativos a la llevanza del registro contable de los Bonos por su representación mediante anotaciones en cuenta, su admisión a negociación en mercados secundarios organizados y el mantenimiento de todo ello; los derivados de la administración del Fondo; los derivados de la auditoría anual del Fondo; los derivados de la amortización de los Bonos; los derivados de los anuncios y notificaciones relacionados con el Fondo y/o los Bonos y la comisión del Agente de Pagos y la comisión de la Sociedad Gestora. Una estimación de los gastos ordinarios periódicos anuales, se encuentra recogida en el apartado 4.10 de la Nota de Valores.

- (2) Conforme a las hipótesis recogidas en el apartado 4.10 de la Nota de Valores, el importe anual estimado de los Gastos Ordinarios es del 0,55% anual sobre el saldo vivo de los Derechos de Crédito (y que durante el primer año corresponderá a un importe equivalente a 4.400.000 euros). Se espera que el importe anual de Gastos Ordinarios tenga una evolución descendente a lo largo de la vida del Fondo por el hecho de que el importe de parte de los Gastos Ordinarios del Fondo se determina como un porcentaje sobre el saldo de la operación, que lógicamente irá descendiendo a lo largo del tiempo.
- (3) Se considerarán gastos extraordinarios (“**Gastos Extraordinarios**”): si fuera el caso, gastos derivados de la preparación y formalización por la modificación de la Escritura de Constitución y de los contratos que suscriba la Sociedad Gestora, en nombre y representación de Fondo, así como por la celebración de contratos adicionales; en su caso, el importe de gastos iniciales de constitución del Fondo y de Emisión de Bonos que excedan del importe del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales; los gastos extraordinarios de auditorías y de asesoramiento legal; los necesarios para instar la ejecución de los Préstamos y los derivados de las actuaciones recuperatorias que se requieran; la comisión del nuevo administrador en caso de sustitución de Banque PSA Finance, Sucursal en España; en general, cualesquiera otros gastos extraordinarios soportados por el Fondo o por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo.

- (4) Se considerarán gastos de liquidación (“**Gastos de Liquidación**”) los gastos que puedan derivarse de la venta de los Préstamos y de los activos remanentes del Fondo para la liquidación del mismo y los que se originen con motivo de la liquidación del Fondo.

3.5 **Nombre, dirección y actividades económicas significativas del Cedente**

El originador de los Préstamos que son cedidos al Fondo es Banque PSA Finance, Sucursal en España.

Banque PSA Finance es una entidad de crédito de nacionalidad francesa. Las principales actividades de Banque PSA Finance están relacionadas con la oferta de productos financieros a los clientes de Peugeot y Citroën así como la financiación de piezas de reemplazo de dichos fabricantes. El domicilio social de Banque PSA Finance es 75, Avenue de la Grande Armée, F-75116 Paris (Francia) y el domicilio social de la Sucursal en España de Banque PSA Finance, S.A. es Julian Camarillo 6 A-1º, 28037 Madrid.

Se muestra a continuación: (i) la información financiera consolidada auditada a 31 de diciembre de 2010 y a 31 de diciembre de 2011, (así como la información financiera consolidada no auditada a 30 de junio de 2012) de Banque PSA Finance, S.A. y (ii) la información financiera consolidada auditada a 31 de diciembre de 2010 y a 31 de diciembre de 2011, (así como la información financiera consolidada no auditada a 30 de junio de 2012) de Banque PSA Finance, Sucursal en España. Los datos que se muestran en el Balance de Situación y en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias siguientes están expresados en millones de euros.

(i) **Banque PSA Finance, S.A.**

(a) Balance de Situación:

BPF, S.A.

ACTIVO	JUN./12	DIC./11	DIC./10	VARIACION	
				DIC-11a	DIC-10 (%)
Caja y depósitos en bancos centrales	22,00	23,00	20,00		15,00
Depósitos en entidades de crédito	807,00	1.204,00	788,00		52,79
Crédito a la clientela	24.748,00	24.314,00	23.411,00		3,86
Valores representativos de deuda	-	-	-		-
Otros activos financieros	1.456,00	1.385,00	1.710,00		(19,01)
Activo material	15,00	15,00	14,00		7,14
Activo intangible	173,00	174,00	175,00		(0,57)
Activos fiscales	174,00	157,00	201,00		(21,89)
Periodificaciones	692,00	612,00	543,00		12,71
Total activo	28.087,00	27.884,00	26.862,00		3,80

PASIVO	JUN./12	DIC./11	DIC./10	VARIACION	
				DIC-11a	DIC-10 (%)
Depósitos de entidades de crédito	5.498,00	4.985,00	6.263,00		(20,41)
Otros pasivos financieros	17.307,00	17.602,00	15.621,00		12,68
Provisiones	78,00	73,00	74,00		(1,35)
Pasivos fiscales	468,00	475,00	562,00		(15,48)
Periodificaciones	1.369,00	1.052,00	824,00		27,67
Total pasivo	24.720,00	24.187,00	23.344,00		3,61
Patrimonio neto	3.172,00	3.352,00	3.130,00		7,09
Resultado del ejercicio	195,00	345,00	388,00		(11,08)
Total pasivo y patrimonio neto	28.087,00	27.884,00	26.862,00		3,80

(b) Cuenta de pérdidas y ganancias:

BPF, S.A.

	JUN./12	DIC./11	DIC./10	VARIACION	
				DIC-11a	DIC-10 (%)
Intereses en transacciones con clientes	838	1.610	1.406		14,51%
Coste financiación	(377)	(738)	(567)		30,16%
Comisiones percibidas	111	215	201		6,97%
comisiones pagadas	(30)	(55)	(40)		37,50%
MARGEN BRUTO	542	1.032	1.000		3,20%
Costes de personal	(75)	(146)	(140)		4,29%
Gastos de explotación	(109)	(221)	(207)		6,76%
Amortización	(8)	(17)	(16)		6,25%
Perdidas por deterioro de activos	-	(1)	(1)		
MARGEN EXPLOTACIÓN	350	647	636		1,73%
BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS	276	534	534		0,00%
RESULTADO DEL EJERCICIO	201	354	394		-10,15%

(ii) **Banque PSA Finance, Sucursal en España**

(a) Balance de Situación:

BPF SUCURSAL EN ESPAÑA

ACTIVO	JUN./12	DIC./11	DIC./10	VARIACION	
				DIC-11a	DIC-10 (%)
Caja y depósitos en bancos centrales	0,59	0,59	0,58		2,07
Depósitos en entidades de crédito	6,56	16,46	1.070,85		(98,46)
Crédito a la clientela	1.993,03	1.950,55	2.055,65		(5,11)
Valores representativos de deuda	-	-	-		-
Otros activos financieros	33,63	41,32	29,22		41,41
Activo material	2,19	2,34	1,88		24,31
Activo intangible	2,16	2,18	1,69		29,07
Activos fiscales	22,31	22,72	29,65		(23,37)
Periodificaciones	60,37	56,62	59,00		(4,03)
Total activo	2.120,85	2.092,79	3.248,52		(35,58)

PASIVO	JUN./12	DIC./11	DIC./10	VARIACION	
				DIC-11a	DIC-10 (%)
Depósitos de entidades de crédito	2.002,73	1.939,20	2.139,70		(9,37)
Otros pasivos financieros	92,04	100,33	1.101,96		(90,89)
Provisiones	0,19	0,20	2,95		(93,40)
Pasivos fiscales	4,54	2,68	0,15		1.700,67
Periodificaciones	12,56	13,37	19,86		(32,67)
Total pasivo	2.112,06	2.055,79	3.264,63		(37,03)
Patrimonio neto	-	-	-		-
Resultado del ejercicio	8,79	37,00	(16,11)		(329,66)
Total pasivo y patrimonio neto	2.120,85	2.092,79	3.248,52		(35,58)

(b) Cuenta de pérdidas y ganancias:

BPF SUCURSAL EN ESPAÑA

	JUN./12	DIC./11	DIC./10	VARIACION	
				DIC-11a	DIC-10 (%)
Intereses en transacciones con clientes	80	246	256		14,51%
Coste financiación	(35)	(137)	(190)		30,16%
Comisiones percibidas	7	16	19		6,97%
comisiones pagadas	(15)	(29)	(33)		37,50%
MARGEN BRUTO	37	96	52		3,20%
Costes de personal	(7)	(14)	(14)		4,29%
Gastos de explotación	(8)	(18)	(18)		6,76%
Amortización	(1)	(1)	(2)		6,25%
Perdidas por deterioro de activos	(8)	(10)	(43)		
MARGEN EXPLOTACIÓN	13	53	(25)		1,73%
BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS	13	53	(27)		0,00%
RESULTADO DEL EJERCICIO	9	37	(16)		-10,15%

Por último, se hacen constar la siguiente información relativa a Banque PSA Finance, S.A., referida a los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2011 y 2010.

BPF, S.A.

	DIC./11	DIC./10
Basilea II Capital Tier 1	3.011	2.854
Ratio de Capital Basilea II	14,75%	14,21%

3.6 Rendimiento y/o reembolso de los valores relacionados con otros que no son

activos del emisor.

No aplicable.

3.7 Administrador y funciones de la Sociedad Gestora en cuanto a administrador.

3.7.1 Administrador.

Banque PSA Finance, Sucursal en España, cuyo nombre, dirección y actividades significativas se detallan en el apartado 3.5 anterior, entidad Cedente de los Activos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2. del Real Decreto 926/1998 se obliga a ejercer la custodia y administración de los Activos, describiéndose las relaciones entre Banque PSA Finance, Sucursal en España y el Fondo en el presente Folleto.

Banque PSA Finance, Sucursal en España aceptará el mandato recibido de la Sociedad Gestora y, en virtud de dicho mandato, se compromete a lo siguiente:

- (a) A ejercer la administración y gestión de los Activos adquiridos por el Fondo en los términos del régimen y los procedimientos ordinarios de administración y gestión establecidos en el presente Folleto;
- (b) A seguir administrando los Activos, dedicando el mismo tiempo y atención y el mismo nivel de pericia, cuidado y diligencia en la administración de los mismos que el que dedicaría y ejercería en la administración de sus propios préstamos y, en cualquier caso, ejercitará un nivel adecuado de pericia, cuidado y diligencia en la prestación de los servicios previstos en el presente Módulo Adicional a la Nota de Valores;
- (c) A que los procedimientos que aplica y aplicará para la administración y gestión de los Activos son y seguirán siendo conformes a las leyes y normas legales en vigor que sean aplicables (incluyendo las condiciones fijadas en la Línea "ICO-Plan VIVE 2008-2010");
- (d) A cumplir las instrucciones que le imparta la Sociedad Gestora con la debida lealtad; y
- (e) A indemnizar al Fondo por los daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento de las obligaciones contraídas.

Asimismo, en caso de bajada de la calificación crediticia del Banco de Cuentas o del Agente de Pagos de acuerdo con los parámetros establecidos en el presente Folleto, el Administrador (con la colaboración de la Sociedad Gestora, que le prestará su mejor disposición en dicha colaboración) se compromete a adoptar las opciones previstas en dicho supuesto dentro del plazo establecido a tal efecto.

Una descripción sucinta y resumida del régimen y de los procedimientos ordinarios de administración y custodia de los Activos se contiene en los siguientes apartados.

(1) Duración

Los servicios serán prestados por el Administrador hasta que, una vez amortizada la totalidad de los Activos adquiridos por el Fondo, se extingan todas las obligaciones asumidas por el Administrador en cuanto Cedente de aquéllos, o cuando concluya la liquidación del Fondo una vez extinguido éste, sin perjuicio de la posible revocación anticipada de su mandato.

En caso de concurso del Administrador, de intervención por el regulador bancario francés, de revocación de la autorización como sucursal en España, de incumplimiento por el Administrador de las obligaciones que el presente Módulo Adicional le impone al mismo o de descenso o pérdida de la calificación crediticia de Banque PSA Finance o cambio en su situación financiera que supongan un perjuicio o riesgo para la estructura financiera del Fondo o para los derechos e intereses de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora, además de exigir del Administrador el cumplimiento de sus obligaciones, procederá a realizar, si fuera legalmente posible, entre otras y previa comunicación a la Agencias de Calificación, alguna de las siguientes actuaciones para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación:

- (i) requerir al Administrador para que subcontrate o delegue en otra entidad la realización de dichas obligaciones por otra entidad que, a juicio de la Sociedad Gestora, tenga la capacidad legal y técnica adecuadas, y siempre que no se produzca un impacto negativo en la calificación de los Bonos;
- (ii) garantizar por una tercera entidad con una calificación y calidad crediticia suficiente, la totalidad o parte de las obligaciones del Administrador; o
- (iii) revocar el nombramiento del Administrador, en cuyo caso, la Sociedad Gestora deberá designar previamente un nuevo Administrador que cuente con una calidad crediticia suficiente y que acepte las obligaciones recogidas en el presente Módulo Adicional.

Cualquier gasto o coste adicional derivado de tales actuaciones será cubierto por el Administrador y, en ningún caso, por el Fondo o la Sociedad Gestora.

En dicho supuesto:

- (a) el nuevo Administrador prestará los mismos servicios que hubiera venía prestando el Administrador sustituido;
- (b) en un plazo no superior a sesenta (60) días desde su nombramiento, el nuevo Administrador revisará, en términos generales, los sistemas informáticos del Administrador saliente así como los procesos y medios empleados por éste en la prestación de sus servicios;
- (c) el Administrador saliente y la Sociedad Gestora facilitarán al nuevo Administrador cuanta ayuda puntual e información sea razonable para facilitar a éste la prestación de sus servicios; y
- (d) el Administrador saliente pondrá a disposición del nuevo Administrador una copia de cuanta información sea producida por aquél para su remisión a los titulares de los Bonos. A tal efecto, ambas entidades acordarán el procedimiento adecuado para su entrega.

En caso de concurso del Administrador, la actuación (iii) anterior será la única posible.

La Sociedad Gestora tendrá en cuenta las propuestas que el Administrador le formule tanto sobre la subcontratación, delegación o designación del sustituto en la realización de sus obligaciones, como sobre la entidad que pudiera garantizarle en la ejecución de las mismas.

El Administrador, a su vez, podrá voluntariamente renunciar a ejercer la administración y gestión de los Activos si fuera posible conforme a la legislación vigente en cada momento y siempre que (i) fuera autorizada por la Sociedad Gestora, (ii) la Sociedad Gestora hubiera designado un nuevo Administrador, (iii) el Administrador hubiera indemnizado al Fondo por los daños y perjuicios que la renuncia y la sustitución pudieran causarle además cualquier coste adicional será a su cargo, no repercutiéndolo por tanto al Fondo y (iv) no se produzca un impacto negativo en la calificación de los Bonos.

La sustitución, voluntaria o forzosa, del Administrador únicamente será posible en la medida que la Sociedad Gestora haya encontrado una entidad que la sustituya en la función de administración de conformidad con los términos previstos en el presente Folleto.

En caso de que Banque PSA Finance, Sucursal en España fuese sustituido, por cualquier circunstancia, como Administrador de los Activos, el nuevo administrador se compromete, a efectos de permitir a Banque PSA Finance,

Sucursal en España cumplir con las obligaciones asumidas en virtud de la Línea "ICO-Plan VIVE 2008-2010" a:

- (i) colaborar con Banque PSA Finance, Sucursal en España y la Sociedad Gestora en cuantas tareas fuesen requeridas para permitir a Banque PSA Finance, Sucursal en España el cumplimiento puntual de sus obligaciones frente al ICO en virtud de la Línea "ICO-Plan VIVE 2008-2010".
- (ii) informar a Banque PSA Finance, Sucursal en España sobre cuantas incidencias pudieran suceder en el desarrollo de los Préstamos VIVE y, en su caso, de la continuación del Deudor correspondiente en su actividad.
- (iii) comunicar a Banque PSA Finance, Sucursal en España el acaecimiento de cualquier circunstancia relativa a la amortización anticipada, voluntaria u obligatoria del Préstamo VIVE.

(2) Responsabilidad del Administrador en la custodia y administración.

Banque PSA Finance, Sucursal en España se compromete a actuar en la custodia y administración de los Activos con toda la diligencia debida y responderá ante el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, de cualquier perjuicio que pudiera derivarse de su negligencia.

Banque PSA Finance, Sucursal en España indemnizará al Fondo, a través de su Sociedad Gestora, de cualquier daño, pérdida o gasto en que hubiera incurrido por razón del incumplimiento de sus obligaciones de custodia y/o administración de los Activos.

(3) Responsabilidad del Administrador en la gestión de cobros.

Banque PSA Finance, Sucursal en España se compromete a actuar, en la gestión de cobros de los Activos, con toda la diligencia debida y responderá ante el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, de cualquier perjuicio que pudiera derivarse de su negligencia.

Banque PSA Finance, Sucursal en España no asume de ninguna forma responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales ni incurrirá en pactos de recompra de los Activos a excepción de los que no se ajusten a las declaraciones del Cedente reproducidas en el apartado 2.2.8 del presente Módulo Adicional a la Nota de Valores.

(4) Custodia de contratos, escrituras, documentos y archivos.

El Administrador mantendrá todos los contratos, copias de escrituras, documentos y registros informáticos relativos a los Activos y las pólizas de seguros de daños, en su caso, bajo custodia segura y no abandonará la posesión, custodia o control de los mismos si no media el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora al efecto, a no ser que un documento le fuere requerido para iniciar procedimientos para la ejecución de un Activo.

El Administrador facilitará razonablemente el acceso, en todo momento, a dichos contratos, escrituras, documentos y registros, a la Sociedad Gestora o al auditor de cuentas del Fondo, debidamente autorizado por ésta. Asimismo, si así lo solicita la Sociedad Gestora, facilitará, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a dicha solicitud y libre de gastos, copia o fotocopia de cualquiera de dichos contratos, escrituras y documentos. El Administrador deberá proceder de igual modo en caso de solicitudes de información del auditor de cuentas del Fondo.

El Administrador renuncia en cualquier caso a los privilegios que la ley le confiere en su condición de gestor de cobros del Fondo y custodio de los Contratos de Préstamo y, en particular, a los que disponen los artículos 1.730 y 1.780 del Código Civil (relativos a retención en prenda de cosas depositadas) y 276 del Código de Comercio (garantía semejante a la retención en prenda de cosa depositada).

En caso de sustitución de Banque PSA Finance, Sucursal en España como Administrador, la Sociedad Gestora, no obstante, autoriza expresamente a Banque PSA Finance, Sucursal en España a conservar y custodiar cuanta documentación relativa a los Préstamos VIVE fuese necesaria a efectos de cumplir con las obligaciones previstas en la Línea "ICO-Plan VIVE 2008-2010".

(5) Gestión de cobros.

Banque PSA Finance, Sucursal en España, como gestor de cobros, recibirá por cuenta del Fondo cuantas cantidades sean satisfechas por los Deudores derivadas de los Activos, tanto por principal o intereses, como cualquier otro concepto incluidos los contratos de seguros cedidos al Fondo y procederá a ingresar en la Cuenta General las cantidades que correspondan al Fondo en un plazo de como máximo cuatro (4) días hábiles desde el momento de su recepción y siempre dentro del mes en curso en el hubieran sido abonados en la cuenta del Administrador.

Asimismo, Banque PSA Finance, Sucursal en España abonará en dicha Cuenta General y en el mencionado plazo las cantidades que reciba, en su caso, de los

Deudores por la amortización anticipada de los Activos.

(6) Anticipo de fondos.

Banque PSA Finance, Sucursal en España no anticipará, en ningún caso, cantidad alguna que no haya recibido previamente de los Deudores en concepto de principal o cuota pendiente de vencimiento, intereses o carga financiera, prepago u otros, derivados de los Activos.

(7) Información.

El Administrador deberá informar periódicamente a la Sociedad Gestora del grado de cumplimiento por los Deudores de las obligaciones derivadas de los Activos, del cumplimiento por el Administrador de su obligación de ingreso de las cantidades recibidas derivadas de los Activos, y las actuaciones realizadas en caso de demora y de la existencia de los vicios ocultos en los Activos.

El Administrador deberá preparar y entregar a la Sociedad Gestora la información adicional que, en relación con los Activos o los derechos derivados de los mismos, la Sociedad Gestora razonablemente solicite.

(8) Subrogación del Deudor de los Activos.

El Administrador estará autorizado para permitir sustituciones en la posición del Deudor en los Contratos de Préstamo, exclusivamente en los supuestos en que las características del nuevo Deudor sean similares a las del antiguo y las mismas se ajusten a los criterios de concesión de préstamos, descritos en el apartado 2.2.7 del presente Módulo Adicional a la Nota de Valores, y siempre que los gastos derivados de esta modificación sean en su integridad por cuenta de los Deudores. La Sociedad Gestora podrá limitar totalmente esta potestad del Administrador cuando dichas sustituciones pudieran afectar negativamente a las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación.

No obstante lo anterior, en relación con los Préstamos VIVE, el Administrador únicamente podrá autorizar la subrogación de un Deudor que reúna la condición de PYME o de autónomo por otra PYME o de autónomo si se cumplen los siguientes requisitos:

- (i) Banque PSA Finance, Sucursal en España deberá solicitar la subrogación al ICO; y
- (ii) el nuevo Deudor deberá, en todo caso, cumplir con los requisitos exigidos en la Línea "ICO-Plan VIVE 2008-2010" y ejecutar y desarrollar la inversión.
- (iii) el ICO autoriza la subrogación.

Si un Deudor de un Préstamo VIVE fuese absorbido por una empresa que no cumpliera los requisitos de la Línea "ICO-Plan VIVE 2008-2010", no se podrá efectuar la subrogación.

En cualquier caso, toda subrogación efectuada de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior deberá ser inmediatamente comunicada por el Administrador a la Sociedad Gestora.

(9) Facultades y actuaciones en relación con procesos de renegociación de los Préstamos.

La Sociedad Gestora habilita de forma general al Administrador para llevar a cabo renegociaciones, sin su consentimiento previo, en los términos y condiciones que se describen a continuación.

El Administrador no podrá cancelar voluntariamente las garantías de los Activos por causa distinta del pago del Activo, renunciar o transigir sobre éstos, condonar los Activos en todo o en parte o prorrogarlos, ni en general realizar cualquier acto que disminuya el rango, la eficacia jurídica o el valor económico de las garantías o de los Activos, sin perjuicio de que proceda a atender las peticiones de los Deudores con igual diligencia y procedimiento que si de otros préstamos se tratase.

En ningún caso, el Administrador podrá entablar por su propia iniciativa, sin que medie solicitud del Deudor, renegociaciones del tipo de interés que puedan resultar en una disminución del tipo de interés aplicable a un Activo o modificaciones de la fecha de vencimiento final de un Préstamo de la que pueda resultar un alargamiento del mismo.

Además, la facultad de renegociación reconocida al Administrador en el presente apartado se encuentra sujeta a los siguientes límites:

- a) No se podrá ampliar en ningún caso el importe del Préstamo.
- b) No se podrá modificar en ningún caso el tipo de interés.
- c) No se podrá modificar la frecuencia en los pagos de las cuotas del Préstamo.
- d) La prórroga del plazo de vencimiento de un Préstamo concreto se podrá llevar a cabo siempre que se cumplan los siguientes requisitos:
 - El importe a que ascienda la suma del capital o principal cedido al Fondo de los Préstamos sobre los que se produzca el alargamiento del plazo de vencimiento no podrá superar el 10% del Saldo Nominal Pendiente inicial de los Préstamos a la

Fecha de Constitución del Fondo.

- Que, en todo caso, se mantenga o se aumente la periodicidad (es decir, las fechas de pago tengan lugar con mayor frecuencia) de liquidación de intereses y de amortización del principal del Préstamo, y manteniendo el mismo sistema de amortización.
- Que la nueva fecha de vencimiento final o última amortización del Préstamo sea, como máximo, el 31 de diciembre de 2021.

En todo caso, después de producirse cualquier renegociación de acuerdo con lo previsto en el presente apartado, se procederá por parte del Administrador, a la comunicación inmediata a la Sociedad Gestora de las condiciones resultantes de cada renegociación. Dicha comunicación se producirá a través del fichero informático previsto para la actualización de las condiciones de los Préstamos.

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá, en circunstancias excepcionales, dejar en suspenso o modificar la habilitación y los requisitos para la renegociación por parte del Administrador que se recogen en el presente apartado.

En caso de que el Administrador incumpla lo dispuesto en el presente apartado en relación con la renegociación de cualquiera de los Préstamos, resultará de aplicación respecto al Préstamo de que se trate el procedimiento de sustitución descrito en el apartado 2.2.9 del Módulo Adicional de la Nota de Valores. El Administrador asume la obligación de indemnizar al Fondo de cualquier daño, pérdida o gasto en el que éste hubiera incurrido por razón del incumplimiento por parte del Administrador de las obligaciones descritas en el presente apartado.

(10) Comisión por la prestación de servicios.

Como contraprestación por la custodia, administración y gestión de los Préstamos, el Administrador tendrá derecho a recibir por periodos vencidos en cada una de las Fechas de Pago, una comisión de administración (la "**Comisión del Administrador**"), IVA incluido en caso de no exención, igual al 0,50% anual sobre la Base de Cálculo para la Comisión del Administrador. Los gastos extraordinarios en los que pudiera incurrir el Administrador están incluidos dentro de la Comisión del Administrador.

"**Base de Cálculo para la Comisión del Administrador**" significa, en cada Fecha de Pago, la suma de: (i) el Saldo Nominal Pendiente de los Activos en la Fecha de Determinación inmediatamente anterior; y en su caso, (ii) el Saldo Nominal Pendiente de los Activos Adicionales adquiridos en la Fecha de

Compra inmediatamente anterior.

Si el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, no abonara en una Fecha de Pago la totalidad de la Comisión del Administrador por carecer de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Intereses o el Orden de Prelación de Pagos de Principal, las cantidades no pagadas se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que deba abonarse en la siguiente Fecha de Pago, procediéndose a su abono en ese momento.

Por otra parte, el Administrador en cada Fecha de Pago, tendrá derecho al reembolso de todos los gastos de carácter excepcional en los que haya podido incurrir, previa justificación de los mismos a la Sociedad Gestora, en relación con la administración de los Activos. Dichos gastos que incluirán, entre otros, los ocasionados por razón de la ejecución de las garantías serán abonados siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Intereses o el Orden de Prelación de Pagos de Principal.

(11) Notificaciones.

La Sociedad Gestora y el Cedente han acordado no notificar la cesión a los respectivos Deudores. A estos efectos, la notificación no es requisito para la validez de la cesión de los Activos.

No obstante, el Cedente otorgará las más amplias facultades que en Derecho sean necesarias a la Sociedad Gestora para que ésta pueda, en nombre del Fondo, notificar la cesión a los Deudores en el momento que lo estime oportuno.

En caso de concurso, o indicios del mismo, de intervención por el regulador bancario francés, de revocación de la autorización como sucursal en España, de liquidación o de sustitución del Administrador o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, ésta podrá requerir al Administrador para que notifique a los Deudores (y, en su caso, a los terceros garantes o aseguradores) la transmisión al Fondo de los Activos pendientes de reembolso, así como que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta General abierta a nombre del Fondo. No obstante, tanto en caso de que el Administrador no hubiese cumplido la notificación a los Deudores y, en su caso, a los terceros garantes o aseguradores, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción del requerimiento como en caso de concurso o liquidación del Administrador, será la propia Sociedad Gestora, directamente o a través de un nuevo Administrador que hubiere designado, la que efectúe la notificación a los Deudores y, en su caso, a los terceros garantes.

En la Fecha de Constitución el Administrador celebrará con un tercero un contrato de prestación de servicios en cuya virtud procederá a la entrega de un archivo encriptado con todos los datos relevantes de los Deudores (y se ha comprometido a entregarle de forma periódica nuevos archivos encriptados con todos los datos relevantes de los Deudores correspondientes a los Activos Adicionales) e instruirá al mismo para que, en caso de no haber procedido el Administrador a notificar a los Deudores de conformidad con lo descrito en el párrafo anterior, dicho tercero entregue los citados archivos encriptados a la Sociedad Gestora o al nuevo Administrador. Adicionalmente, el Administrador celebrará con un tercero distinto un contrato de prestación de servicios en cuya virtud procederá a la entrega de la clave para descifrar los archivos citados anteriormente e instruirá al mismo para que, en los casos anteriormente indicados, dicho tercero entregue la citada clave a la Sociedad Gestora o al nuevo Administrador

De igual forma y en los mismos supuestos, la Sociedad Gestora podrá requerir al Administrador para llevar a cabo cuantos actos y cumplir con cuantas formalidades sean necesarias, incluidas notificaciones a terceros e inscripciones en los registros contables pertinentes, con el fin de garantizar la máxima eficacia de la cesión de los Activos y de las garantías accesorias frente a terceros.

El Cedente asumirá los gastos de notificación a los Deudores aun en el caso de que la misma sea realizada por la Sociedad Gestora.

(12) Plan de actuación para la sustitución efectiva del Administrador

Una vez adoptada por la Sociedad Gestora la decisión de proceder a la sustitución del Administrador, se procederá a:

- (a) La designación de un administrador sustituto de conformidad con los términos previstos en el presente Folleto.
- (b) Recuperación de la información necesaria para la administración de los préstamos, mediante:
 - (i) La transferencia de toda información recogida en las bases de datos y toda documentación referente de los Activos en poder del Administrador y adquiridos por el Fondo.
 - (ii) La recuperación del archivo encriptado con los datos relevantes de los deudores y de la clave para su descifrado.
 - (iii) Puesta a disposición del nuevo administrador de todos los datos de los Derechos de Crédito en poder de la Sociedad Gestora.

- (c) Notificación de la cesión a los Deudores, y en su caso, a los terceros garantes, en los términos establecidos en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto.
- (d) Comunicación de la decisión de sustitución a todas las partes implicadas, incluida la CNMV y las agencias de calificación.

En cualquier caso, la Sociedad Gestora podrá considerar como causa de liquidación anticipada del Fondo, dentro de los términos recogidos en el apartado 4.4.3.(a) (iii) del Documento de Registro:

- (i) Exista una previsión razonable de que el proceso de sustitución puede extenderse más de seis (6) meses; ó
- (ii) En el caso de que, una vez iniciado, éste se extienda en más de nueve (9) meses sin que haya sido posible culminarlo.

3.7.2 Descripción de las funciones y responsabilidades asumidas por la Sociedad Gestora en la gestión y representación legal del Fondo y en la de los titulares de los Bonos.

(a) Funciones y responsabilidades de la Sociedad Gestora

El Fondo será constituido por Titulización de Activos, S.G.F.T., S.A. como Sociedad Gestora facultada al efecto, y en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal del Fondo al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998.

A la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, le corresponderá la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos.

Los titulares de los Bonos no tendrán acción contra la Sociedad Gestora sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución, en este Folleto y en la normativa vigente.

Con carácter meramente enunciativo, y sin perjuicio de otras actuaciones previstas en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto, le corresponderán a la Sociedad Gestora las siguientes funciones:

- (i) Comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo se corresponda con los ingresos que debió haber recibido el Fondo, de acuerdo con lo previsto en los distintos contratos de los que se deriven dichos ingresos. En el supuesto de que sea necesario, deberá ejercitar las acciones judiciales o

extrajudiciales que sean necesarias o convenientes para la protección de los derechos del Fondo y de los titulares de los Bonos.

- (ii) Aplicar los ingresos del Fondo al pago de las obligaciones del Fondo, de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución del Fondo y en este Folleto.
- (iii) Prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo para permitir la operativa del Fondo en los términos previstos en la Escritura de Constitución y en este Folleto, y en la normativa vigente en cada momento.
- (iv) Sustituir a cada uno de los prestadores de servicios al Fondo, en los términos previstos en la Escritura de Constitución y en este Folleto, siempre que ello esté permitido por la legislación vigente en cada momento, se obtenga la autorización de las autoridades competentes, en caso de ser necesario, se notifique a las Agencias de Calificación y no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Bonos. En particular, en caso de incumplimiento por el Cedente de sus obligaciones como administrador de los Préstamos, la Sociedad Gestora tomará las medidas necesarias para obtener una adecuada administración de los Préstamos.
- (v) Cursar las instrucciones oportunas al Banco de Cuentas en relación con las Cuentas del Fondo.
- (vi) Cursar las instrucciones oportunas al Agente de Pagos en relación con los pagos a efectuar a los titulares de los Bonos y en su caso a las demás entidades a las que corresponda realizar pagos.
- (vii) Determinar y efectuar los pagos en concepto de principal e intereses del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.
- (viii) Determinar y efectuar los pagos en concepto de principal e intereses de la Línea de Liquidez para el Fondo de Reserva y la Reserva de Commingling.
- (ix) Designar y sustituir, en su caso, al auditor, con la aprobación previa de la CNMV en caso de que sea necesaria.
- (x) Preparar y someter a los órganos competentes todos los documentos e informaciones que deban someterse, según lo establecido en la normativa vigente a la CNMV, así como preparar y dar a conocer a los titulares de los Bonos la información que sea legalmente requerida.

- (xi) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de liquidar anticipadamente el Fondo, de acuerdo con lo recogido en la Escritura de Constitución y en este Folleto.
 - (xii) La Sociedad Gestora deberá tener disponible para el público toda la documentación e información necesaria de acuerdo con la Escritura de Constitución y con el presente Folleto.
- (b) Renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora

La renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora se regulará por lo previsto en el Real Decreto 926/1998 o por la normativa vigente en cada momento. En cualquier caso, la sustitución de la Sociedad Gestora se realizará de acuerdo con el procedimiento que se detalla a continuación, siempre que no sea contrario a las disposiciones reglamentarias establecidas al efecto:

- (i) La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función cuando así lo estime pertinente y solicitar voluntariamente su sustitución, mediante escrito presentado a la CNMV. A tal escrito se acompañará el de la nueva sociedad gestora debidamente autorizada e inscrita como tal en los Registros especiales de la CNMV, en el que se declare dispuesta a aceptar tal función y solicite la correspondiente autorización. La renuncia de la Sociedad Gestora y el nombramiento de una nueva sociedad como sociedad gestora del Fondo deberán ser aprobados por la CNMV. En ningún caso podrá la Sociedad Gestora renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para que su sustituta pueda asumir plenamente sus funciones en relación con el Fondo. Tampoco podrá la Sociedad Gestora renunciar a sus funciones si, por razón de la referida sustitución, las calificaciones otorgadas por las Agencias de Calificación a los Bonos disminuyese. Todos los gastos que se generen como consecuencia de dicha sustitución serán soportados por la propia Sociedad Gestora o, en su defecto, por la nueva sociedad gestora.
- (ii) En el supuesto de concurrir en la Sociedad Gestora cualquiera de las causas de disolución previstas en el número 1 del artículo 363 de la Ley de Sociedades de Capital, se procederá a la sustitución de la Sociedad Gestora. La concurrencia de cualquiera de dichas causas se comunicará por la Sociedad Gestora a la CNMV y a las Agencias de Calificación. En este supuesto, la Sociedad Gestora estará obligada al cumplimiento de lo previsto en el apartado (i)

precedente con anterioridad a su disolución.

- (iii) En el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en concurso o fuera revocada su autorización, deberá proceder a nombrar una sociedad gestora que la sustituya. La sustitución tendrá que hacerse efectiva antes de que transcurran cuatro (4) meses desde la fecha en que se produjo el evento determinante de la sustitución. Si la Sociedad Gestora no encontrara otra sociedad gestora dispuesta a hacerse cargo de la administración y representación del Fondo o la CNMV no considerara idónea la propuesta y se dé lugar a un descenso de la calificación de los Bonos, se procederá a la liquidación anticipada del Fondo y a la amortización de los Bonos, a los cuatro (4) meses de que hubiese ocurrido el evento determinante de la sustitución forzosa.
 - (iv) La sustitución de la Sociedad Gestora y el nombramiento de la nueva sociedad, aprobada por la CNMV de conformidad con lo previsto en los párrafos anteriores, deberá ser aceptada por las Agencias de Calificación. La Sociedad Gestora se obliga a otorgar los documentos públicos y privados que fueran necesarios para proceder a su sustitución por otra sociedad gestora de conformidad con el régimen previsto en los párrafos anteriores. La sociedad gestora sustituta deberá quedar subrogada en los derechos y obligaciones que, en relación con el presente Folleto y la Escritura de Constitución, correspondan a la Sociedad Gestora. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá entregar a la nueva sociedad gestora cuantos documentos y registros contables e informáticos relativos al Fondo obren en su poder.
- (c) Remuneración a favor de la Sociedad Gestora por el desempeño de sus funciones

La Sociedad Gestora percibirá, por su gestión, en cada Fecha de Pago una comisión de gestión que se devengará mensualmente y se calculará como una comisión fija pagadera en cada Fecha de Pago. Dicha comisión se entenderá bruta, en el sentido de incluir cualquier impuesto directo o indirecto o retención que pudiera gravar la misma. El importe mínimo de la comisión de gestión de la Sociedad Gestora será actualizado al comienzo de cada año natural (comenzando en enero de 2013) de acuerdo con el Índice General de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística, u organismo que lo sustituya.

En la hipótesis del apartado 4.10 de la Nota de Valores sobre Gastos Ordinarios anuales estimados del Fondo por un importe del 0,55% anual

sobre el saldo vivo de los Derechos de Crédito (y que durante el primer año corresponderá a un importe equivalente a 4.400.000 euros), se incluye la remuneración periódica de la Sociedad Gestora.

Excepcionalmente, la comisión de la Sociedad Gestora en la primera Fecha de Pago se calculará por el número de días transcurridos desde la Fecha de Constitución.

3.8 Nombre, dirección y breve descripción de cualquier contrapartida por operaciones de permuta, de crédito, de liquidez o de cuentas.

Banque PSA Finance, Sucursal en España es la entidad que actúa como acreedor en la Línea de Liquidez para Fondo de Reserva

Banque PSA Finance es la entidad que actúa como acreedor en el Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.

Barclays es la entidad donde el Fondo tendrá abiertas las Cuentas del Fondo.

4. INFORMACIÓN POST-EMISIÓN

4.1 Indicación de si se propone proporcionar información post-emisión relativa a los valores que deben admitirse a cotización y sobre el rendimiento de la garantía subyacente. En los casos en que el emisor haya indicado que se propone facilitar esa información, especificación de la misma, donde puede obtenerse y la frecuencia con la que se facilitará.

A continuación se describe la información que se propone proporcionar tras la realización de la emisión.

4.1.1 Formulación, verificación y aprobación de cuentas anuales y demás documentación contable del Fondo.

Dentro de los cuatro (4) meses siguientes al final del período contable, y junto con las cuentas anuales auditadas del Fondo, la Sociedad Gestora emitirá un informe que recogerá:

- (a) Un inventario de la cartera de Activos agrupados en el Fondo.
- (b) un informe de gestión que contendrá la información que corresponda remitir de conformidad con la Circular 2/2009, de 25 de marzo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre normas contables, cuentas anuales, estados financieros públicos y estados reservados de información estadística de los Fondos de Titulización.

4.1.2 Obligaciones y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la Comisión Nacional del Mercado Valores de la información

periódica de la situación económico-financiera del Fondo.

Cada mes, dentro de los siete (7) Días Hábiles siguientes a cada Fecha de Pago, la Sociedad Gestora remitirá a la CNMV y a AIAF un informe que contendrá:

- (a) Con relación a cada una de las Clases de Bonos y referida a cada Fecha de Pago:
 - (i) Importe del saldo nominal inicial
 - (ii) Importe del saldo nominal vencido
 - (iii) Importe del Saldo Nominal Pendiente
 - (iv) Importe del saldo nominal vencido y efectivamente satisfecho a los titulares de los Bonos
 - (v) Intereses totales devengados por los Bonos desde la anterior Fecha de Pago
 - (vi) Intereses devengados desde la Fecha de Desembolso y que, debiendo haber sido abonados en anteriores Fechas de Pago, no hayan sido satisfechos (no devengarán intereses adicionales).
- (b) Con relación a los Activos y referida a cada Fecha de Pago:
 - (i) Saldo Nominal Pendiente de los Activos.
 - (ii) Importe de los Activos que han sido amortizado regular y anticipadamente.
 - (iii) Tasas de amortización anticipada.
 - (iv) Saldo Nominal Pendiente de los Activos que hayan sido declarados Fallidos y porcentajes de impago sobre los Activos.
- (c) Con relación a la situación económico-financiera del Fondo y referida a cada Fecha de Pago:
 - (i) Saldo de la Cuenta General, de la Cuenta de Principales, de la Cuenta de Intereses y de la Cuenta de Reserva de Commingling y los intereses generados por las mismas.
 - (ii) Gastos e importe del Fondo de Reserva y los intereses generados por la Cuenta de Reserva.

Asimismo, la información con relación a los Derechos de Crédito y la información con relación a la situación económico-financiera del Fondo serán

remitidas a la CNMV de conformidad con lo señalado en la Circular 2/2009.

4.1.3 Otras obligaciones de comunicación ordinarias, extraordinarias y de hechos relevantes.

(a) Notificaciones ordinarias periódicas

Mensualmente, en cada Fecha de Notificación, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos la siguiente información:

- (i) Los intereses y el reembolso de principal de los Bonos de cada una de las Clases a abonar a los tenedores de los Bonos.
- (ii) Asimismo, y si procediera, las cantidades de intereses y de amortización devengadas por los mismos y no satisfechas, por insuficiencia de fondos, de conformidad con las reglas del Orden de Prelación de Pagos del Fondo.
- (iii) Los Saldos Nominales Pendientes de los Bonos de cada Clase, después de la amortización a liquidar en cada Fecha de Pago, y los porcentajes que dichos saldos representan sobre el importe nominal inicial de cada Bono.

Las anteriores notificaciones serán efectuadas según lo dispuesto en el apartado (c) siguiente, y serán, asimismo, puestas en conocimiento del Agente de Pagos, de AIAF, de IBERCLEAR y de las Agencias de Calificación, en cada Fecha de Notificación.

(b) Notificaciones extraordinarias

Serán objeto de notificación extraordinaria:

- (i) Cualquier modificación de la Escritura de Constitución.
- (ii) Todo hecho relevante que pueda producirse en relación con los Activos, con los Bonos, con el Fondo y con la propia Sociedad Gestora, que pueda influir de modo sensible en la negociación de los Bonos y, en general, de cualquier modificación relevante en el activo o pasivo del Fondo o en caso de resolución de la constitución del Fondo o de una eventual decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos por cualquiera de las causas previstas en el presente Folleto, siéndole remitido, en este supuesto, a la CNMV y a las Agencias de Calificación, el acta notarial de extinción del Fondo y procedimiento de liquidación seguido a que hace referencia el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

(c) Procedimiento de notificación a los tenedores de los Bonos

Las notificaciones a los tenedores de los Bonos que, a tenor de lo anterior, haya de efectuar la Sociedad Gestora sobre el Fondo se realizarán de la forma siguiente:

(i) Notificaciones ordinarias

Las notificaciones ordinarias serán efectuadas mediante publicación bien en el boletín diario de AIAF, o cualquier otro que lo sustituya o de similares características, o bien mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general. Adicionalmente, la Sociedad Gestora o el Agente de Pagos podrán difundir tales informaciones u otras en interés de los titulares de los Bonos a través de los canales y sistemas de difusión propios de los mercados financieros tales como Reuters, Bridge Telerate, Bloomberg o cualquier otro de similares características.

(ii) Notificaciones extraordinarias

Las notificaciones extraordinarias serán efectuadas mediante publicación bien en el boletín diario de AIAF, o cualquier otro que lo sustituya o de similares características, o bien mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general o bien mediante el correspondiente hecho relevante en CNMV, considerándose esas notificaciones realizadas en la fecha de dicha publicación, siendo aptos para las mismas cualquier día del calendario, bien sea Día Hábil o inhábil (según lo establecido en el presente Folleto).

Excepcionalmente la liquidación del Fondo habrá de ser objeto de publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general considerándose esas notificaciones realizadas en la fecha de dicha publicación, siendo aptos para las mismas cualquier día del calendario, bien sea Día Hábil o inhábil (según lo establecido en el presente Folleto).

(iii) Notificaciones y otras informaciones

Además, la Sociedad Gestora podrá poner a disposición de los titulares de los Bonos las notificaciones y otras informaciones en interés de los mismos a través de sus propias páginas en Internet u otros medios de teletransmisión de similares características.

Asimismo, la Sociedad Gestora facilitará a las Agencias de Calificación la información que dichas Agencias razonablemente necesiten para mantener la calificación otorgada a los Bonos.

Este Folleto está visado en todas sus páginas y firmado en Madrid.

Firmado en representación del Fondo:

D. Ramón Pérez Hernández
Director General
Titulización de Activos, S.G.F.T., S.A.

GLOSARIO DE DEFINICIONES

Para la adecuada interpretación de este Folleto, los términos escritos con mayúscula se entenderán según la definición que a cada uno de ellos se les da a continuación, salvo que expresamente se les atribuya algún significado distinto. Los términos que no estén expresamente definidos se entenderán en su sentido natural y obvio según el uso general de los mismos. Asimismo, se hace constar que los términos que estén en singular incluyen el plural y viceversa, siempre y cuando el contexto así lo requiera.

Los términos que aparezcan en mayúsculas relacionados a continuación tendrán el siguiente significado:

"Activos": Significa los derechos de crédito derivados de los Préstamos concedidos por el Cedente y que son objeto de cesión al Fondo.

"Activos Adicionales": Significa los derechos de crédito derivados de los Préstamos concedidos por el Cedente y que serán objeto de cesión al Fondo, en su caso, en cada Fecha de Compra durante el Periodo de Renovación que finalizará en la Fecha de Compra correspondiente al 26 de diciembre de 2013 (inclusive) salvo finalización anticipada de dicho Periodo de Renovación conforme a lo previsto en el apartado 2.2.2.2 (a) del Módulo Adicional a la Nota de Valores.

"Activos Fallidos": Significa los Activos que (i) a una fecha se encuentren en morosidad por un periodo igual o mayor de ciento cincuenta (150) días de retraso en el pago de débitos vencidos, (ii) se clasifiquen como fallidos por el Administrador porque presenten dudas razonables sobre su reembolso total.

"Activos Iniciales": Significa los derechos de crédito derivados de los Préstamos concedidos por el Cedente y que son objeto de cesión al Fondo en la Fecha de Constitución del mismo.

"Activos no Fallidos": Significa los Activos que a una fecha no se encuentren considerados como Activos Fallidos.

"Administrador": Significa Banque PSA Finance, Sucursal en España (o aquella entidad que pueda sustituirle como Administrador).

"Administrador Sustituto": Significa la entidad que sustituya al Administrador en cada momento.

"Agencias de Calificación": Significa Fitch y DBRS.

"Agente de Pagos": Significa Barclays (o aquella entidad que pueda sustituirle como Agente de Pagos).

"Amortización Anticipada": Significa la amortización de los Bonos en una fecha anterior a la Fecha de Vencimiento Legal en los supuestos de Liquidación Anticipada del Fondo de conformidad con los requisitos que se establecen en el apartado 4.4.3(a) del Documento de

Registro.

"Amortización Anticipada Voluntaria de la Clase A": Significa la amortización opcional de los Bonos de la Clase A durante el Período de Renovación en los supuestos y con los requisitos que se establecen en el apartado 4.9.4(b) de la Nota de Valores.

"AIAF": Significa AIAF, Mercado de Renta Fija.

"Banco de Cuentas": Significa Barclays (o aquella entidad que pueda sustituirle como Banco de Cuentas).

"Banque PSA Finance": Significa la entidad de crédito de nacionalidad francesa Banque PSA Finance, S.A..

"Banque PSA Finance, Sucursal en España" o "BPF, Sucursal en España": Significa la sucursal en España de Banque PSA Finance.

"Barclays": Significa Barclays Bank PLC, Sucursal en España.

"Base de Cálculo de la Línea de Liquidez para el Fondo de Reserva y la Reserva de Commingling": Significa, en cada Fecha de Pago, el principal pendiente de pago de la Línea de Liquidez para el Fondo de Reserva y la Reserva de Commingling en la Fecha de Pago inmediatamente anterior (o, en el caso de la primera Fecha de Pago, el principal pendiente de pago de la Línea de Liquidez para el Fondo de Reserva y la Reserva de Commingling en la Fecha de Desembolso).

"Base de Cálculo del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales": Significa, en cada Fecha de Pago, el principal pendiente de pago del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales en la Fecha de Pago inmediatamente anterior (o, en el caso de la primera Fecha de Pago, el principal pendiente de pago del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales en la Fecha de Desembolso).

"Base de Cálculo para la Comisión del Administrador": Significa, en cada Fecha Pago, la suma de: (i) el Saldo Nominal Pendiente de los Activos en la Fecha de Determinación inmediatamente anterior; y en su caso, (ii) el Saldo Nominal Pendiente de los Activos Adicionales adquiridos en la Fecha de Compra inmediatamente anterior.

"Bonos": Significa los bonos de titulización emitidos con cargo al Fondo.

"CA-CIB": Significa la entidad de crédito francesa CREDIT AGRICOLE CIB.

"Cantidades Disponibles de Interés": Significa la suma de: (i) el saldo remanente en la Cuenta de Intereses una vez satisfechos los pagos debidos en la Fecha de Compra inmediatamente anterior; (ii) las Cantidades Disponibles de Principal que, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos de Principal, sean aplicadas a satisfacer conceptos del Orden de Prelación de Pagos de Intereses; (iii) el importe del Fondo de Reserva (esto es, el saldo existente en la Cuenta de Reserva); y (iv) en su caso, el saldo existente en la Cuenta

General.

"Cantidades Disponibles de Principal": Significa la suma de: (i) el saldo remanente en la Cuenta de Principales, teniendo en cuenta que durante el Período de Renovación se habrán satisfecho previamente los pagos debidos en la Fecha de Compra inmediatamente anterior; y (ii) las Cantidades Disponibles de Intereses que, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos de Intereses, sean aplicadas a reducir el Déficit de Principales Clase A y el Déficit de Principales Clase B.

"Cantidad Disponible de Principales Excedentaria": Significa la Cantidad Disponible de Principales restante una vez aplicada conforme al Orden de Prelación de Pagos de Principal.

"Cedente": Significa Banque PSA Finance, Sucursal en España.

"CET": Significa "*Central European Time*".

"Clase": Significa cada una de las dos (2) Clases en que se encuentra desglosado el importe total de la emisión de Bonos.

"Clase A": Significa la Clase con un importe total de SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DE EUROS (668.000.000€), constituida por SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA (6.680) Bonos de CIEN MIL EUROS (100.000€) de valor nominal cada uno.

"Clase B": Significa la Clase con un importe total de CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DE EUROS (132.000.000€), está constituida por MIL TRESCIENTOS VEINTE (1.320) Bonos de CIEN MIL EUROS (100.000€) de valor nominal cada uno.

"CNMV": Significa Comisión Nacional del Mercado de Valores.

"Cobros de Principales": Significa los cobros en concepto de principal percibidos por el Fondo durante un Período de Determinación, sin incluir los cobros de Activos Fallidos.

"Coche": Significa vehículos de cuatro ruedas, con tracción en, al menos, dos ruedas y de un peso inferior a 3.500 kilos.

"Comisión de Administración": Significa la comisión que el Fondo deberá satisfacer al Administrador por la administración y gestión de cobros de los Activos.

"Concesionario Citroën": Significa cualquier concesionario autorizado o franquiciado de la marca Citroën en España.

"Concesionario Peugeot": Significa cualquier concesionario autorizado o franquiciado de la marca Peugeot en España.

"Condiciones de la Cartera": Significa el conjunto de requisitos que deberán cumplir los Activos incorporados en el Fondo, incluidos los Activos Adicionales a ser adquiridos por el Fondo en cada Fecha de Compra así como el Fondo de Reserva.

"Contrato de Cesión de Activos Iniciales": Significa el contrato de cesión de activos iniciales a suscribir entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y Banque PSA Finance, Sucursal en España, en la Fecha de Constitución, en cuya virtud se cederán los Activos Iniciales al Fondo para su constitución.

"Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión": Significa el contrato de dirección y suscripción de los Bonos a suscribir entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, las Entidades Directoras y la Entidad Suscriptora.

"Contrato de Línea de Liquidez para el Fondo de Reserva y la Reserva de Commingling": Significa el contrato de línea de liquidez subordinado por importe de TREINTA Y SEIS MILLONES DE EUROS (36.000.000€) a suscribir entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y Banque PSA Finance, Sucursal en España, que será destinado a dotar, (i) en cada momento, el Fondo de Reserva y (ii) en la Fecha de Desembolso, la Reserva de Commingling.

"Contrato de Préstamo": Significa cada uno de los contratos en que se documentan los Préstamos concedidos por el Cedente a los Deudores.

"Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales": Significa el contrato de préstamo subordinado por importe de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000€) a suscribir entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y Banque PSA Finance, que será destinado a financiar los gastos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos.

"Contrato de Servicios Financieros": Significa el contrato relativo a la prestación de servicios financieros a suscribir entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y Barclays, en cuya virtud se regula el nombramiento y funciones de Barclays como (i) Agente de Pagos y (ii) Banco de Cuentas.

"Comisión del Administrador": Significa la comisión pagadera en cada Fecha de Pago al Administrador por el Fondo.

"Comisión del Administrador Sustituto": Significa la comisión pagadera en cada Fecha de Pago al Administrador Sustituto por el Fondo.

"Cuenta General": Significa la cuenta a abrir en Barclays a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora cuyo funcionamiento se regula en el Contrato de Servicios Financieros.

"Cuenta de Intereses": Significa la cuenta a abrir en Barclays a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora cuyo funcionamiento se regula en el Contrato de Servicios Financieros.

"Cuenta de Principales": Significa la cuenta a abrir en Barclays a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora cuyo funcionamiento se regula en el Contrato de Servicios Financieros.

"Cuenta de Reserva": Significa la cuenta a abrir en Barclays a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora cuyo funcionamiento se regula en el Contrato de Servicios Financieros.

"Cuenta de Reserva de Commingling": Significa la cuenta abierta en Barclays a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora cuyo funcionamiento se regula en el Contrato de Servicios Financieros.

"Cuentas del Fondo": Significa, conjuntamente, la Cuenta General, la Cuenta de Intereses, la Cuenta de Principales, la Cuenta de Reserva y la Cuenta de Reserva de Commingling.

"DBRS": Significa DBRS Ratings Limited.

"Déficit de Principales": Significa, en cada Fecha de Pago, la suma de (i) las Cantidades Disponibles de Principal aplicadas a satisfacer conceptos del Orden de Prelación de Pagos de Intereses (ii) el Saldo Nominal Pendiente de los Activos que hayan pasado a tener la condición de Activos Fallidos en el Periodo de Determinación inmediatamente anterior y (iii) el saldo pendiente de Déficit de Principales en la anterior Fecha de Pago una vez aplicadas las Cantidades Disponibles de Intereses de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos.

"Déficit de Principales Clase A": Significa, en cada Fecha de Pago, un importe igual al Déficit de Principales menos el Déficit de Principales Clase B.

"Déficit de Principales Clase B": Significa, en cada Fecha de Pago, un importe igual al Déficit de Principales con el límite del Saldo Nominal Pendiente de los Bonos de la Clase B.

"Derechos Accesorios": Significa, respecto a cada Activo: (a) cualesquiera derechos de garantía (bien sean de carácter real o personal e incluyendo pero no limitándose a efectos de comercio así como pactos de reserva de dominio); y (b) el beneficio de cualquiera Pólizas de Seguro.

"Derechos de Crédito" significa los derechos de crédito derivados de los Activos y que son objeto de cesión al Fondo de conformidad con lo dispuesto en el Folleto, la Escritura de Constitución y el Contrato de Cesión de Activos Iniciales.

"Deudores": Significa, conjuntamente, los Deudores Personas Físicas y los Deudores Personas Jurídicas.

"Deudores Personas Físicas": Significa cualesquiera individuos (en su condición de particulares o profesionales) a las que el Cedente ha concedido los Préstamos de los que se derivan los Activos objeto de titulización.

"Deudores Personas Jurídicas": Significa cualesquiera personas jurídicas a las que el Cedente ha concedido los Préstamos de los que se derivan los Activos objeto de titulización.

"Día Hábil": Significa cualquier día que no sea:

- (i) festivo en Madrid capital;
- (ii) festivo en París (Francia); o

- (iii) inhábil del calendario TARGET2 (*Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System*) (en el entendido que, de conformidad con la aplicación técnica 1/2008 de la Dirección General de Operaciones, Mercados y Sistemas de Pago del Banco de España, TARGET 2 funciona todos los días salvo los sábados, los domingos, el día de Año Nuevo, el Viernes Santo y el Lunes de Pascua (según el calendario aplicable en la sede del BCE), el 1º de mayo, el día de Navidad y el 26 de diciembre).

"Documento de Registro": Significa el documento de registro, integrado por el Anexo VII aprobado por la CNMV con fecha 22 de noviembre de 2012, parte de este folleto.

"Emisión": Significa la emisión de los Bonos por el Fondo.

"Entidades Directoras": Significa, conjuntamente, CA-CIB y Santander GBM.

"Entidad Suscriptora": Significa Banque PSA Finance.

"Escritura de Constitución": Significa la Escritura de Constitución de AUTO ABS 2012-3, Fondo de Titulización de Activos, Cesión de Activos y emisión de Bonos.

"EURIBOR 1 MES": Significa el tipo EURIBOR a un (1) mes que resulte de la pantalla de REUTERS, página EURIBOR01 a las 11:00 horas de la mañana (hora C.E.T.) de la Fecha de Determinación del Tipo de Interés. **"Pantalla REUTERS, página EURIBOR01"** es aquella que refleja el contenido de la página "EURIBOR01" en el REUTERS MONITOR MONEY RATES SERVICE (o cualquier otra página que pueda reemplazarla en este servicio).

"Factores de Riesgo": Significa descripción de los principales factores de riesgo ligados a la Emisión, a los valores y a los activos que respaldan la Emisión.

"Fecha de Aceptación": Significa la fecha correspondiente al primer (1º) Día Hábil inmediatamente anterior a cada Fecha de Compra.

"Fecha de Cobros": Significa (i) durante el Período de Renovación, el Día Hábil inmediatamente anterior a cada Fecha de Compra y (ii) durante el Período de Amortización, los días 22 de cada mes o, en caso de que alguna de estas fechas no sea un Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente anterior.

"Fecha de Compra Inicial": Significa, en relación con los Activos Iniciales, la Fecha de Constitución.

"Fecha de Constitución": Significa el día en que se otorgue la Escritura de Constitución. Está previsto que la Fecha de Constitución sea el 23 de noviembre de 2012.

"Fecha de Desembolso": Significa el día en que la Entidad Suscriptora abona el precio de suscripción de los Bonos. Está previsto que la Fecha de Desembolso sea el 28 de noviembre de 2012.

“Fecha de Notificación”, será cada segundo (2º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago durante toda la vigencia del Fondo. En estas fechas la Sociedad Gestora notificará los importes a pagar en concepto de principal e intereses a los titulares de los Bonos, en la forma descrita en el apartado 4.1.3 (a) del Módulo Adicional a la Nota de Valores.

"Fecha de Suscripción": significa el Día en que la Entidad Suscriptora suscribe la totalidad de los Bonos. Está previsto que la Fecha de Suscripción sea el 26 de noviembre de 2012.

"Fecha de Vencimiento Legal" o "Fecha Final": Significa el 27 de septiembre de 2024.

"Fecha o Fechas de Determinación": Significa el último día de cada mes natural durante la vida del Fondo.

"Fechas de Compra ": Significa cada uno de los días hábiles anteriores a cada Fecha de Pago durante el Período de Renovación o, en caso de que alguna de estas fechas no sea un Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente anterior. La primera Fecha de Compra tendrá lugar el 27 de febrero de 2013.

"Fechas de Determinación del Tipo de Interés": Significa el segundo (2º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

"Fechas de Pago": Significa los días 28 de cada mes natural de cada año, o, en caso de que alguna de estas fechas no sea un Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente anterior. La primera Fecha de Pago tendrá lugar el 28 de marzo de 2013.

"Fechas de Información": Significa cualquier fecha comprendida entre (a) el tercer (3º) Día Hábil (inclusive) inmediatamente posterior a una Fecha de Determinación y (b) el quinto (5) Día Hábil (inclusive) inmediatamente posterior a una Fecha de Determinación.

"Filiales": Significa, en relación con Peugeot, S.A., cualquier sociedad sobre la que Peugeot, S.A. (a) controla la composición del consejo de administración; o (b) controla más de la mitad de los derechos de voto del capital social; (c) ostenta más de la mitad del valor nominal del capital social. Asimismo, se incluye cualquier sociedad que es una Filial de las sociedades indicadas anteriormente.

"Fitch": Significa Fitch Ratings España, S.A.U.

"Folleto": Significa, conjuntamente, el índice, el documento describiendo los factores de riesgo, el Documento de Registro, la Nota de Valores, el Módulo Adicional a la Nota de Valores y el documento conteniendo las definiciones.

"Fondo": Significa AUTO ABS 2012-3, Fondo de Titulización de Activos.

"Fondo de Reserva": Significa el fondo de reserva a dotar por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.4.2(b) del Módulo Adicional a la Nota de Valores.

"Fondo de Reserva Intermedio": Significa la cantidad resultante de aplicar el Porcentaje del Fondo de Reserva Intermedio que corresponda en función de las Condiciones de la Cartera al Saldo Nominal Pendiente de los Bonos en la Fecha de Pago que se trate. Durante el Período de Amortización, se tomará en consideración el Porcentaje del Fondo de Reserva Intermedio que hubiera sido de aplicación en la última Fecha de Compra del Período de Renovación.

"Fondo de Reserva Máximo": Significa la cantidad resultante de aplicar el Porcentaje del Fondo de Reserva Máximo que corresponda en función de las Condiciones de la Cartera al Saldo Nominal de los Bonos en la Fecha de Constitución. Durante el Período de Amortización, se tomará en consideración el Porcentaje del Fondo de Reserva Máximo que hubiera sido de aplicación en la última Fecha de Compra del Período de Renovación.

"Fondo de Reserva Mínimo": Significa la cantidad resultante de aplicar el Porcentaje del Fondo de Reserva Mínimo que corresponda en función de las Condiciones de la Cartera al Saldo Nominal de los Bonos en la Fecha de Constitución. Durante el Período de Amortización, se tomará en consideración el Porcentaje del Fondo de Reserva Mínimo que hubiera sido de aplicación en la última Fecha de Compra del Período de Renovación.

"Fondos Disponibles de Liquidación": Significa, con relación al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación previsto en el apartado 3.4.6(d) del Módulo Adicional a la Nota de Valores, en la Fecha de Vencimiento Legal o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo de acuerdo con lo previsto en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro, los importes que se destinarán para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención del Fondo correspondientes a los siguientes conceptos: (i) los Fondos Disponibles; y (ii) los importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de los Préstamos y de los activos que quedaran remanentes

"Grupo PSA": Significa Peugeot, S.A. y sus Filiales.

"Iberclear": Significa Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.

"ICO": Significa, el Instituto de Crédito Oficial.

"Importe de Adquisición": Significa el importe a que ascienda el saldo depositado en la Cuenta de Principales en cada Fecha de Compra o Fecha de Pago, según sea el caso.

"Importe de Fondo de Reserva Inicial": Significa el importe de la dotación inicial del Fondo de Reserva esto es, OCHO MILLONES DE EUROS (8.000.000€), equivalente al UNO POR CIENTO (1,00%) del Saldo Nominal Pendiente de los Bonos en la Fecha de Desembolso.

"Importe Requerido de Fondo de Reserva": Significa el importe con que el Fondo de Reserva ha de estar dotado en cada Fecha de Compra y que es igual a la mayor de las cantidades siguientes: (i) el Fondo de Reserva Mínimo, y (ii) la menor de las cantidades

siguientes: (a) el Fondo de Reserva Máximo o (b) el Fondo de Reserva Intermedio.

"Importe Requerido de Reserva de Commingling" significa el importe equivalente a un TRES COMA CINCUENTA POR CIENTO (3,50%) del Saldo Nominal Pendiente de los Activos en cada Fecha de Pago. En la Fecha de Desembolso, el Importe Requerido de Reserva de Commingling será equivalente a VEINTIOCHO MILLONES DE EUROS (28.000.000€).

"Intereses Corridos": Significa los intereses ordinarios devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Activos hasta la correspondiente Fecha de Constitución en relación con los Activos Iniciales o, en su caso, hasta cada una de las Fechas de Compra durante el Período de Renovación en relación con los Activos Adicionales.

"I.V.A.": Significa Impuesto sobre el Valor Añadido.

"Ley 19/1992": Significa la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria.

"Ley 3/94": Significa la Ley 3/1994, de 14 de abril, de Adaptación a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria.

"Ley de Enjuiciamiento Civil": Significa la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

"Ley del IVA": Significa la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

"Ley del Mercado de Valores" o "Ley 24/1988": Significa la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores.

"Liquidación Anticipada": Significa la liquidación del Fondo con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Legal y a la Amortización Anticipada en una Fecha de Pago de la totalidad de la emisión de los Bonos en los supuestos y en la forma establecida en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

"Línea "ICO-Plan VIVE 2008-2010": Significa el contrato de financiación suscrito entre Banque PSA Finance, Sucursal en España y el ICO con fecha 18 de septiembre de 2008 (tal y como el mismo fue modificado el 12 de diciembre de 2008) con la finalidad de dotar de financiación el Plan VIVE 2008-2010 (Vehículo Innovador - Vehículo Ecológico) elaborado por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (MITYC).

"Módulo Adicional a la Nota de Valores": Significa el módulo adicional a la nota de valores relativa a la emisión de Bonos elaborada conforme al Anexo VIII del Reglamento (CE) nº 809/2004, aprobado por la CNMV con fecha 22 de noviembre de 2012, parte de este Folleto.

"Nota de Valores": Significa la nota de valores relativa a la emisión de Bonos elaborada conforme al Anexo XIII del Reglamento (CE) n° 809/2004, aprobada por la CNMV con fecha 22 de noviembre de 2012, parte de este Folleto.

"Orden de Prelación de Pagos de Intereses": Significa el orden de prelación para la aplicación de las obligaciones de pago o de retención del Fondo de las Cantidades Disponibles de Intereses a partir de la primera Fecha de Pago y hasta la última Fecha de Pago o la liquidación del Fondo, excluida.

"Orden de Prelación de Pagos de Principal": Significa el orden de prelación para la aplicación de las obligaciones de pago o de retención del Fondo de las Cantidades Disponibles de Principal a partir de la primera Fecha de Pago y hasta la última Fecha de Pago o la liquidación del Fondo, excluida.

"Orden de Prelación de Pagos de Liquidación": Significa el orden de prelación de las obligaciones de pago o de retención del Fondo para la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación en la Fecha de Vencimiento Legal o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo.

"Opción": Significa cada una de las opciones que podrá escoger el Cedente a efectos de determinar los Requisitos Globales que resultan de aplicación en cada momento.

"Período de Amortización": Significa el periodo de tiempo que media entre la fecha en que finalice el Período de Renovación y la fecha de liquidación del Fondo.

"Periodo de Determinación": Significa el período comprendido entre dos Fechas de Determinación consecutivas, excluyendo la Fecha de Determinación inicial e incluyendo la Fecha de Determinación final.

"Período de Renovación": Significa el periodo de tiempo que media entre (i) el 27 de febrero de 2013, primera Fecha de Compra (inclusive) y (ii) la Fecha de Compra correspondiente al 26 de diciembre de 2013, ambas incluidas, salvo que tenga lugar un Supuesto de Inicio del Período de Amortización.

"Períodos de Devengo de Intereses": Significa cada uno de los períodos en los que se divide la emisión de los Bonos, comprensivos de los días efectivamente transcurridos entre cada Fecha de Pago, incluyendo en cada Período de Devengo de Interés la Fecha de Pago inicial del período correspondiente y excluyendo la Fecha de Pago final del período correspondiente. El primer Periodo de Devengo de Intereses tendrá una duración superior a un mes, equivalente a la comprendida entre la Fecha de Desembolso y la primera Fecha de Pago.

"Porcentaje del Fondo de Reserva Intermedio": Significa el porcentaje que corresponda aplicar al Saldo Nominal Pendiente de los Bonos (en la Fecha de Pago que se trate) en función de las Condiciones de la Cartera para el cálculo del Fondo de Reserva Intermedio. Durante el Período de Amortización, se tomará en consideración el porcentaje que hubiera

sido de aplicación en la última Fecha de Compra del Período de Renovación.

"Porcentaje del Fondo de Reserva Máximo": Significa el porcentaje que corresponda aplicar al Saldo Nominal de los Bonos en la Fecha de Constitución en función de las Condiciones de la Cartera para el cálculo del Fondo de Reserva Máximo. Durante el Período de Amortización, se tomará en consideración el porcentaje que hubiera sido de aplicación en la última Fecha de Compra del Período de Renovación.

"Porcentaje del Fondo de Reserva Mínimo": Significa el porcentaje que corresponda aplicar al Saldo Nominal de los Bonos en la Fecha de Constitución en función de las Condiciones de la Cartera para el cálculo del Fondo de Reserva Mínimo. Durante el Período de Amortización, se tomará en consideración el porcentaje que hubiera sido de aplicación en la última Fecha de Compra del Período de Renovación.

"Préstamos": Significa los préstamos concedidos por Banque PSA Finance, Sucursal en España a un Deudor con la finalidad de financiar la adquisición de un Vehículo, de los que derivan los Activos objeto de cesión al Fondo.

"Préstamos VIVE": Significa los Préstamos concedidos al amparo de la Línea "ICO-Plan VIVE 2008-2010".

"Ratio Máximo de Activos correspondientes a Deudores Personas Jurídicas": Significa el porcentaje máximo que debe representar la suma del Saldo Nominal Pendiente de Activos correspondientes a Deudores Personas Jurídicas sobre la suma del Saldo Nominal Pendiente de los Activos.

"Ratio Máximo de Activos correspondientes a Vehículos Usados": Significa el porcentaje máximo que debe representar la suma del Saldo Nominal Pendiente de Activos correspondientes a Préstamos para la adquisición de Vehículos Usados sobre la suma del Saldo Nominal Pendiente de los Activos.

"Real Decreto 1310/2005": Significa el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos.

"Real Decreto 926/1998": Significa el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización.

"Real Decreto 1777/2004": Significa el Real Decreto 1777/2004, de 30 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

"Real Decreto Legislativo 4/2004": Significa el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

"Real Decreto Legislativo 1/1993": Significa el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

"Reglamento 809/2004": Significa el Reglamento (CE) n° 809/2004, de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos, así como al formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.

"Requisitos Globales": Significa el conjunto de requisitos que deberán cumplir los Activos incorporados en el Fondo, incluidos los Activos Adicionales a ser adquiridos por el Fondo en cada Fecha de Compra así como el Fondo de Reserva.

"Reserva de Commingling": Significa la reserva a dotar por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.4.4(c) del Módulo Adicional de la nota de valores.

"Saldo Nominal Pendiente de los Activos": Significa el total de los saldos vivos de los Activos (esto es, el importe de principal vencido no pagado y no vencido de los Activos).

"Saldo Nominal Pendiente de los Bonos": Significa el total de los saldos vivos de los Bonos de todas las Clases (esto es, el importe de principal vencido no pagado y no vencido de los Bonos).

"Saldo Nominal Pendiente de una Clase": Significa el total de los saldos vivos de los Bonos que integran la Clase (esto es, el importe de principal de los Bonos que integran dicha Clase pendiente de amortizar).

"Santander GBM" Significa la división SANTANDER GLOBAL BANKING & MARKETS, de Banco Santander, S.A..

"Servicios Suplementarios Opcionales": Significa los servicios complementarios al Contrato de Préstamo y relativos a, en su caso: (i) pólizas colectivas de seguros de vida o pólizas colectivas de seguros de desempleo; y/o (ii) pólizas de asistencia, válidas durante el período en que esté en vigor la financiación concedida.

"Sociedad Gestora": Significa Titulización de Activos, S.G.F.T., S.A.

"Supuestos de Inicio del Período de Amortización": Significa cada una de las circunstancias que determinan la finalización anticipada y definitiva del Período de Renovación.

"TAA": Significa la tasa efectiva anual constante de amortización anticipada o prepago a las que se estiman vidas medias y duraciones de los Bonos en el presente Folleto.

"Tipo de Interés Nominal": Significa el tipo de interés nominal anual al que los Bonos devengarán intereses de conformidad con el apartado 4.8.2 de la Nota de valores y

concordantes.

"Tipo Medio Ponderado Mínimo de la Cartera": Significa el nivel mínimo del tipo medio ponderado de los Activos.

"TIR": Significa Tasa Interna de Rentabilidad para los tenedores de los Bonos.

"Vehículos": Significa Vehículos Nuevos o Vehículos Usados.

"Vehículos Nuevos": Significa un Coche de cualquier modelo de las marcas Peugeot o Citroën que, tras su fabricación, es vendido por primera vez en un Concesionario Peugeot o en un Concesionario Citroën a tenor de un contrato de venta y financiado a tenor de un Contrato de Préstamo.

"Vehículos Usados": Significa cualquier Coche, de cualquier marca y modelo que, en su fecha de compra, haya tenido al menos un propietario anterior y que haya sido vendido por un Concesionario Peugeot o un Concesionario Citroën y financiado a tenor de un Contrato de Préstamo.